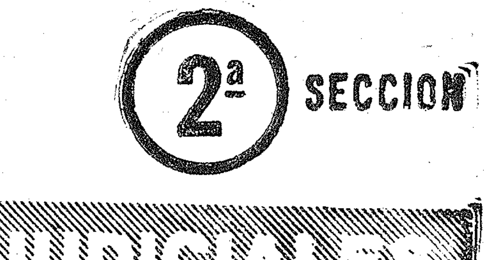
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 15 de octubre dé 1970

NUMERO

22.033

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cromosil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo omercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Adrián López, argentino, nacido el 4 de marzo de 1920, hijo de Nicanor López y de Regina Margarita Leple, con Libreta de Enrolamiento número 2.897.318, industrial, y doña Teresa Carlota Boaglio de López, argentina, nacida el 3 de agosto de 1917, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número 0.474.118; ambos domiciliados en Rivadavia 6081, piso 9º, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto Giménez, argentino, nacido el 23 de febrero de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.055.675, comerciante, y doña Elba Judith Schiaffino de Giménez, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1931, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número 2.943.355; ambos domiciliados en Sargento Cabral 2687, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Jorge Francisco Marti, argentino, nacido el 28 de enero de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 6.467.151, comerciante, y doña Lucía Judith Guerra de Marti, argentina, nacida el 4 de diciembre de 1936, con Libreta Cívica número 2.780.713, comerciante; ambos domiciliados en Martín Fierro 136, Villa Los Angeles, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de esta República y de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias, don Pedro Eduardo Schiaffino, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 4.568.272, comerciante, y doña Mirta Esther López de Schiaffino, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1942, con Libreta Cívica número 4.142.687, comerciante, ambos domiciliados en Luis María Campos 1572 Capital Federal, y los cónyuges en primeras nupcias, don Héctor Andrés Dondo, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1919, hijo de Andrés Dondo y de Juana Campodónico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.759.177, y doña Mercedes Del Río de Dondo, argentina, nacida el 14 de setiembre de 1923, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.597.917, ambos domiciliados en Morón 4958, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada, celebrada en la Capital Federal con fecha 2 de enero de 1970, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Cromosil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número 15.772, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 13 de abril del corriente año; y, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales, y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número 36.272, caratulado: "Cromosil, S. A. Com., Ind., Financ.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas 1|2, 3|4 y 12, consta la citada documentación, la que transcripta integramente, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Adrián López, Teresa Carlota Boaglio de López, Carlos Alberto Giménez, Elba Judith Schiaffino de Giménez, Jorge Francisco Marti, Lucía Judith Guerra de Marti, Pedro Eduardo Schiaffino, Mirtha Esther López de Schiaffino, Héctor Andrés Dondo y Mercedes del Río de Dondo; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CROMOSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comisiones de metales, maquinarias, materias primas y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas metalúrgicas. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por un mil quinientas acciones de cien pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Suscripción e Integración. Accionistas: Adrián López, Teresa Carlota Boaglio de López, Carlos Alberto Giménez, Elba Judith Schiaffino de Giménez, Jorge Francisco Marti, Lucía Judith Guerra de Marti, Pedro Eduardo Schiaffino, Mirtha Esther López de Schiaffino, Héctor Andrés Dondo y Mercedes del Río de Dondo, acciones suscriptas: 30 cada uno. Monto integrado 300 pesos ley 18.188 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adrián López. Vicepresidente a Carlos Alberto Giménez. Vocales a Jorge Francisco Marti. Suplentes a Mirtha Esther López de Schiaffino. Síndico titular a Pedro Eduardo Schiaffino, y Síndico suplente a Héctor Andrés Dondo. — Cuarto: Autorizar a Adrián López y Carlos Alberto Giménez a fin de que actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ...Siguen diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto del registro 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Adrián López, doña Teresa Carlota Boaglio de López, Carlos Alberto Giménez, Elba Judith Schiaffino de Giménez, Jorge Francisco Marti, Lucía Judith Guerra de Marti, Pedro Eduardo Schiaffino, Mirtha Esther López de Schiaffino, Héctor Andrés Dondo y Mercedes del Río de Dondo, personas

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial INDEFECTIBLEMENTE deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente plan de publicación, a saber:

Día de Presentación:	Día de Publicación:	Día de Asamblea:
14 y 15/10/70	21/10/70	31/10/70
16 y 19/10/70	22/10/70	1 y 2/11/70

Esta exigencia sólo regirá hasta el 19|10|70, inclusive.

19701015

de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia. Conste. Buenos Aires, enero 2 de 1970. Hay una firma. José Guglietti, Escribano". .. ... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.272. Buenos Aires, 13 abr. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cromosil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 2 de enero de 1970 y presentada en esta inspección general, el 25 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.772. Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — ... José Guglietti. — José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e.15|10-Nº 93.816 v.15|10|70

Laboratorios Yanal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Carlos Pereiro, casado en primeras nupcias con Delia Milena Kvaternik, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número sesenta y tres mil setenta y cinco; doña Delia Milena Kvaternik de Pereiro, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Pereiro, titular de la libreta cívica número doscientos setenta y seis mil cien; don Jorge Delmiro Pereiro, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro; doña María Elena Kvaternik de Mondini, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Federico Mondini, titular de la libreta cívica número trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y seis; doña Norma Raquel Arauz de Pereiro, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos José Pereiro, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve; don Horacio Regino Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Rodríguez, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres; don Carlos José Pereiro, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Raquel Arauz, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos siete mil novecientos veintidós; don Héctor Jorge Verasierto, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Liliana Agrelo, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil diecisiete; don Luis Angel Sluka, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Estela Martínez, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa mil doscientos veintiuno; don Héctor Daniel Belozercovsky, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y don Raúl Alfredo Torti, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y seis, todos mayores de edad, vecinos de Bulnes dos mil ciento noventa y seis de Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancia que obran en el Expediente número treinta y dos mil setecientos treinta y nueve del año mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Laboratorios Yanal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos José Pereiro, Carlos Pereiro, Delia Milena K. de Pereiro, Héctor Verasierto, Daniel Belozercovsky, Raúl Alfredo Torti, Jorge Delmiro Pereiro, Norma Raquel Arauz de Pereiro, María Elena K. de Mondini, Luis Angel Sluka y Horacio Regino Fernández. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS YANAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, depósito, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, como mayoristas o minoristas. Industrial: Elaboración y fabricación de especialidades medicinales para el consumo humano y|o animal, el tratamiento de especies vegetales, productos similares, anexos o derivados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco series de acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — Serie: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos J. Pereiro, 100, ord. 5 v. 10.000. — Carlos Pereiro, 100, ord. 5 v. 10.000. — Delia M. K. de Pereiro, 100, ord. 5 v. 10.000. — Héctor Verasierto, 100, ord. 5 v. 10.000. — Raúl A. Torti, 100, ord. 5 v. 10.000. — Jorge D. Pereiro, 100, ord. 5 v. 10.000. — Norma R. A. de Pereiro, 100, ord. 5 v. 10.000. — María E. K. de Mondini, 100, ord. 5 v. 10.000. — Luis A. Sluka, 100, ord. 5 v. 10.000. — Horacio R. Fernández, 50, ord. 5 v. 5.000. — Danel Belozercovsky, 50, ord. 5 v. 5.000. — 1.000. — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras hacen los aportes con bienes propios. En este acto los constituyentes facultan al directorio para que cuando lo considere oportuno, adquiera el activo y el pasivo de "Laboratorios Talma". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos José Pereiro; Vicepresidente a Carlos Pereiro; Vocales a Jorge Delmiro Pereiro; suplentes a...... Síndico titular a María Elena K. de Mondini y Síndico suplente a Horacio Regino Fernández. — Cuarto: Autorizar a Carlos José Pereiro y|o Jorge Delmiro Pereiro a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Carlos José Pereiro. Carlos Pereiro. Delia Milena K. de Pereiro, Héctor Daniel Belozercovsky, Raúl Alfredo Torti. Jorge Delmiro Pereiro. Norma Raquel Perero. María Elena K. de Mondini. Angel Sluka y Horacio Regino Fernández. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.739. Buenos Aires, 21 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Laboratorios Yanal" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 12.469". — S|R: Kvaternik, previo, noventa y seis. Todo vale. — Firmado: Esteban A. Serrano. Escribano. S|R: vuelta. E|L: de Bulnes dos mil ciento 'Octubre". Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.15|10 Nº 93.824 v.15|10|70

Burgo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.779. — ESCRITURA número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Isaac Geslin, argentino naturalizado, nacido el seis de agosto de mil novecientos diez, hijo de Abraham Geslin y de Natalia Scolnik, casado en primeras nupcias con Rebeca Techlitzky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: Pinkus León Feldman, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos once, hijo de Suchar Feldman y de Mirla Szklar, casado en primeras nupcias con Sara Mabe, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil treinta, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Pablo Bernardo Mosenson, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Abraham Mosenson y de Berta Wolberg, casado en primeras nupcias con Raquel Yoffe, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Castelli número dos mil doscientos ochenta, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Raquel Yoffe de Mosenson, argentina, nacida el primero de setiembre de mil novecientos veintiséis, hija de Abraham Yoffe y de Berta Bercovich, casada en primeras nupcias con Pablo Bernardo Mosenson, ama de casa, libreta cívica número cuatro millones trescientos treinta y siete mil once, domiciliada en la calle Castelli número dos mil doscientos ochenta, Martínez, provincia de Buenos Aires; Justo Kuntz, argentino naturalizado, de origen polaco, nacido el tres de octubre de mil novecientos quince, hijo de Justo Kuntz y de Golda Baer, casado en primeras nupcias con Inge Sussmann, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil ochocientos noventa, de esta Ciudad; León Feldman, argentino naturalizado, nacido el primero de abril de mil novecientos trece, hijo de Suchar Feldman y de Mirla Szklar, casado en primeras nupcias con Rebeca Zelona, comerciante, cédula de identidad número un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia tres mil doscientos sesenta y dos, piso tercero, "B", de esta Ciudad; Gabriela Careaga, argentina, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, hija de Sebastián Careaga y de Emilia Denis, soltera, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento ochenta mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Chile número mil trecientos cuarenta y uno, departamento "G", de esta Ciudad; Mario Carlos Bartella, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de José Bartella y de Iris Greco, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y un mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Chile número mil trescientos cuarenta y uno, departamento "G", de esta Ciudad; Oscar Pardo, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Santiago Pardo y de Débora Zwerdling, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número novecientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; y doña Inge Sussmann de Kuntz, alemana, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos veinte, hija de Arturo Sussmann y de Fraenze Pinner, casada en primeras nupcias con don Justo Kuntz, ama de casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho, domiciliada en la calle Teodoro García número dos mil ochocientos noventa, de esta Ciudad; a mérito del Poder que éstos le confirieran con fecha veintiocho de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y cinco de este Registro a mi cargo, doy fe, el que permanece vigente y sin modificación, según lo asevera el mandatario. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que mediante Acta de Constitución suscripta el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, juntamente con los mandantes indicados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Burgo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", adoptando el estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil doscientos setenta y seis, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolice en éste, mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhibe en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pinkus León Feldman; Pablo Bernardo Mosenson; Isaac Geslin; Raquel Yoffe de Mosenson; Justo Kuntz; León Feldman; Gabriela Careaga; Mario Carlos Bartella; Oscar Pardo; Inge Sussmann de Kuntz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BURGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país, o del extranjero; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la explotación del negocio de publicidad en toda sus formas. Industrial: por la producción, fabricación, extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónicas y de la construcción de edificios, obras viales, de desagües, diques, usinas, viaductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: mediante la compra y venta, explotación, arrendamiento, renta, fraccionamiento, permuta, construcción y/o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y a realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal. Financiera: por la compra, venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandato: mediante ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representa por 100.000 acciones de $ 1,- (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: Pinkus León Feldman: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — Pablo Bernardo Mosenson: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — Isaac Geslin: 2.000, "A", 5 votos, $ 200 — Raquel Yoffe de Mosenson: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. —Justo Kuntz: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — León Feldman: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — Gabriela Careaga: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — Mario Carlos Bartella: 2.000, "A", 5 votos, $ 200.

— Oscar Pardo: 2.000, "A", 5 votos, pesos 200. — Inge Sussmann de Kuntz: 2.000, "A", 5 votos, $ 200. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo: Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Isaac Geslin; vicepresidente, a León Feldman; vocales, a Pinkus León Feldman; suplentes, a...; síndico titular, a Pablo Bernardo Mosenson; y síndico suplente, a Justo Kuntz. — Cuarto: Autorizar a Isaac Geslin y Osvaldo Arculis, y/o Pedro Almendros, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. L. Feldman. — P. B. Mosenson. — Isaac Geslin. — Raquel Y. de Mosenson. — J. Kuntz. — L. Feldman. — Gabriela Careaga. — Mario C. Bartella. — Oscar Pardo. — Inge S. de Kuntz. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Pinkus León Feldman; Pablo Bernardo Mosenson; Isaac Geslin; Raquel Yoffe de Mosenson; Justo Kuntz; León Feldman; Gabriela Careaga; Mario Carlos Bartella; Oscar Pardo e Inge Sussmann de Kuntz, y han sido extendidas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. Hay un sello y una firma. J. Lucasovsky". "Estatutos...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.276. Buenos Aires, 18 setiembre 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Burgo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el 28 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.455. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Concuerda fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por definitivamente constituida la sociedad "Burgo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" que por los poderes públicos fue aprobado; y b) Que solicita de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital suscripto de la sociedad, es decir sobre veinte mil pesos Ley 18.188, debiendo en consecuencia, las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firma la presente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 306.- e.15|10 Nº 93.835 v.15|10|70

Cerco de Oro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. Acta constitutiva y Resol. Inspec. Justicia. "Cerco de Oro S A. C. I. F." número ciento noventa y cinco. En Castelar, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Miguel Andrade, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda García, nacido el 12 de octubre de 1929, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Isabel La Católica esquina Cavia, de Húrlingham, de esta provincia, persona hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de los señores: Tomás Leonardo Andrade, domiciliado en Diego de Carbajal 2268, de Húrlingham, de esta provincia; Amanda García de Andrade, domiciliada en Isabel La Católica esquina Cavia, de Húrlingham, de esta provincia; Delia Rosa Franco de Andrade, domiciliada en Diego de Carbajal 2268, de Húrlingham, de esta Provincia; Angel César Stagnaro, domiciliado en Sarmiento 385, segundo piso, de Capital Federal; Antonio Veleiro, domiciliado en La Fraternidad 167, Haedo, de esta provincia; Rogelio Antonio Montouto, domiciliado en Murguiondo 768, de Valentín Alsina, de esta provincia; Miguel Karnik Barssamian, domiciliado en Escribano 87, de Capital Federal; Norberto Néstor Arturo, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1843, de Capital Federal; José Veleiro, domiciliado en Santander y Mozart, Block 2, de Capital Federal; y Daniel Alfredo Triulzi, domiciliado en Aconcagua 5709, de Capital Federal; de acuerdo al poder especial irrevocable otorgado por estos a favor del aquí compareciente, con fecha 24 de marzo de 1970, ante la escribana M. F. de Scardilli, al folio 230 del Registro 2 de San Vicente a su cargo, el que tengo para este acto a la vista y en testimonio debidamente legalizado agrego como cabeza de escritura, doy fe. Y el señor Juan Miguel Andrade, dice: Que con fecha 24 de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Cerco de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de constitución, como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites legales de estilo, por resolución número 16.930, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 36.981, y solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 9 a fojas 10; sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, con las modificaciones de fojas 9 a fojas 10, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 12, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Miguel Andrade, Tomás Leonardo Andrade, Amanda García de Andrade, Delia Rosa Franco de Andrade, Angel César Stagnaro, Antonio Veleiro, Rogelio Antonio Montouto, Miguel Karnik Barssamian, Norberto Néstor Arturo, José Veleiro, Daniel Alfredo Triulzi y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERCO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de diez años. c) Tiene por objeto. realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante la fabricación, explotación, y elaboración de dulces, confituras, sus similares y|o sus derivados. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, actuando como empresa de inversiones para la concertaación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil representado por un mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos ley 18.188, cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos de igual moneda cada serie. e) El directorio estará compuesto de 4 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Miguel Andrade 21 — A — 210; Tomás Leonardo Andrade 21 — A — 210; Amanda García de Andrade 21 — A — 210; Delia Rosa Franco de Andrade 21 — A — 210; Angel César Stagnaro 21 — A — 210; Antonio Veleiro 20 — A — 200; Rogelio Antonio Montouto 19 — A — 190; Miguel Karnik Barssamian 19 — A — 190; Norberto Néstor Arturo 19 — A — 190; José Veleiro 9 — A — 90; Daniel Alfredo Triulzi 9 — A — 90. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de dos mil pesos ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel Andrade; Vicepresidente a Tomás Leonardo Andrade; Vocales a Miguel Karnik Barssamian, Néstor Norberto Arturo; Suplentes a... Síndico titular a Héctor Juan García y síndico suplente a Elisa Marta Vigo de Aboso. — Cuarto: Autorizar al doctor Angel César Stagnaro, Juan Miguel Andrade y Tomás Leonardo Andrade, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Miguel Andrade. Tomás Andrade. Amanda García. D. R. Franco. A. C. Stagnaro. Veleiro. R. A. Montouto. M. K. Barssamian. N. N. Arturo. J. Veleiro. D. A. Triulzi. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 473 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Miguel Andrade", "Tomás Andrade", "Amanda García", "D. R. Franco", "A. C. Stagnaro", "Veleiro", "R. A. Montouto", "M. K. Barssamian", "N. N. Arturo", "J. Veleiro", y "D. A. Triulzi", son autnticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a Juan Miguel Andrade, Tomás Leonardo Andrade, Amanda Garacía de Andrade, Delia Rosa Franco de Andrade, Angel César Stagnaro, Antonio Veleiro, Rogelio Antonio Montouto, Miguel Karnik Barssamian, Norberto Néstor Arturo, José Veleiro y Daniel Alfredo Triulzi doy fe. Buenos Aires, 24 de marzo de 1970. Hay un sello: J. A. Aznárez Jáuregui, escribano". Fdo.: J. Aznárez Jáuregui". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.981. Buenos Aires, 6 agosto 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerco de Oro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 24 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.930. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Firmado: Julio Rubén Jasper. Escribano. — Buenos Aires, 1º octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.15|10-Nº 93.902-v.15|10|70

Tycam

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 599. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Ergui soltero, domiciliado en la calle Rondeau dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta Capital; Felipe Guevara, soltero, domiciliado en la calle Canalejas tres mil setecientos noventa y dos de esta Ciudad; Norberto Perrone, soltero, con domicilio en esta Ciudad, calle Córdoba cuatro mil trescientos diez y seis; Norberto Alonso, casado, domiciliado en esta Capital, calle Campichuelo ciento veinte y uno; Norma Susana Facio, soltera, con domicilio en la calle Tucumán dos mil doscientos veinte y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Antonio Fernando Longo, casado, domiciliado en la calle Rondeau dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Jorge Guillermo Torres, casado, con domicilio en esta Capital, calle Tronador dos mil seiscientos uno; Eduardo Daniel Sinópoli, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento quinientos cincuenta y dos; Egidio Salvador Aducci, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno de esta Capital; Hugo De Palo, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Varela tres mil doscientos uno; Manuel Esteban Aragón, domiciliado en la calle San Juan doscientos diez y seis de esta Capital, casado; y Federico José Gallegos, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, según acta que se transcribirá más adelante, los comparecientes resolvieron constituir la sociedad "Tycam Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente que lleva el número A. treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis de dicha Inspección General, en el que previo informe favorable del Departamento de Sociedades Anónimas, atento a las modificaciones sugeridas por dicho Departamento y aceptadas por la recurrente, entre ellas el cambio de la denominación de la sociedad, a fojas trece se dictó la Resolución número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete, acordando la autorización solicitada, y aprobando los estatutos sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, declaran definitivamente constituida la sociedad "Tycam, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas cuatro del mencionado expediente, y que junto con la resolución de fojas trece referida, tengo para este acto a la vista en el expediente expresado, y copiadas por su orden dicen así: "Acta de Consitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un dias del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Ergui, Felipe Guevara, Norberto Perrone, Norberto Alonso, Norma Susana Facio, Antonio Fernando Longo, Jorge Guiller-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 15|10|70 (36 págs.)

mo Torres, Eduardo Daniel Sinópoli, Egidio Salvador Aducci, Hugo de Palo, Manuel Esteban Aragón y Federico José Gallegos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TYCAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias clase A de cinco (5) votos al portador, suscribiéndose la primera serie: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Suscripto: Luis Ergui: 200 — A — 2.000. — Felipe Guevara: 50 — A — 500. — Norberto Perrone: 50 — A — 500. — Norberto Alonso: 50 — A — 500. — Norma S. Facio: 100 — A — 1.000. — Antonio F. Longo: 200 — A — 2.000. — Jorge Torres: 50 — A — 500. — Daniel E. Sinópoli: 100 — A 1.000. — Egidio S. Aducci: 50 — A — 500. — Hugo De Palo: 50 — A — 500. — Manuel E. Aragón: 50 — A 500. — Federico J. Gallegos: 50 — A — 500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Fernando Longo. — Vicepresidente a Hugo De Palo. — Vocales a Federico José Gallegos, Eduardo Daniel Sinópoli, Egidio Salvador Aducci. — Suplentes a Norberto Alonso y Luis Ergui. — Síndico Titular a Jorge Guillermo Torres. — Contador Público Nacional y Síndico Suplente a Norma Susana Facio. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Daniel Sinópoli y|o Antonio Fernando Longo a fin de que conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Ergui. — F. Guevara. — N. Perrone. — Norberto Alonso. — Norma Facio. — A. Longo. — Torres. — E. Sinópoli. — Egidio Salvador Aducci. — Hugo de Palo. — M. Aragón. — F. Gallegos". — "Expediente Nº 32.666. — Buenos Aires, 25 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad **"Tycam, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria"**, constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1969 bajo la denominación de **"Amalfi, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria"** y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional la conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.487. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello". — Hay un sello ... Raúl A. Pampliega.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — S|R.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e.15|10 Nº 93.906 v.15|10|70

Heller Sudameris Factor

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS, MANDATOS
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 2.212. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar o Oscar Enrique Doyhambehere, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 557.374, domiciliado en Avenida del Libertador número 2555; y don Alfredo D. o Alfredo Domingo O'Farrell, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.731.475, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2284, piso 6º, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Doyhambehere concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de: I) "Compañía Financiera y Comercial Panameris, S. A.", con sede en Inmueble Cemento Panamá, 5º piso, Panamá, República de Panamá, según poder otorgado a su favor y de otras personas, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de París, Francia, por el Director Presidente de la sociedad don Enrique Burnier, ante el Notario de esa ciudad don Santiago Chardonnet, mandato que en testimonio debidamente legalizado por las autoridades pertinentes y traducido al idioma nacional se entrega y agrego a la presente, haciendo constar que copia certificada por mí, el autorizante, corre agregada al folio mil trescientos veintisiete, de este Protocolo, escritura que lleva la ratificación de su traductora; II) de don Juan Conrado Emilio Lenti, italiano, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.119.040, domiciliado en Avenida del Libertadr número 2602, piso 4º "A", de esta ciudad; III) de don Miguel o Miguel Juan Demary, francés, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.568.153, domiciliado en Avenida Callao 782, piso 7º, de esta ciudad; y IV) de don Elías Angel Calzada, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.956.462, domiciliado en la calle Don Bosco 3410, de esta ciudad; a mérito del poder otorgado ante mí, por los tres últimos nombrados y el compareciente, recíprocamente, con fecha primero de junio del corriente año, al folio mil trescientos veintisiete de este Registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista y agrego. Y don Alfredo Domingo O'Farrell concurre en nombre y representación, y en su carácter de apoderado de las siguientes personas: 1) de "Walter E. Heller Overseas Corporation", constituida en el Estado de Delaware, con sede en West Adams 105, Chicago, Illinois, de los Estados Unidos de Norteamérica, según poder de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, otorgado ante el Notario Público don Hanice Smehoff, del Condado de Cook, Estado de Illinois; II) de don Franklin A. o Franklin Alan Cole, estadounidense, casado, residente en 110 Acorn Lane, Higland Park, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a mérito del poder otorgado el veintinueve de enero próximo pasado, ante el nombrado escribano Hanice Smehoff; III) de don Gordon S. o Gordon Sigfrid Berglind, estadounidense, viudo, domiciliado en 18511 Cowing Court, Homewood, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, según poder de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta, ante el citado escribano Hanice Smehoff; IV) de don Fabrizio o Fabrizio Carlo o Fabrizio María Carlo Pravedoni, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1390, de esta ciudad, a médito del poder otorgado el seis de febrero próximo pasado, ante el escribano Curt Westenburger, de Maguncia, Palatinado Renano, Alemania; y V) de don Samuel Pisar, estadounidense naturalizado, casado, domiciliado en 41 Avenue Bosquet, París, Francia, según poder otorgado ante el Vicecónsul de los Estados Unidos de Norteamérica en París, Francia, con fecha veintitrés de abril del corriente año, mandatos que en sus originales debidamente legalizados, con las respectivas traducciones al idioma nacional me entrega y agrego a la presente, haciendo constar que sus traductores don Mario Alberto Gallacher y don Anagar Klein se han ratificado de las correspondientes traducciones, en los folios mil seiscientos setenta y uno, mil seiscientos setenta y cinco, mil seiscientos setenta y ocho, mil seiscientos ochenta y uno y mil seiscientos ochenta y tres, del protocolo corriente. Y don Oscar Enrique Doyhambehere, por sí, y sus representados, y don Alfredo Domingo O'Farrell, por la representación que ejerce, haciendo constar este último que revoca en la presente toda sustitución de los mandatos efectuada, dicen: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Heller Sudameris Factor, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente que ha tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, bajo el número A-treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, del que resulta: la aprobación del Acta de Constitución, su estatuto y la Resolución Ministerial para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptas por su orden, dicen: "Acta de Constitución de

"Heller Sudameris Factor, S. A.". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de junio de 1970, se reúnen en la sede de Cangallo 500 los señores: 1) Alfredo Domingo O'Farrell, argentino, casado, domiciliado Gelly y Obes 2284, piso 6º, de esta ciudad, L. E. 1.731.475, en representación de: a) "Walter E. Heller Overseas Corporation", constituida en el Estado de Delaware (EE. UU.), con sede en West Adams 105, Chicago, Illinois (EE. UU.), según poder autenticado el 25 de marzo de 1970 ante el Notario Público Hanice Smehoff del Condado de Cook, Estado de Illinois; b) Franklin Alan Cole, norteamericano, casado, domiciliado 110 Acorn Lane Higland Park, Illinois (EE. UU.), pasaporte K-1509339, según poder autenticado el 29 de enero de 1970 ante el Notario Público Hanice Smehoff del Condado de Cook, Estado de Illinois; c) Gordon Sigfrid Berglind, norteamericano, viudo, domicilio 18511, Cowing Court Homewood, Illinois (EE. UU.), pasaporte K-924687, según poder autenticado el 29 de enero de 1970 ante el Notario Público Hanice Smehoff, del Condado de Cook, Estado de Illinois; d) Fabrizio María Carlo Pravedoni, italiano, soltero, domiciliado Rodríguez Peña 1390, Capital Federal, pasaporte número 2574185, según poder autenticado el 6 de febrero de 1970 ante el escribano Westenburger, en Maguncia, Protocolo de documento número 688, para 1970, II y e) Samuel Pisar, norteamericano naturalizado, casado, domiciliado 41 Avenue Bosquet, París, Francia, Pasaporte Z-607361, según poder autenticado el 23 de abril de 1970 ante el Vicecónsul de los Estados Unidos de América en París, Francia Mary-Ann Heysenburg, 2) Oscar Enrique Doyhambehere, argentino, casado, domiciliado Avenida del Libertador 2555, piso 4º "A", de esta ciudad, C. I. Nº 557.374, de la Policía Federal, por sí, y en representación de "Compañía Financiera y Comercial Panameris, S. A.", con personería jurídica otorgada por la República de Panamá y domiciliada en Inmueble Cemento Panamá, 5º piso, Panamá, República de Panamá, según poder otorgado el 9 de setiembre de 1969, ante el escribano público Santiago Chardonnet, de París, 3) Juan Conrado Emilio Lenti, italiano, casado, domiciliado Avenida del Libertador 2602, piso 4º "A", de esta ciudad, C. I. Nº 7.119.040, de la Policía Federal; 4) Miguel Juan Demary, francés, casado, domiciliado Avenida Callao Nº 782, piso 7º de esta ciudad, C. I. número 3.568.153, de la Policía Federal; 5) Elías Angel Calzada, argentino, casado, domiciliado Don Bosco 3410, piso 7º, de esta ciudad, C. I. Nº 1.956.462, de la Policía Federal. Todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "HELLER SUDAMERIS FACTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, MANDATOS Y FINANCIERA", y aprobar el estatuto que regirá su funcionamiento con ajuste al texto que se transcribe en anexo y que constituye parte integrante de esta acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series en acciones ordinarias nominativas por un valor nominal y en conjunto de Ochocientos Mil pesos, que se suscriben e integran en dinero efectivo, conforme al siguiente detalle: Accionista. Acciones Suscriptas. Monto Integrado. Oscar E. Doyhambehere, 10. $ 10. — Juan C. E. Lenti, 10. $ 10. — Miguel J. Demary, 10. $ 10. — Elías Angel Calzada, 10. $ 10. — Cía. Fin. y Com. Panameris, S. A., 39.930. $ 39.960. — Franklin A. Cole, 10. $ 10. — Samuel Pisar, 10. $ 10. — Gordon S. Berglind, 10. $ 10. — Fabrizio M. C. Pravedoni, 10. $ 10. — Walter E. Heller Overseas Corporation, 39.960. $ 39.960. — 80.000. $ 80.000. — Tercero: El monto integrado de Ochenta Mil pesos será depositado de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Cuarto: Que el primer Directorio de la sociedad, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea Ordinaria de accionistas que se celebre, se componga de cuatro directores titulares y de cuatro suplentes, y designar para integrarlo a los siguientes señores accionistas en los cargos que se indican: Presidente, Oscar E. Doyhambehere; Vicepresidente, Franklin A. Cole; Directores Titulares: Juan C. E. Lenti, Gordon S. Berglind; Directores Suplentes: Miguel Juan Demary, Samuel Pisar, Elías A. Calzada, Fabrizio M. C. Pravedoni. — Quinto: Elegir como Síndico Titular al Dr. Daniel A. Facorro y como Síndico Suplente al señor Fernando Pattori. — Sexto: Autorizar a los señores Oscar E. Doyhambehere y doctores Alfredo D. O'Farrell y Daniel A. Facorro con el fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente Acta y Estatuto integrante de la misma, inclusive en lo que hace a la denominación social. — Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los socios constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión y, previa lectura y ratificación, todos los comparecientes suscriben la presente acta en prueba de conformidad. A. O'Farrell. O. E. Doyhambehere. Lenti. Miguel Demary. E. A. Calzada. Sigue la certificación de las firmas". "Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto. —

Artículo 1º. Con la denominación de Helle Dudameris Factor, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos y Financiera, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país, con o sin capital asignado. — Artículo 2º. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto el desarrollo del complejo de operaciones conocido internacionalmente como "factoring": otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro, prestar asesoramiento y asistencia tecnica y administrativa, con exclusión de todo asesoramiento que en razón de la materia esté reservado a profesiones reglamentadas y realizar cualquier otra negociación similar, conexa o subsidiaria. A tal objeto podrá conceder toda clase de préstamos y financiaciones, arrendar sus servicios, aceptar mandatos, comisiones y representaciones y ejecutar cuanto fuere conducente al mejor cumplimiento de su finalidad. La Sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, a sus propios nombres, y|o de terceros y|o asociada a terceros. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sin otra limitación que las que surjan de las leyes y reglamentos vigentes al momento de realizarlos. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o toda otra que requiera el concurso público. — Título Segundo. — Capital Social. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, divididas en cinco series de cuarenta mil acciones cada serie. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de los derechos que se establezcan al emitirlas; tendrán derecho a un dividendo básico de pago preferente de carácter acumulativo o no; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones que se determine en el acto de su emisión y mediante el procedimiento señalado en el Código de Comercio. Las acciones podrán ser nominativas, endosables o no, al portador. — Artículo 5º. El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos. Las acciones dentro del capital autorizado de dos millones de pesos serán emitidas por resolución del Directorio quien fijará las características de las emisiones, así como la oportunidad, el monto y la forma y modo de pago de las respectivas emisiones. Las acciones de los ulteriores aumentos del capital autorizado se emitiran conforme lo determine en cada caso la Asamblea que resuelva el aumento, dentro de las condiciones ge-

nerales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos efectuados conforme a las normas precedentes. Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones del capital autorizado o de los ulteriores aumentos de éste se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Directorio no ofrecerá a la suscripción nuevas series de acciones, mientras no se hallen suscriptas e integradas en un diez por ciento las series anteriores, salvo que medie oferta firme de suscripción de varias series, en cuyo caso éstas podrán emitirse simultáneamente. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, las que deberán indicar dicho plazo acordado para ejercer el derecho de prioridad. — Artículo 6º. Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y contendrán los requisitos establecidos en el Art. 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. — Artículo 7º. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos con los requisitos indicados en el artículo anterior, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas. Estos certificados no serán transmisibles sin previa conformidad del Directorio. — Artículo 8º. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción. La suscripción y tenencia de acciones importan aceptar este Estatuto. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 9º. — La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto de un número de Directores Titulares que no sea menor de cuatro ni mayor de 10 y de 4 a 10 Directores Suplentes, según se resuelva en cada caso. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Directores Titulares de acuerdo a la forma que determine la Asamblea en oportunidad de su elección. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará un año, pudiendo ser reelectos. Se entiende por ello el lapso transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias celebradas con sujeción al Art. 347 del Código de Comercio. Cada Director deberá depositar en garantía del mandato diez acciones o el equivalente de su valor nominal. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer en miembros del Directorio, en cuyo caso tendrá el título de Director General. En este último caso la remuneración se regirá por lo que dispone el Art. 15 del Estatuto. El Director General que se nombre, o el o los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiriere especialmente el Directorio. — Artículo 10. El Directorio funcionará en quórum legal con la asistencia, por sí o por apoderado, de la mayoría de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director Titular o Suplente, mediante comunicación escrita al Directorio, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director Titular, lo reemplazará hasta la próxima Asamblea Ordinaria, el Director Suplente que corresponda de acuerdo a la forma determinada por la Asamblea. — Artículo 11. Si por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar sin quórum para sesionar, el Síndico procederá a designar de entre los accionistas uno o más Directores interinos quienes desempeñarán sus funciones hasta que los Directores titulares o suplentes vuelvan a ocupar sus cargos, y en su defecto hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo 12. Después de celebrada cada Asamblea Ordinaria, el Directorio designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento transitorio, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. Si la vacante fuera definitiva, el Directorio procederá a la designación de nuevas autoridades. — Artículo 13. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario o lo solicite el Presidente o dos Directores o el Síndico. Las convocatorias se harán por carta sobre certificada con aviso de recepción, o por telegrama, o por cualquier otro medio fehaciente, con quince días de anticipación, por lo menos. Cuando algún Director esté domiciliado en el extranjero, las convocatorias por carta-sobre certificada con aviso de recepción, se harán por vía aérea. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados y se extenderán en un libro de actas que serán firmadas por quien presida la reunión y otro Director. — Artículo 14. Son atribuciones del Directorio: a) Representar legamente a la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien haga sus veces. — b) Administrar a la Sociedad determinando los lineamientos generales de su política. — c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — e) Formar y administrar sociedades; adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones en otras sociedades; combinar las actividades de la sociedad con otra sociedad o comerciante. — f) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes propiedad intelectual, modelos y diseños industriales. — g) Otorgar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles. — h) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años, de servicios, de mandato, de transporte; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — i) Abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos o en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco, oficial, particular o mixto. — j) Emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicios como actor o demandado, formular denuncias, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entregas de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. — k) Nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o efectuar delegación de atribuciones, para asuntos judiciales o extrajudiciales, y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes. — l) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. — m) Emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, fijando las condiciones de las emisiones, modo de amortizaciones, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — n) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando lo permitan las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las pertinentes disposiciones legales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. o) Emitir letras y pagarés, aceptar y endosar letras y pagarés; emitir y endosar cheques y cualquier otro documento civil o comercial; otorgar avales, fianzas u otras garantías. — p) Realizar cualquier otro contrato de administración o de disposición, aunque no esté mencionado en la precedente enumeración que no es limitativa sino enunciativa. El Presidente o quien haga sus veces — actuando juntamente con otro Director o Gerente o Apoderado facultado especialmente por el Directorio tendrá el uso de la firma social. — Artículo 15. El Directorio podrá fijar una remuneración a los Directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con imputación a los gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo 16: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Pueden ser reelectos. El Síndico tiene las facultades y deberes establecidos en el Código de Comercio y en este Estatuto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria con imputación a Gastos Generales, o a utilidades o a ambos conceptos del ejercicio en que se devenguen. — Título Cuarto: De las Asambleas Generales. — Artículo 17: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. — El Directorio establecerá el orden del día. — La Asamblea Ordinaria se pronunciará sobre el Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades; determinará las retribuciones de los Directores y Síndicos; nombrará Directores y Síndicos, y tratará cualquier otro asunto incluído en el orden del día. — Artículo 18: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio convocará la Asamblea dentro del plazo de diez días de presentado el respectivo pedido. Artículo 19. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de acciones con derecho a voto, aunque sean convocadas para tratar los asuntos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — No concurriendo este número de accionistas, se citará por segunda vez para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aunque se trate de asuntos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas, constituidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes, aún en los casos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 20: Toda convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días y ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Además, los tenedores de acciones nominativas que tengan registrados sus domicilios en la sede social, deberán ser convocados con quince días de anticipación, por carta sobre certificada con aviso de recepción, o por telegrama. — Artículo 21: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente comprobante bancario de depósito de las mismas en instituciones instaladas en el país o en el exterior, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas poseedores de acciones nominativas no tendrán necesidad de efectuar el mencionado depósito anticipado, si concurren personalmente. — Artículo 22: Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto ni participarán en las Asambleas, salvo cuando transcurrido un ejercicio financiero y su correspondiente Asamblea Ordinaria, la Sociedad no hubiera puesto a disposición de sus tenedores el dividendo fijo básico por insuficiencia de utilidades y mientras subsista tal situación, en cuyo caso cada cinco acciones preferidas darán derecho a un voto, pudiendo unirse accionistas poseedores de menos de cinco acciones para constituir, mediante representación única, un voto cada cinco acciones. — Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma establecida en el artículo 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder. — Artículo 23: El Presidente de la Sociedad, o quien haga sus veces, presidirá la Asamblea. — Artículo 24: Cada Asamblea designará, antes de entrar a deliberar, el Secretario que debe autorizar el acta y al terminar la sesión nombrará a dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta en unión con el Presidente y el Secretario. — Todas las actas de las Asambleas serán extendidas en un libro especial. — Título Quinto: Balance Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo 25: El ejercicio de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26: Las utilidades realizadas y líquidas tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea en concepto de retribuciones al Directorio y Síndico, imputables a utilidades; c) El dividendo básico de las acciones preferidas; d) El remanente, salvo que la Asamblea resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y, eventualmente, como participación adicional de las acciones preferidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º. — Artículo 27: Cuando las utilidades realizadas y líquidas de un Ejercicio no llegaren a cubrir el eventual dividendo básico acumulativo de las acciones preferidas, la parte del dividendo no percibido será liquidada en los años siguientes, sin interés por el retardo y con prelación a la distribución a las demás acciones. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueran puestos a disposición de los Accionistas, quedarán prescriptos a beneficios de la Sociedad. — Artículo 28: La Asamblea resolverá si los dividendos o participación adicional a que se refieren los incisos c) y d) del Art. 26, se reparten en efectivo y|o en acciones, en este caso en qué clase o clases de acciones, y|o en especie. — Título Sexto: Liquidación. — Artículo 29: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará con intervención del Síndico, por el Directorio, quien podrá delegar el cargo en uno o más de sus miembros, con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores, o encomendar a terceros la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. — Artículo 30: El producto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, se aplicará en el siguiente orden: a) Pago de los honorarios de los liquidadores y síndicos; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas, en su caso; c) Reembolso a prorrata del valor nominal integrado de las acciones ordinarias y de las acciones preferidas, si éstas no hubiesen sido emitidas con prelación de reembolso de capital; d) Pago del dividendo acumulativo atrasado, en su caso de las acciones preferidas; e) Pago del dividendo básico y adicional pactado en la emisión de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional hasta la fecha en que se decida la liquidación; f) El remanente será distribuido a prorrata del valor integrado de cada acción entre los tenedores de acciones ordinarias. — A. O'Farrell. — O. E. Doyhambehere. — Lenti. — Miguel Demary. — E. A. Calzada. — Sigue la certificación de las firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 set. 1970. Visto: el expediente A-37.244, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Heller Sudameris Factor, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Heller Sudameris Factor, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos y Financiera", constituida con la denominación de Heller Sudameris Factor S. A. el 1º de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.646. I.G.J. Hay tres iniciales. Perriaux. — Jaime Ferriaux. Ministro de Justicia". — Es copia fiel de las fojas una a once, con las modificaciones introducidas de fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y ocho y, cuarenta y nueve y vuelta y Resolución Ministerial de fojas cincuenta y dos, del expediente citado, doy fe, como de que en la forma expresada se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — El escribano autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos se abona, conforme al artículo quinto del Estatuto Social, sobre la suma de ochocientos mil pesos ley 18.188, importe de las dos series emitidas y totalmente suscriptas en el acto constitutivo. — Leída que les es la presente aprueban su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — O. E. Doyhambehere. — A. O'Farrell. — Está mi sello. Ante mí: Roberto Pedro Porta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Heller Sudameris Factor, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos y Financiera", expido este primer testimonio en doce sellos de Actuación

Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos veintidós al cero doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos veintisiete inclusive, los números cero doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve y cero doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta, del cero doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta al cero doce millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto P. Porta, Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 882 e.15|10-Nº 93.930 v.15|10|70

Transportes San Cayetano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen Secretaria Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.044 — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí Escribana Pública Autorizante comparecen: don Angel Governalli, argentino naturalizado, casado con Catalina pulera, con Cédula de Identidad número 4.003.920; don Roque Carlo, argentino naturalizado, casado con Cataina Paulera, con Cédula de Identidad número 3.440.608; don Amadeo Rende, argentino naturalizado, casado con Atilia Caruso, con Cédula de Identidad número 4.509.343; don Tomás Suárez, argentino, casado con Ana María Ledesma, con Cédula de Identidad número 5.516.486; don Luis Gino Piomboni, argentino, casado con María de la Paz Mercedes Ruiz, con Cédula de Identidad número 3.627.921; don Lázaro Barroso, argentino, casado con María Inés Ortiz, con Cédula de Identidad número 5.522.805; don Jesús Saturnino Godoy, argentino, casado con Laura Pérez, con Cédula de Identidad número 2.930.125; don Ricardo Vicente Pisitelli, argentino, casado con Elena Ioculano, con Cédula de Identidad número 3.169.301; don José Hernán Velázquez, argentino, casado con María Cuenca, con Cédula de Identidad número 3.969.011; don Santiago Peñalba, argentino, casado con Juana Casabona, con Cédula de Identidad número 5.029.566; don Agustín Luis Aragón, argentino, casado con Celestina Rosa Ranzi, con Cédula de Identidad número 3.280.075; don José Díaz, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.683.046; don Fernando Olivieri, argentino naturalizado, casado con Adela Bruno, con Cédula de Identidad número 4.354.730; don Antonio Ferraina, italiano, casado con Nazzarena Zervi, con Cédula de Identidad número 4.490.481; don Rodolfo Joaquín Gregni, argentino, casado con Juana Castillo, con Cédula de Identidad Nº 3.688.567; don Osvaldo Enrique Mentoro, argentino, casado con Juana Victoria Báez, con Cédula de Identidad número 2.207.735; don Segundo Atilio Romero, argentino, casado con Esmeralda Rodríguez, con Cédula de Identidad número 4.657.646; don Salvador Natalio Petracca, argentino naturalizado, casado con María Angélica Cortese, con Cédula de Identidad número 3.973.618; don Donato Furio, argentino naturalizado, casado con Angela Napolitano, con Céd. de Ident. número 3.752.348; don Francisco de Paola Corigliano, italiano, soltero, con Cédula de Identidad número 5.118.237; don Juan Carlos Quiroga, argentino, casado con Mercedes Paz, con Cédula de Identidad número 3.801.598; don Cipriano María Soto, argentino, casado con Elia Nellie Quiñones, con Cédula de Identidad número 3.425.442; don Enrique del Carmen Toranzos, argentino, casado con María Luisa Santillán, con Cédula de Identidad número 3.748.661; don Miguel Juliano, argentino, casado con Ana María Rosa, con Cédula de Identidad número 3.572.640; don José Racco, italiano, casado con Maruza Spagnolo, con Cédula de Identidad número 4.698.803; don Juan Rodolfo Pereyra, argentino, casado con Elsa Edubetg Miranda Guzmán, con Cédula de Identidad número 5.604.314; don José Punzi, argentino naturalizado, casado con Margarita Palance, con Cédula de Identidad número 2.362.190; don Andrés Salvador Sala, argentino, casado, con Inés Navarre, con Cédula de Identidad número 2.488.737; don Basilio Barigelli, italiano, casado con Lucía Cristina Carrara, con Cédula de Identidad número 3.960.212; don Heriberto Barrios, argentino, casado con Elvia Hortencia Acosta, con Cédula de Identidad número 5.506.077; don Ramón Fernández González, español, casado con Graciela Moyano, con Cédula de Identidad número 5.678.288; don José Payero, argentino, casado con Alejandra Rosa Azcurra, con Cédula de Identidad número 4.669.283; don José Artemio Díaz, argentino, casado con María Elena Oliva, con Cédula de Identidad número 3.692.838; don Nicolás Antonio Vecchiarelli, italiano, casado con Filomena Orlando, con Cédula de Identidad número 5.392.429; don Severino Rodríguez, argentino, casado con Nélida Molina, con Cédula de Identidad número 4.767.261; don Salvador José Policastro, argentino, casado con Primavera Santi, con Cédula de Identidad número 2.656.804; don Francisco Roberto González, argentino, casado con Emilia Blanco, con Cédula de Identidad número 5.205.739; don Pedro Teófilo Agüero, argentino, casado con Adela Rosa, con Cédula de Identidad número 5.737.190; don Genaro Alcaraz, argentino, casado con Gerónima René Escudero, con Cédula de Identidad número 2.881.120; don Doroteo José Torres argentino, casado con Hilda Angélica Firpo, con Cédula de Identidad número 2.389.243; don Aldo Alberto Tonizzo; argentino, casado con Nélida Julia Casanova, con Céd. de Ident. número 3.089.029; don Roberto José Gregorio Celebrin, italiano, casado con Francisca Toribia Campodónico, con Cédula de Identidad número 3.207.035; doña María de la Asunción Blázquez viuda de Pelliza, argentina, viuda de Julio Pelliza, con Cédula de Identidad número 3.727.090; don Arnaldo Argentino Ramón Poumeyrol, argentino, casado con María H. Ruiz, con Cédula de Identidad número 5.403.374; don Alberto Elías Alvarez, argentino, casado con Elsa Noemi Papa, con Cédula de Identidad número 2.742.220; don Francisco Míguez, argentino, casado con Clara Manzone, con Cédula de Identidad Nº 2.522.171; don Elio Aramis Suárez, argentino, casado con Catalina Grangetto, con Cédula de Identidad número 1.996.471; don Jacinto De Jesús Cabeza, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 3.848.870; don Justo Acosta, argentino, casado con Magdalena Benítez, con Cédula de Identidad número 2.429.264; y don Guido Balbino Saavedra, argentino, casado con Juana Isabel Basualdo, con Cédula de Identidad número 4.703.822; todos los comparecientes de profesión transportistas, domiciliados legalmente en calle Lavalle número mil cuatrocientos noventa y cuatro, sexto piso bis de la Capital Federal, de tránsito en ésta para este acto, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que por acto privado constituyeron una Sociedad Anónima con la razón social de "Transportes San Cayetano Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la Capital Federal, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diez y siete de julio de mil novecientos setenta. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto social y el texto de la Resolución mencionada, los cuales, con las modificaciones efectuadas por la citada Secretaría de Justicia en el expediente número treinta y seis mil ciento noventa y uno, han quedado redactados en la forma que se transcribe íntegramente a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Angel Gobernali; Roque Carlos; Amadeo Rende; Tomás Suárez; Luis Gino Piomboni; Lázaro Barroso; Jesús Saturnino Godoy; Ricardo Vicente Pisitelli; José Hernán Velásquez; Santiago Peñalba; Agustín Luis Aragón; José Díaz; Fernando Olivieri; Antonio Ferraina; Rodolfo Joaquín Gregni; Osvaldo Enrique Mentoro; Atilio Segundo Romero; Salvador Natale Petracca; Donato Furio; Francisco Corigliano; Juan Carlos Quiroga; María Cipriano Soto; Enrique Del Carmen Toranzos; Miguel Juliano; José Racco; Juan Rodolfo Pereyra; José Punzi; Andrés Salvador Sala; Basilio Barigheli; Heriberto Barrios; Justo Acosta; Ramón González Fernández; José Miguel Payero; José Artemio Díaz; Nicolás Antonio Vecchiarelli; Severino Rodríguez; Salvador José Policastro; Francisco Roberto González; Pedro Teófilo Agüero; Genaro Alcaraz; José Doroteo Torres; Aldo Alberto Tonizo; Roberto José Gregorio Celebrín; María de la Asunción Blázquez Vda. de Pelliza; Arnaldo Ramón Poumeyrol; Elio Aramis Suárez; Alberto Elías Alvarez; Francisco Miguez; Jacinto de Jesús Cabeza, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES SAN CAYETANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la explotación de lo concerniente al transporte de pasajeros y carga por automotor en todo el territorio de la República y del extranjero, pudiendo explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos y las que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o cualquiera otra causa existente o futura. Instalar estacionamientos, estaciones de servicios y garajes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones quinientos mil pesos ($ 5.500.000) m|n., representado por cincuenta y cinco mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividida en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de once mil acciones nominativas ordinarias cuyo valor es un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Susc. Acc. — Clase — Integ. Monto: Angel Gobernali. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Roque Carlo. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Amadeo Rende. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Tomás Suárez. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Luis Gino Piomboni. 200. N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Lázaro Barroso. 200. N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Jesús Saturnino Godoy. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Ricardo Vicente Pisitelli. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — José Hernán Velázquez. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Santiago Peñalba. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Agustín Luis Aragón. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — José Díaz 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Fernando Olivieri. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Antonio Ferraina. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Rodolfo Joaquín Gregni. 200 N. Ord. 1 Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Osvaldo Enrique Mentoro. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Atilio Segundo Romero. 400 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 4.000. — Salvador Natale Petracca. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Donato Furio. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Francisco Corigliano. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Juan Carlos Quiroga. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — María Cipriano Soto. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Enrique del Carmen Toranzo. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Miguel Juliano. 400 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 4.000. — José Racco. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Juan Rodolfo Pereyra. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — José Puniz 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Andrés Salvador Sala. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Basilio Barigheli. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. Heriberto Barrios. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Justo Acosta. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Ramón González Fernández. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — José Miguel Payero. 200. N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — José Artemio Díaz. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Nicolás Antonio Vecchiarelli. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Severino Rodríguez. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Salvador José Policastro. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Francisco Roberto González. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Pedro Teófilo Agüero. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Genaro Alcaraz. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — José Doroteo Torres. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Aldo Alberto Tonizzo. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Roberto José Gregorio Celebrín. 600 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 6.000. — María de la Asunción Blazquez Vda. de Pelliza. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u $ 2.000. — Arnaldo Ramón Poumeyrol. 400 N. Ord. 1 Vot. c|u. pesos 4.000. — Elio Aramis Suárez. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Alberto Elías Alvarez. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. pesos 2.000. — Francisco Miguez. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Jacinto de Jesús Cabeza. 200 N. Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. — Guido Balbino Saavedra. 200 Ord. 1 Vot. c|u. $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto José Gregorio Celebrin. Vicepresidente a Luis Gino Piamboni. Vocales a José Hernández Velásquez. Suplentes a. . . Síndico titular a Juan Carlos Arellano y Síndico suplente a Roque Carlo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Carlos Arellano y|o Ricardo A. Iasillo a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se agrega al Acta Constitutiva el socio señor Guido Balbino Saavedra. — IV: Se deja expresa constancia que los abajo firmantes, integrantes de la Sociedad Transportes San Cayetano, Sociedad Anónima Comercial, prestan conformidad con la modificación de la suscripción de acciones precedentemente señaladas en el punto I: Firmas integrantes de la Sociedad. — Hay cincuenta firmas. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública que las firmas que anteceden y dicen: Roberto Celebrín; Agustín Luis Aragón; Luis Piomboni; Arnaldo A. R. Poumeyrol; Fernando Olivieri; Pedro Agüero; Severino Rodríguez; Osvaldo Mentoro; Roque Carlo; Amadeo Rende; Ricardo Pisitelli; Heriberto Barrios; Miguel Juliano; José H. Velázquez; Francisco Corigliano; José Punzi; Genaro Alcaraz Salvador Petracca; Enrique Toranzos; Juan R. Pereyra; José Racco; Ramón Fernández; Tomás Suárez; José Díaz; Andrés Salas; D. Forio; Angel Governali; Lázaro Barroso; Jesús Godoy; A. Romero; Santiago Peñalba; Juan Carlos Quiroga; Cipriano M. Soto; Antonio Ferraina; R. Gregni; Alberto E. Alvarez; José Miguel Payero; Pasilio Barigelli; Nicolás Vecchiarelli; José Díaz; Jacinto Cabeza; Elio A. Suárez; Guido B. Saavedra; María B. de Pelliza; Francisco Míguez; F. R. González; Doroteo José Torres; Salvador J. Policastro; J. Acosta; A. Tonizzo; han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — San Isidro, 17 de Junio de 1970. — María Marta Delfino. Escribana. — Está mi sello profesional. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.191. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes San Cayetano, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 22 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 6 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a 17 (diecisiete), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a 18 (dieciocho). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con la Ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.691. — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el citado expediente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la Sociedad "Transportes San Cayetano, Sociedad Anónima Comercial" solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a sus demás efectos legales. — La escribana autorizante deja constancia que en este acto se abona el Impuesto Fiscal correspondiente al total del Capital emitido y suscripto según constancia del expediente relacionado, sea sobre la suma de once mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Angel Governali. — Roque Carlo. — Amadeo Rende. — Tomás Suárez. — Luis Piomboni. — Lázaro Barroso. — Jess Godoy. — Ricardo Pisitelli. — José H. Velázquez. — Santiago Peñalba. — Agustín L. Aragón. — Fernando Olivieri. — Antonio Ferraina. — R. J. Gregni. — O. E. Mentoro. — S. A. Romero. — Salvador N. Petracca. — D. Furio. — F. Corigliano. — Juan Carlos Quiroga. — C. M. Soto. — E. del Carmen Toranzos. — Miguel Juliano. — José Racco. — Juan R. Pereyra. - José Punzi. - Andrés S. Sala. - Basilio Barigelli. - H. Barrios. - Ramón Fernández. - José Miguel Payero. - José Díaz. - José Díaz. - Nicolás Vecchiarelli. - S. Rodríguez. — Salvador J. Policastro. — F. R. González. — Pedro T. Agüero. — Genaro Alcaraz. — Doroteo José Torres. — A. A. Tonizzo. — Roberto Celebrín. — María B. de Pelliza. — A. R. Poumeyrol. — Alberto E. Alvarez. — Francisco Miguez. — Elio A. Suárez. — Jacinto Cabeza. — J. Acosta. — Guido B. Saavedra. — Hay un sello. — Ante mí. — María Marta Delfino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y cuatro del Registro Notarial número treinta y tres de mi adscripción, doy fe. — Consistiendo la presente en una escritura de Constitución Definitiva. — Para su Inscripción y la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero ciento ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho al presente inclusive número cero ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Marta Delfino (Escribana). — Entre Líneas: 200. — Alberto Elías Alvarez — 200 A. Ord. 1 voto c|u. $ 2.000. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 447 e.15|10-Nº 94.237 v.15|10|70

Pebe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Héctor Cersósimo, argetnino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Vázquez, con C. I. expedida por la provincia de Bs. Aires número 1.859.184, domiciliado en la calle Loria 449, de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y en nombre y representación de: Ana María Nielsen de Karasik, casada en primeras nupcias con don David Karasik, argentina, empleada, nacida el 13 de febrero de 1945, con C. I. Nº 6.547.580, domiciliada en la calle Campichuelo 225, 5to. piso, Dpto. 15 de esta ciudad; doña Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, argentina, casada en primeras nupcias con Néstor Scaioli, empleada, nacida el 5 de octubre de 1943, con C. I Nº 5.131.520, domiciliada en la calle Cuba 4001|5, de esta Capital, doña Susana De Natale, soltera, argentina, empleada, nacida el 4 de abril de 1938, con C. I. Nº 3.591.788, domiciliada en Núñez 5545 de esta Capital; don Alberto Arón, divorciado, argentino, contador, nacido el 16 de octubre de 1922, con C. I. número 1.901.182, domiciliado en la calle Las Heras 1850, 12 piso de esta Capital, don Pedro Manuel Stier, soltero, industrial, argentino, nacido el 29 de junio de 1936, con C. I. Nº 2.191.648, domiciliado en Lafinur 3376, 7º piso de esta Capital, don Antonio Augusto Schiavi, casado en primreas nupcias con Elfi Berta Lochner, argentino, empleado, nacido el 23 de marzo de 1918, con C. I. Nº 1.805.055, domiciliado en la calle Galicia 939, 5º piso, Dpto. 1 de esta Capital, doña Beatriz Alicia Vermeulen, soltera, argentina, nacida el dos de enero de 1945, con L. Cívica Nº 4.869.359, domiciliada en la calle Martín J. Haedo 186 de Vicente López, provincia de Bs. Aires, don Héctor Bernardo Wencelblat, casado en primeras nupcias con doña Lily Olga Jaimovich, argenino, contador, nacido el 15 de enero de 1933, con C. I. 3.022.108, domiciliado en la calle French 2251, 5º piso, Dpto. 13 de esta Capital y don Jorge Massari, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Dora Sara Dondero, nacido el 28 de abril de 1932, con C. I. Nº 3.178.333, domiciliado en Alem 115, Villa Ballester, Pvcia. de Bs. Aires, a mérito del poder especial otorgado ante mí, el 21 de noviembre de 1969, al folio 1031, del presente registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. — El compareciente asegura la plena vigencia de la representación que invoca y en el carácter mencionado dice: Que por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 1969, constituyó juntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima la que girará en esta capital bajo la denominación de "Pebe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº 35.892,en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 se dictó la resolución Nº 16.901, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimientodel artículo 319 del Codigo de Comercio — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene a este acto en el carácter invocado a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran a fojas uno a dos vuelta con la modificación de fojas doce; tres a cuatro vuelta y quince, modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos m|nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptos por su orden, dice así: "Acta de Constitución. _ En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de 1969, se reúnen los señores Héctor Cersósimo, Ana María Nielsen, Delia Rosa Balduzzi, Jorge Massari, Susana De Natale, Héctor Bernardo Wencelblat, Alberto Aron, Pedro Stier, Antonio A. Schiavi y Beatriz Alicia Vermeulen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "PEBE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías relacionados con la industria textil. — c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18061 y todo otro acto que requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y construcción de inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil ($ 10.000) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1, cada una, valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. _ e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Cersósimo: 100, A, 10. _ Ana María Nielsen: 100, A, 10. — Delia R. Balduzzi: 100, A, 10. — Jorge Massari: 100, A, 10. — Susana De Natale: 100, A, 20. — Héctor B. Wencelblat: 200, A, 20. — Alberto Aron: 200, A, 20. — Pedro Stier: 100, A, 100. — Beatriz Alicia Vermeulen: 500, A, 100. — Samuel Grizpun: 500, A, 100. — 2.000. _ 400. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Stier. — Vicepresidente a Beatriz Alicia Vermeulen. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico titular a Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico suplente a Alberto Aron. — Cuarto: Autorizar a Héctor Bernardo Wencelblat y|o Héctor Cersósimo y|o Jorge Mahhari, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Cersósimo. — Ana María Nielsen. _ Delia Rosa Balduzzi. — Jorge Massari. — Susana De Natale. — Héctor Bernardo Wencelblat. — Alberto Aron. — Pedro Stier. — Susana A. Schiavi. — Beatriz Alicia Vermeulen.... — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.892. _ Buenos Aires, 5 agosto 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pebe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberán modificar de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16901. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Silvia S. G. de Elberger (escribana).

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. _ Tatiana Scrifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.15|10 Nº 93.976 v.15|10|70.

Trevira

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1341. — ESCRITURA NUMERO cuatrocientos veinticuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: Nisim Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con María Daham, Libreta de Enrolamiento Nº 5.963.060, domiciliado en calle Alsina 1345; Roberto Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Dora Raquel Eisember, Libreta de Enrolamiento Nº 6.028.273, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3146, 9º piso, departamento 19; Salomón Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Luisa Azar, Libreta de Enrolamiento Nº 5.968.887, domiciliado en Pedernera Nº 299; José Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Esther Lobaton, L. E. Nº 6.004.713, domiciliado en Valentín Gómez 3146; Natalio Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Rosita Benattar, Cédula de Identidad Nº 6.651.495, domiciliado en Alsina Nº 1345; Isaac Cohen Sabban, argentino, comerciante, soltero, hijo de Rafael Cohen Sabban y de Emilia Jabbaz, Libreta de Enrolamiento número 6.018.709, domiciliado en Pueyrredón 457, 6º piso, departamento 24; Mario Kaminsky, argentino, contador público nacional, casado con Michla Pipkunski, Cédula de Identidad Nº 2.761.865, domiciliado en calle Berna 2418 de Capital Federal; José Kaminsky, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.315.947, domiciliado en Berna 2418; Mario Saslavsky, argentino, contador público nacional, mayor de edad, casado con Sara Hibrosen, Cédula de Identidad Nº 2.624.890; domiciliado en Juan B. Justo 3538 y don Francisco Pedro Chiodi, argentino, comerciante, casado con Antonieta Luisa Lerognon, Cédula de Identidad Nº 492.017, domiciliado en Piedras 873, todos son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran exprofeso aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que con fecha treinta y uno de junio del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Trevira", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con dicho nombre por resolución del Ministerio de Justicia de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de ello y de acuerdo a lo establecido en el art. 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº A 37681, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tal como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nisim Cohen Sabban; Roberto Cohen Sabban; Salomón Cohen Sabban; José Cohen Sabban; Natalio Cohen Sabban; Isaac Cohen Sabban; Mario Kaminsky; José Kaminsky; Mario Saslavsky; y Francisco Pedro Chiodi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TREVIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de pesos uno ($ 1) valor nominal cada uno dividido en veinticinco (25) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de (1) un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Nisim Cohen Sabban 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Roberto Cohen Sabban 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Salomón Cohen Sabban 5.000 ord. port. 1 voto 500. — José Cohen Sabban 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Natalio Cohen Sabban 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Isaac Cohen Sabban 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Mario Kamnisky 5.000 ord. port. 1 voto 500. — José Kaminsky 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Mario Saslavsky 5.000 ord. port. 1 voto 500. — Francisco Pedro Chiodi 5.000 ord. port. 1 voto 500 — 50.000 ord. port. 1 voto 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez (10) por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nisim Cohen Sabban; vicepresidente a Roberto Cohen Sabban; directores a Salomón Cohen Sabban; José Cohen Sabban; Natalio Cohen Sabban; síndico titular a Isaac Cohen Sabban y síndico suplente a Mario Kaminsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Ernesto Zícari y|o Héctor Gustavo Cazabat y|o Mario Vázquez y|o Mario Kaminsky, a fin de que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Sabban. — R. Sabban. — Salomón Cohen Sabban. — José Cohen Sabban. — N. Sabban. — Isaac Cohen Sabban. — M. Kaminsky. — J. Kaminsky. — M. Saslavsky. — F. P. Chiodi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nisim Cohen Sabban; Roberto Cohen Sabban; Salomón Cohen Sabban; José Cohen Sabban; Natalio Cohen Sabban; Isaac Cohen Sabban; Mario Kaminsky; José Kaminsky; Mario Saslavsky; y Francisco Pedro Chiodi, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro 115. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Castor Eduardo Cazabat. — Está mi firma y sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Trevira Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2 La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. — b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — 4 El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por acciones de pesos uno ($1) valor nominal cada uno dividido en series. — 5 Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En éste último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo de que ésta situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitán, dentro de éstas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse en el plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus fun-

ciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos miembros cualesquiera del directorio en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplentes; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo Nº 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncias publicados por cinco con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo número 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola; en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. Sabban. — Roberto Cohen Sabban. — Salomón Sabban. — José Cohen Sabban. — N. Cohen Sabban. — Isaac Cohen Sabban. — M. Kaminsky. — José Kaminsky. — M. Saslavsky. — F. P. Chiodi. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nisim Cohen Sabban; Roberto Cohen Sabban; Salomón Cohen Sabban; José Cohen Sabban; Natalio Cohen Sabban; Isaac Cohen Sabban; Mario Kaminsky; José Kaminsky; Mario Saslavsky y Francisco Pedro Chiodi, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — Registro número 115. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Castor Eduardo Cazabat. — Está mi firma y sello. — Resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Ago. 1970. — Visto: el expediente A-37.681 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trevira, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo número 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trevira, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 30 de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.391. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Está su sello y firma. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes que mediante este acto, dejan definitivamente constituida la sociedad "Trevira, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dando cumplimiento así a los requisitos establecidos por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, autorizándome a que de la presente expida los testimonios y copias necesarias para su toma de razón en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — N. Sabban. — Roberto Cohen Sabban. — Salomón Cohen Sabban. — José Cohen Sabban. — N. Cohen Sabban. — M. Kaminsky. — José Kaminsky. — M. Saslavsky. — F. P. Chiodi. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil trescientos cuarenta y uno del Registro ciento quince de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero millones seiscientos setenta mil ciento treinta y siete al cero millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y uno y del cero millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y nueve al cero millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Castor Eduardo Cazabat. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 97.541 que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de agosto de 1970. — Hay una firma y un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90 inc p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor E. Cazabat obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0670150. — Lomas de Zamora, 27 de agosto de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Romeo di Piero (h.), secretario de Actas.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 465 e.15|10 Nº 94.195 v.15|10|70

Electrónica Paternal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, partido de igual nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta, ante mí escribana autorizante, comparece: don Najlech Iser Waldman, casado en primeras nupcias con doña Clara Rubinstein, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalleja número mil doscientos setenta y seis, de la Capital Federal; de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Sergio Gerszenzon, casado en primeras nupcias con doña Dina Waldman, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete; don Jaime Gerszenzon, casado en primeras nupcias con doña Mina Bely, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y nueve mil novecientos catorce, los cónyuges don Arturo Rubinstein, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y dos mil ciento uno; doña Berta Bondar de Rubinstein, argentina, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis; doña Clara Luisa Rubinstein de Waldman, casada en primeras nupcias con don Majlech Iser Waldman, argentina, titular de la libreta cívica número seis millones seiscientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete; don Chaim Erlichman, casado en primeras nupcias con doña Esther Perla Hauser, polaco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil setenta y tres; don Adelfos José Brenca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Scelzo, siendo titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos once mil quinientos tres; don Hersz Mendel Waldman, casado en primeras nupcias con doña Rosa Bergenfraid, polaco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil diecisiete; doña Isabel Matute Lázaro, soltera, española, hija de don Castor Matute Lázaro y de doña Sixta Matute, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiocho; y doña Dina Waldman de Gerszenzon, casada en primeras nupcias con don Sergio Gerszenzon, polaca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Lavalleja mil doscientos setenta y seis, acreditando el compareciente la personería invocada con el poder especial que le fuera conferido con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada ante mí, la autorizante, al folio doscientos cuarenta, protocolo de ese año, de esta notaría, al que me remito, y del que resutlan facultades bastantes para este otorgamiento. — Y don Majlech Iser Waldman, expone: Que juntamente con sus representados, y con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima redactándose en dicho acto constitutivo los estatutos sociales, e iniciándose ante la Inspección General de Justicia, con fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, el expediente A-treinta y cinco mil doscientos setenta, en el que solicitaban la aprobación de dichos estatutos y la autorización correspondiente para que la sociedad funcionara en el carácter adoptado, a lo que se resolvió favorablemente por resolución de dicha repartición de fecha nueve de abril del año en curso, obrante a fojas quince del mencionado expediente; todo lo cual en sus originales del citado instrumento tengo a la vista y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Sergio Gerszenzon, Jaime Gerszenzon, Majlech Iser Waldman, Berta Bondar de Rubinstein, Clara Luisa Rubinstein de Waldman, Chaim Erlichman, Adelfos José Brenca, Hersz Mendel Waldman, Isabel Matute Lázaro, Arturo Rubinstein, Dina Waldman de Gerszenzon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRONICA PATERNAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, fabricación y elaboración de todo lo referente a electrónica, radiotelefónica, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitucion y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados; toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos. Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho); c) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros cuyo mandato durará (dos) 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones" — "A" — 5 votos clase — Integración monto. — Sergio Gerszenzon, 9.000 — A — 9.000. — 900; Majlech Iser Waldman, 9.000 — A — 9.000 — 900; Dina Waldman de Gerszenzon, 600 — A — 600. — 60; Arturo Rubinstein, 300 — A — 300. — 30; Clara Luisa Rubinstein de Waldman, 200 — A — 200. — 20; Hersz Mendel Waldman, 200 — A — 200. — 20; Jaime Gerszenzon 200 — A — 200. — 20; Chaim Erlichman, 100 — A — 100. 10; Berta Bondar de Rubinstein, 100 — A — 100. — 10; Isabel Matute Lázaro, 100 — A — 100. —10; Adelfos José Brenca, 200 — A — 200. — 20. — 20.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Majlech Iser Waldman; vicepresidente a Sergio Gerszenzon; vocales a Arturo Rubinstein, Adelfos José Brenca, Berta Bondar de Rubinstein; suplentes a Dina Waldman de Gerszenzon, Clara Rubinstein de Waldman; Síndico titular a Jaime Gerszenzon y Síndico suplente a Mina Bely de Gerszenzon. — Cuarto: Autorizar a Jaime Gerszenzon y Mina Bely de Gerszenzon a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Sergio Gerszenzon (C. I. Nº 2.866.357); Jaime Gerszenzon (C. I. Nº 2.379.914); Majlech Iser Waldman (C. I. Nº 3.983.602); Berta Bondar de Rubinstein (L. C. Nº 3.469.786); Clara Luisa Rubinstein de Waldman (L. C. número 6.627.987); Chaim Erlichman (C. I. Nº 2.866.073); Adelfos José Brenca (C. I. Nº 1.811.503); Hersz Mendel Waldman (C. I. Nº 2.344.017); Isabel Matuta Lázaro (C. I. Nº 5.224.428); Arturo Rubinstein (C. I. 582.101) y Dina Waldman de Gerszenzon (C. I. Nº 3.759.565): lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana. Escribano. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.270. — Buenos Aires, 9 de Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Paternal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y fs. 13 (trece). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La

sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.733. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter indicado declara definitivamente constituida a la sociedad denominada "Electrónica Paternal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a lo que antecede. Y yo la escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que la presente tributa impuesto fiscal por la emisión de las dos primeras series de acciones o sea sobre veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, es decir que el impuesto en tal carácter asciende a ciento veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que será oblado mediante valores fiscales a adherirse al testimonio de la presente. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como habitualmente lo hace por ante mí, de todo lo que doy fe. — Majlech Waldman. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos once, del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente: cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez, cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve, cincuenta y nueve mil cuatrocientos once, correlativo al presente inclusive número: cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta. — E|líneas: lo será — de ganancias — dos vuelta. — Vale. — Testado: químicos. — No Vale. — Raspado: edad — Waldman — sesenta — Luisa — Waldman — mil — Waldman — favorablemente — Adelfos — Waldman — fabricación — madereros — ochenta — Iser — Rubinstein — 30 — Rubinstein — designar Waldman — Beiy — forma — que — gestiones — modificaciones — Waldman — Adelfos — Waldman — Martínez — textiles — constitución — otorgamientos — últimas — contados — integración — asamblea — el — caso — criminalmente — extrajudiciales — caso — convocatoria — público — nueva — 9 — Waldman — Adelfos — 3759565 — cifras — tributa — ochenta — todo — otorgamiento. — Vale. — E|líneas: calle Lavalleja mil doscientos setenta y seis. — (Fdo.): Vinogradski. — Un sello dice: Olga B. Vinogradski. Escribana. — Hay dos sellos que dicen: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 65855 que se agrega. — San Martín 3 de Jul. 1970. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Olga B. Vinogradski, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0059417. San Martín de 3 Jul. 1970 de. — Un sello dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. Una firma y un sello dice: Susana Mabel Siffredi. Secretaria de Actas. — Es copia fiel, doy fe de su original que expido en diez fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Entre líneas: consignados. — Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 375.- e.15|10 Nº 94.345 v.15|10|70

Adriana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARI.
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dos. — En la ciudad de General San Martín, partido de igual nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Jaime Kotliar, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos diecisiete, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco, y doña Regina Susana Bendersky de Kotliar, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho, domiciliados ambos en la calle Tucumán número novecientos cuarenta y cuatro, primer piso; los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Héctor Bendersky, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento veintidós, y doña Magdalena Gladys Kahan de Bendersky, argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliados en la calle Eduardo Schiaffino número dos mil ciento setenta y nueve, primer piso, departamento "B"; los cónyuges en primeras nupcias, don David Bendersky, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos, farmacéutico, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho, y doña Dora Brunstein de Bendersky, argentina, nacida el catorce de marzo de mil novecientos cuatro, titular de la Libreta Cívica número tres millones quince mil ciento ochenta y ocho, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil sesenta y siete, piso segundo, departamento "B"; los cónyuges en primeras nupcias, don Eduardo Mario Germán, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil setecientos treinta y seis, y doña Margarita María Wade de Germán, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veintiséis, empleada, titular de la Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y siete, domiciliados en la calle Santiago del Estero número quinientos treinta y nueve, piso cuarto; y los cónyuges en primeras nupcias, don Sergio Simón Brunstein, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, martillero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos sesenta, y doña Lía Susana Sigal de Brunstein, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos cinco mil ciento sesenta y cuatro, domiciliados en la calle Espora número trescientos ochenta y tres de la localidad de Ramos Mejía; todos los comparecientes de tránsito aquí, vecinos de la Capital Federal, con excepción de los dos últimos, que lo son de la provincia de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente una sociedad denominada "Adriana" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, redactándose en ese acto los estatutos sociales. — Que mediante expediente número treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco, se solicitó, ante la Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado obteniéndose la misma por resolución de fecha ocho de junio corriente, obrante a fojas catorce del referido expediente. — En consecuencia, en cumplimiento de expresas disposiciones vigentes, vienen por este acto a elevar a escritura pública, tanto el acta constitutiva de la mencionada sociedad como los referidos estatutos y la resolución aprobatoria citada, todo de acuerdo al contenido del citado expediente que tengo a la vista, y transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jaime Kotliar; Jorge Héctor Bendersky; Regina Susana Bendersky de Kotliar; Magdalena Gladys Kahan de Bendersky; David Bendersky; Dora Brunstein de Bendersky; Eduardo Mario Germán; Margarita María Wade de Germán; Sergio Simón Brunstein y Lía Susana Sigal de Brunstein, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADRIANA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no: muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de toda clase de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónica, plástica, automotriz, textil y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otrogamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras y refecciones en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto, habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, desagües y toda otra obra susceptible de realizarse en inmuebles e intervenir en obras públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho)), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000.— (diez mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jaime Kotliar — 2100 — "A" — 5 votos — 21.000. — Regina S. B. de Kotliar — 2100 — "A" — 5 votos — 21.000. — Magdalena G. Kahan — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Jorge H. Bendersky — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — David Bendersky — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Dora Brunstein — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Eduardo M. Germán — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Margarita M. W. de Germán — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Sergio S Brunstein — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Lía S. S. de Brunstein — 100 — "A" — 5 votos — 1.000. — Totales: 5.000. — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o (diez por ciento). — El aporte efectuado por las señoras: Regina Susana Bendersky de Kotliar; Dora Brunstein de Bendersky; Magdalena Gladys Kahan de Bendersky; Margarita Mara Wade de Germán y Lía Susana Sigal de Brunstein, la realizan con bienes propios. — Don Jaime Kotliar y doña Regina Susana Bendersky de Kotliar, podrán incorporar los siguientes inmuebles como aporte de capital: a) Un departamento designado con el número cuatro ubicado en el primer piso de la calle Tucumán Nros. 938|940|944|948 de la Capital Federal; b) Un departamento designado con el número tres, ubicado en el primer piso de la calle Tucumán Nros. 938|940 944|948 de la Capital Federal; c) Un lote de terreno ubicado en Miramar: Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Buenos Aires, designado con el número doce, de la Manzana D, Chacra ciento cuarenta y dos; Circunscripción I; Sección E; Manzana ciento diecinueve d; Parcela doce; y d) Un lote de terreno ubicado en Miramar, Pdo. de Gral Alvarado, Pcia. de de Buenos Aires, designado con la letra D, de la manzana letra I; Circunscripción I; Sección B; Manzana ciento quince; Parcela dieciséis. — Su adquisición podrá ser resuelta por el Directorio y su precio abonado en acciones liberadas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jaime Kotliar; Vicepresidente: Regina Susana Bendersky de Kotliar; Directores: Jorge Héctor Bendersky; David Bendersky; y Dora Brunstein de Bendersky; Síndico Titular: Margarita María Wade de Germán; Síndico Suplente: Magdalena Gladys Kahan de Bendersky

— Cuarto: Autorizar a don Jaime Kotliar, don Sergio Simón Brunstein, y al doctor Ricardo Frenquel, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualquiera de los mismos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribano **Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: don Jaime Kotliar;** don Jorge Héctor **Bendersky; doña** Regina Susana Bendersky de **Kotliar**; doña Magdalena Gladys Kahan de Bendersky; don David Bendersky; doña Dora Brunstein de Bendersky; don Eduardo Mario Germán; doña Margarita María Wade de Germán; don Sergio Simón Brunstein; y doña Lisa Susana Sigal de Brunstein, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.975. — Buenos Aires, 8 de Jun. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Adriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 11 (once) a 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16253. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, para este acto. — En Consecuencia los comparecientes dejan por medio de la presente, constituida definitivamente y elevados a escritura pública los estatutos sociales de la sociedad denominada "Adriana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de la presente escritura y hago constar que la presente tributa impuesto fiscal por el total del capital autorizado, o sea que tributa impuesto por valor de Trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que será oblado mediante valores fiscales a adherirse al testimonio de la presente escritura, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en el contenido de la presente, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como habitualmente lo hacen, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Jaime Kotliar. — R. S. B. de Kotliar. — J. H. Bendersky. — M. G. K. de Bendersky. — D. Bendersky. — Dora B. de Bendersky. — Eduardo M. Germán. — Margarita M. W. de Germán. — S. S. Brunstein. — Lía S. de Brunstein. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos ocho, del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. —

Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas simples repuestas con estampillas fiscales por valor de treinta pesos cada una números: Un millón ciento noventa y dos mil trescientos nueve, un millón ciento noventa y dos mil trescientos diez, cuatrocientos cuatro mil uno, cuatrocientos cuatro mil dos, cuatrocientos cuatro mil tres, cuatrocientos cuatro mil cuatro, cuatrocientos cuatro mil cinco, un millón ciento noventa y dos mil trescientos treinta y dos, un millón ciento noventa y dos mil trescientos treinta y tres, y la presente inclusive número un millón ciento noventa y dos mil trescientos treinta y cinco, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Enmendado: cincuenta, María. Vale. — Raspados: Enrolamiento, elaboración, colonizadoras, votos, don, consignadas, inferior, sesión, criminalmente, extraordinarias, primera, directorio, provisional, inspector. Vale. — E|líneas: D, de la manzana, letra, con diez días, D. Bendersky. Vale. — Raspado: El realizan, Estas, vuelta, Resolución. Vale. — (Fdo.:) Vinogradsky. — Hay un sello que dice: Olga B. Vinogradsky, Escribana. — Hay un sello que dice: La

firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 90474 que se agrega. — San Martín, 20 de Ago. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Olga B. Vinogradski, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1192335. — San Martín, 20 de Ago. 1970 de... Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma y un sello que dice: Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas". — Es Copia Fiel de su original, doy fe, que expido en once fojas simples, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 402 e.15|10-Nº 94.346 v.15|10|70

Alfanuclear

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Mario Héctor Schiano, argentino, casado, contador público, domiciliado en calle Belgrano seiscientos veinticuatro, décimo piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Clotilde del Carmen Bianchini de Aranda, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.390.345, domiciliada en Juan B. Justo 9100, Capital Federal; don Rodolfo Bonelli, argentino, kinesiólogo, casado, titular de la cédula de identidad número 1.278.515, domiciliado en Padilla número 503, piso quinto, Capital Federal; doña Enriqueta Argentina Maturo de Bonelli, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.581.756, domiciliada en Padilla 503, piso quinto, Capital Federal; doña Argentina Rosa Cecilia Bonelli de Gayoso, argentina, casada, maestra, titular de la libreta cívica número 3.459.692, domiciliada en Padilla número quinientos tres, piso quinto, Capital Federal; don Ricardo Antonio Policarpo Gayoso, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad número 2.853.033, domiciliado en Padilla número 503, piso quinto, Capita Federal; don Ricardo Jesús Gayoso, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 1.776.212, domiciliado en Carlos Calvo número 1277, Capital Federal; don Héctor Carlos Aranda, argentino, casado, técnico electrónico, itular de la cédula de identidad número 3.172.077, domiciliado en Juan B. Justo 9100, Capital Federal; don José Osvaldo Santamarina, argentino, divorciado, técnico mecánico, titular de la cédula de identidad número 3.187.234, domiciliado en Virrey Olaguer Feliú 2690, Capital Federal; doña Aida Antonia Malvar de Gayoso, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.854.893, domiciliada en Carlos Calvo 1277, Capital Federal y doña Rudecinda Araujo de Aranda, española, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.239.161, domiciliada en Juan B. Justo número 9100 Capital Federal, conforme surge del podes especial que éstos le otorgaron en la escritura que más adelante se transcribirá y en el carácter invocado y acreditado el compareciente dice: Que sus representados con fecha doce de junio del corriente año constituyeron una sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Alfanuclear, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva, estatutos sociales, balance general de aportes y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia número diecisiete mil cuarenta y cinco, de fecha catorce de agosto pasado tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de la Inspección General de Justicia y copiado por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Clotilde del Carmen Bianchini de Aranda, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.390.345, domiciliada en Juan B. Justo número 9100, Capital Federal; don Rodolfo Bonelli, argentino, kinesiólogo, casado, titular de la cédula de identidad número 1.278.515, domiciliado en Padilla número 503, piso quinto, Capital Federal; doña Enriqueta Argentina Maturo de Bonelli, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 2.581.756, domiciliada en Padilla 503, piso quinto, Capital Federal; doña Argentina Rosa Cecilia Bonelli de Gayoso, argentina, casada, maestra, titular de la libreta cívica número 3.549.692, domiciliada en Padilla número quinientos tres, piso quinto, Capital Federal; don Ricardo Antonio Policarpo Gayoso, argentino, casado, Ingeniero, titular de la cédula de identidad número 2.853.033, domiciliado en Padilla número 503, piso quinto, Capital Federal; don Ricardo Jesús Gayoso, español, casado, comerciante, tituiar de la cédula de identidad número 1.776.212, domiciliado en Carlos Calvo número 1277, Capital Federal; don Héctor Carlos Aranda, argentino, casado, técnico electrónico, tituiar de la cédula de identidad número 3.172.077, domiciliado en Juan B. Justo número 9100, apital Federal, don Justo número 9100, Capital Federal, don vorciado, técnico mecánico, titular de la cédula de identidad número 3.197.234, domiciliado en Virrey Olaguer Feliú 2690, Capital Federal, doña Aída Antonia Malvar de Gayoso, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.854.893, domiciliada en Carlos Calvo número 1277, Capital Federal y doña Rudecinda Araujo de Aranda, española, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.239.161, domiciliada en Juan B. Justo número 9100 Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomirará "ALFANUCLEAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Industriales: Por la elaboración, fabricación y transformación de instrumental y máquinas electrónicas, artículos químicos industriales, metales, plásticos y explotación de talleres metalúrgicos y electrometalúrgicos. — 2) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; la explotación de marcas y patentes, nacionales y|o extranjeras, y el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones; d) El captial autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188 representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en veinte series de deiz mil pesos ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembro titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a veinte, de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos, que lo suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Ricardo A. P. Gayoso 17.600 "A" 164.244,64; Ricardo J. Gayoso 800 'A" 7.909,89; Héctor C. Aranda 800 'A" 3.725,83; José Santamarina 500 "A" 500,00; Rodolfo Bonelli 50 "A" 50,00; Clotilde del Carmen B. de Aranda 50 "A" 50,00; Enriqueta A. M. de Bonelli 50 "A" 50,00; Argentina R. C. Bonelli de Gayoso 50 "A" 50,00; Aida A. M. de Gayoso 50 "A" 50,00; Rudecinda A. de Aranda 50 "A" 50,00; 20.000; 170.680,36 pesos ley 18.188. Los señores Ricardo A. P. Gayoso, Ricardo J. Gayoso y Héctor C. Aranda, integran parcialmente sus suscripciones, con el crédito que son titulares en el Balance General de "Nuclear Sociedad de Responsabilidad Limitada", el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por contador público nacional de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta. La referida sociedad de responsabilidad limitada, se constituyó por acta de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio del mismo año, bajo el número mil quinientos treinta y cinco - folio ciento noventa y ocho del libro treinta y nueve, con domicilio actual en la calle Doctor Luis Belaústegui cuatro mil quinientos veintitrés, Capital Federal y dedicada a la fabricación de material electrónico, siendo la sociedad anónima continuadora de sus actividades sociales y haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones con efecto al primero de enero de mil novecientos setenta. Los restantes accionistas integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ricardo Antonio Policarpo Gayoso; Vicepresidente: Hééctor Carlos Aranda; Director Titular: José Osvaldo Santamarina; Síndico Titular: Mario Héctor Schiano; Síndico Suplente: Ricardo Jesús Gayoso. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Ricardo Antonio Policarpo Gayoso y Mario Héctor Schiano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Hay diez firmas ilegibles. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos catorce, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio fotocopiado de su original que corresponde al protocolo notarial números: cero trece millones ochocientos mil setecientos sesenta y cuatro correlativos al presente, todos de la serie A, los que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — J. Montes". —

Balance General al 31 de diciembre de 1969 de Nuclear S. R. L." de aporte a "Alfanuclear S. A. Ind. y Com.". — Activo. — (En pesos Ley 18.188). — Caja 2.334,33. — Bancos 76.148,47. — Deudores Varios 52.065,15. — Préstamos Acordados 5.665,20. — Documentos a cobrar: 26.206,90. — 83.937,25. — Menos: Previsión incobrables 6.000,00 — 77.937,25. — Materias primas, productos elaborados y semielaborados 81.459,40. — Herramientas (Neto) 1.403,74. — Maquinarias (Neto) 6.875,29. — Mejoras e Instalaciones (Neto) 6.057,13. — Muebles y útiles (Neto) 7.873,91. — Moldes, matrices y modelos (Neto) 897,20. — Adelantos por impuestos 17.388,13. — Total del Activo: 278.284,85. — Pasivo. — Acreedores varios: 3.765,41. — Obligaciones a pagar 6.682,27. — Acreedores especiales 17.604.46. — Cuentas a pagar 798,88. — Subtotal del Pasivo: 63.851,02. — Subtotal del Pasivo: 63.851,02. — Señas por mercaderías pendientes: 37.053,47. — Previsión Ley 11.729 1.500,00. — Ricardo A. P. Gayoso Aporte - 164.244,64. — Ricardo J. Gayoso - Aporte 7.909,89. — Héctor C. Aranda - Aporte 3.725,83. — Total del Pasivo: 278.284,85. — (fdo.) ilegible. — Hay un sello que dice: Mario Héctor Schiano. Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 29 Fº 66 C. P. de la Prov. Bs. As. Tº 15 Fº 45. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 400, certifico que las firmas que obran antecedentemente pertenecen a Clotilde del Carmen Bianchini de Aranda, Rodolfo Bonelli, Enriqueta Argentina Maturo de Bonelli, Argentina Rosa Cecilia Bonelli de Gayoso, Ricardo Antonio Policarpo Gayoso, Ricardo Jesús Gayoso, Héctor Aranda, José Osvaldo Santamarina, Aída Antonia Malvar de Gayoso y Rudecinda Araujo de Aranda, a quienes conozco, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Hay un sello. — M. A. Funes". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.716. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329.63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfanuclear Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 6 vta. (seis vuelta), y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 ocho). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance de aportes de fs. 10| 11. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución N 17.045. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Ante mí: J. Montes.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 360, e.15|10 Nº 94.601 v.15|10|70

Crédito Castelar

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública del 14 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Mario O. Maqueda al folio 1.259 del Registro número 12 a su cargo la sociedad anteriormente denominada CREDITO CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA que ha pasado a denominarse Crédito Castelar Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo registró el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 6 de junio de 1970 en la que se sancionó la reforma parcial de sus estatutos, que fue aprobada por la Resolución Nº 1.385 dictada por el Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación de fecha 10 de agosto de 1970. — Los artículos reformados han quedado modificados en la siguiente forma: Art. 1º — Con la denominación de "Crédito Castelar Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo", continúa su funcionamiento la sociedad antes denominada Crédito Castelar Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos estatutos. Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061 a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto; sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. Art. 5º — Para operar con la Sociedad en la forma establecida en el artículo 2º, los socios fundadores deberán mantener en su totalidad las acciones suscriptas en el momento de constitución de la sociedad. Art. 16 — El Directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad, y sus atribuciones serán: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o de dos Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas a cuyo efecto otorgarán y suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sea menesteres; b) Administrar los negocios de la sociedad, y en su consecuencia, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes al mejor logro de los fines sociales, con todas las facultades previstas en el artículo 1.881 del Código Civil (con exclusión de sus incisos 5 y 6) que sean compatibles con el objeto y naturaleza de la sociedad; c) Realizar las operaciones previstas en el artículo 2º de estos estatutos, pudiendo incluso gravar los bienes sociales. Podrá operar con los bancos oficiales, particulares o mixtos, en toda la República o del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y con instituciones civiles y comerciales o con simples particulares; d) Entender en cualquier asunto administrativo, judicial o extrajudicial en que la sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante o mandataria de terceros por cualquier motivo, derecho, razón o título; e) Girar cheques ocntra depósitos o en descubierto, aceptar y endosar todas las letras o pagarés, celebrar contratos de arrendamientos, acarreos, transporte, fletamento y otros que sean precisos, fijando las condiciones que estime conveniente; f) Administrar bienes de terceros, asumir representaciones, aceptar mandatos, vender y dar en arrendamiento, hacer construir por cuenta propia y de cualquier modo, explotar toda clase de bienes propios o de terceros o de sus representantes que podrán asimismo gravar todo conforme al objeto de la sociedad y al modo previsto para cumplirlo; g) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, plazos y forma de pago de las mismas, emitir debentures de acuerdo a la Ley Nacional 8.875 sus modificaciones y reglamentaciones, fijando las garantías, tasas de interés y demás condiciones; h) Crear los empleos necesarios, designar, trasladar y remover los empleos y fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locaciones de servicios en las condiciones

que se prevén; i) Conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad por su derecho propio o como representante o mandataria de terceros para cualquier asunto judicial o extrajudicial o por actos de administración. — Estos poderes podrán ser conferidos a uno o más directores o a personas extrañas a la sociedad que sean profesionales; j) Convocar a Asambleas de accionistas e informar a las mismas sobre la situación de la sociedad y presentar anualmente la memoria, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; k) Resolver todo lo previsto en el artículo 2º de estos estatutos; l) Dictar reglamentos internos para la organización de la sociedad; ll) Establecer sucursales, agencias en el país o en el extranjero, con asignación o no de un capital determinado; m) Formular denuncias criminales o promover querellas; n) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; o) Resolver todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad en la forma que crea más conveniente a los intereses y derechos de la misma y resolver todos los casos no previstos en estos es[illegible]tos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en aquéllos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. Art. 27 — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes para las sociedades anónimas, se distribuirán en el siguiente orden: a) Para el Fondo de Reserva Legal como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina; b) La suma necesaria para abonar los dividendos fijos de las acciones referidas, luego que hayan sido abonados los dividendos acumulativos atrasados, si así se hubieran emitido de conformidad con el artículo seis de estos estatutos; c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas especiales o a fondos de previsión; d) Las sumas que la Asamblea destine a remunerar a los directores y síndicos, en su caso; e) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones privilegiadas y ordinarias y a prorrata de sus montos integrados salvo que la Asamblea resolviera otro destino, debiéndose tener en cuenta la participación adicional que pudiera corresponderle a las preferidas. — Los accionistas en mora no participarán de la distribución de dividendos. — La resolución que aprobó la reforma dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 10 agosto 1970. — Visto: El expediente N — 8854|115.072, en el que la sociedad Crédito Castelar Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos cuarenta vuelta (240 vta.) a doscientos cuarenta y tres (243), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 6 de junio de 1970 en el estatuto de la sociedad Crédito Castelar Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, laque, en lo sucesivo se denominará "Crédito Castelar, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.385. — Hay una firma y un sello que dice: Jaime Ferriaux Ministro de Justicia". — Enmendado: Sociedad Anónima, Para, el Sr. Ministro. — Entre líneas: e. — Todo Vale. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 231 e.15|10 Nº 94.641 v.15|10|70

Danduf

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de R[illegible] doctor Jean Christian [illegible] Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento veintitrés. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí: A. Claudio Tilli Maza, escribano autorizante, comparecen los señores don José Di Nunzio, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.680.789, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número 2533 y doña Martha Gherbaz, argentina, soltera, con libreta cívica número 2.389.370, domiciliada en la calle Lavalle número 416, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en sus caracteres de apoderados de los señores don José Danduf, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.076.664, domiciliado en la avenida Vélez Sársfield número 1612, Capital Federal; don Humberto Andrés Damonte, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.945.153, domiciliado en la calle Tapiales número 1488, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Dolinda Ana Casaglia de Damonte, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.251.111, domiciliada en la calle Tapiales número 1488, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Oscar Corrado, argentino, casado, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3.765.624, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3685, Capital Federal doña Lydia Meles de Corrado, argentina, casada, con Céd. Ident. expedida por la Policía Federal número 4.557.557, domiciliada en la calle Grito de Asencio número 3685, Capital Federal; don Nicolás Ismael Frega, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.027.737, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número 2533, Capital Federal; don Carlos Alberto Frega, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.971.191; domiciliado en la calle Carlos Antonio López 2533, Capital y don Miguel Angel Edgardo Merellano, argentino, casado, con Céd. Ident. expedida por la Policía Federal Nº 3.008.895, domiciliado en la calle Junín número 1631, piso quinto, departamento A, Capital Federal, personería que justifican con el Poder Especial que éstos le confirieron por escritura de fecha 14 de abril del corriente año, pasada ante mí al folio 1011 de este mismo Registro, protocolo corriente, la que remito, doy fe. — Y los comparecientes luego de asegurar que el carácter invocado no les ha sido revocado, suspendido, limitado ni en manera alguna modificado, dicen: Que juntamente con sus mandantes con fecha 4 de agosto del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad denominada "Danduf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", iniciándose por expediente número A 38068 ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista para este acto en su original y en consecuencia el acta constitutiva; los estatutos sociales y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Danduf, José Di Nunzio, Martha Gherbaz; Nicolás Ismael Frega; Dolinda Ana Cassaglia de Damonte; Humberto Andrés Damonte; Lydia Meles de Corrado; Roberto Oscar Corrado; Carlos Alberto Frega y Miguel Angel Edgardo Merellano, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguiente disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DANDUF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representación; b) Industriales: mediante la fabricación de productos eléctricos; a batería; de control remoto y todo lo relacionado con ese tipo de materia: c) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores, mobiliarios, y|u otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación de toda clase de inmuebles, así como el arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Accionestas; Clase; Monto: José Danduf 600 ord. 5 v. 600. — José Di Nunzio 600 ord. 5 v. 600. — Martha Gherbaz 100 ord. 5 v. 100. — Nicolás Ismael Frega 100 ord. 5 v. 100. — Dolinda Ana Cassaglia de Damonte 100 ord. 5 v. 100. — Humberto Andrés Damonte 100 ord. 5 v. 100. — Lydia Meles de Corrado 100 ord. 5 v. 100. — Roberto Oscar Corrado 100 ord. ord. 5 v. 100. — Carlos Alberto Frega 100 ord. 5 v. 100. — Miguel Angel Edgardo Merellano 100 ord. 5 v. 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas integran sus acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a José Danduf; Vicepresidente a José Di Nunzio; vocales a Carlos Alberto Frega y Miguel Angel Edgardo Merellano; suplentes a Andrés Damonte; síndico titular a Martha Gherbaz y síndico suplente a Roberto Oscar Corrado. — Cuarto: Autorizar a José Di Nunzio y Martha Gherbaz a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dolinda Cassaglia de Damonte. — H. A. Damonte. — José Danduf. — José Di Nunzio. — Nicolás Ismael Frega. — Lidia M. de Corrado. — Martha Gherbaz. — R. O. Corrado. — Carlos A. Frega. — M. A. E. Merellano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — expediente Nº 38.068. — Buenos Aires, 18 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danduf Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 1º de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.480". — Enmendado: Danduf, vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.15|10 Nº 94.979 v.15|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Inmobiliaria Vicos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Dos Mil Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Victorio Nagel, italiano, nacido el 23 de marzo de 1924, casado en segundas nupcias con Mirta Elena Hauret, titular de la Cédula de Identidad número 3.972.754, domiciliado en Superí 1602 de esta ciudad, industrial; don Antonio Alberto Hauret, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1914, casado en primeras nupcias con María Elena Litrenta, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.859.257, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1198 de esta ciudad; don Alberto Antonio Hauret, argentino, nacido el 10 de abril de 1945, casado en primeras nupcias con Silvina Irene Seguí Corral, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.513.786, domiciliado en French 3543 de esta ciudad. don Flavio Fasciolo, italiano, nacido el 13 de mayo de 1921, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 4.205.854, domiciliado en Güemes 2038 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Felipe Faranna, argentino, nacido el 20 de febrero de 1942, casado en primeras nupcias con Susana Silvia Guariniello, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 4.742.828, domiciliado en Juan B. Justo 8324 de esta ciudad; don Max José Traiman, argentino, nacido el 21 de enero de 1931, casado en primeras nupcias con Raquel Carrete, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad número 4.298.489, domiciliado en Talcahuano 638, primer piso "C" de esta ciudad; don Alberto Julio Bedy, argentino, nacido el 9 de julio de 1930, casado en primeras nupcias con Nilda Esther Salvatori, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.239.490, domiciliado en Talcahuano 638, primer piso "C" de esta ciudad; doña Susana Silvia Guariniello de Faranna, argentina, nacida el 23 de marzo de 1945, casada en primeras nupcias con Osvaldo Faranna, docente, titular de la Cédula de Identidad número 5.260.623, domiciliada en Juan B. Justo 8324 de esta ciudad; doña Mirta Elena Hauret de Nagel, argentina, nacida el 1º de abril de 1943, casada en primeras nupcias con Victorio Nagel, Profesora, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.774.613, domiciliada en Superí 1602 de esta ciudad; y doña María Elena Litrenta de Hauret, argentina, nacida el 13 de Junio de 1917, casada en primeras nupcias con Antonio Alberto Hauret, titular de la Cédula de Identidad número 4.859.109, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1198 de esta ciudad todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha 19 de Agosto de 1970, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Inmobiliaria Vicos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia Nº 17.184, con fecha 31 de agosto de 1970, todo lo que se acredita en el Expediente Nº 38.094 el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes Declaran Constituida Definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 3.674 de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Victorio Nagel; Antonio Alberto Hauret; Alberto Antonio Hauret; Flavio Fasciolo; Osvaldo Faranna; Max José Traiman; Alberto Julio Bedy; Susana Silvia Guariniello de Faranna; Mirta Elena Hauret de Nagel y María Elena Litrenta de Hauret, manifestando y dejando constancia que cada una de las

señoras antes nombradas concurren a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios, y resuelven. Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "INMOBILIARIA VICOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías; Industrial: mediante la instalación y explotación de fábricas que elaboren, toda clase de productos aplicables a la construcción y|o amueblamiento de edificios; Agropecuaria: mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios propios o arrendados, dedicados a agricultura, ganadería, tambo y|o producción de frutas y hortalizas; e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de propiedad horizontal de departamentos o locales, urbanizaciones y loteos para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 100.000 (Cien Mil Pesos Ley 18.188) representado por 100.000 (Cien Mil) acciones de Pesos Ley 18.188 1. — (Un Peso) valor nominal cada una dividido en 5 (Cinco) series iguales. —

e) El directorio estará compuesto de 2 (Dos) a 5 (Cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (Tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador Clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción.

— Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Victorio Nagel, 2.000 A 5 votos 200. — Antonio Alberto Hauret, 2.000 A 5 votos 200. Alberto Antonio Hauret, 2.000 A 5 votos 200. Flavio Fasciolo, 2.000 A 5 votos 200. Osvaldo Faranna, 2.000 A 5 votos 200. Max José Traiman, 2.000 A, 5 votos, 200. — Alberto Julio Bedy, 2.000 A, 5 votos, 200. — Susana Silvia Guariniello de Faranna, 2.000 A, 5 votos, 200. — Mirta Elena Hauret de Nagel, 2.000 A, 5 votos, 200. — María Elena Litrenta de Hauret, 2.000 A, 5 votos, 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Victorio Nagel; Vicepresidente a Mirta Elena Hauret de Nagel; Vocales a Flavio Fasciolo; Suplentes a Alberto Antonio Hauret; Síndico titular a Max José Traiman y Síndico suplente a Alberto Julio Bedy. —

Cuarto: Autorizar Victorio Nagel, Flavio Fasciolo y|o Dr. Max José Traiman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Victorio Nagel. — A. Hauret. — Alberto A. Hauret. — Flavio Fasciolo. — O. Faranna. — Traiman. — J. Bedy. — S. G. de Faranna. — Mirta E. Hauret de Nagel. — María E. L. de Hauret". — "Estatutos. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000. — (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 3 año(s), siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Victorio Nagel. — A. Hauret. —

Alberto A. Hauret. — Flavio Fasciolo. — O. Faranna. — Traiman. — J. Bedy. — S. G. de Faranna. — Mirta E. Hauret de Nagel. — María E. L. de Hauret". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.094. — Buenos Aires, 31 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Vicos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deebrá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.184. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Victorio Nagel. — A. Hauret. — Alberto A. Hauret. — Flavio Fasciolo. — O. Faranna. — Traiman. — J. Bedy. — S. G. de Faranna. — Mirta E. Hauret de Nagel. — María E. L. de Hauret. — Hay un sello. — Jorge Lis, Escribano Nacional. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3674 del Registro número 385 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Jorge Lis — Escribano Nacional. — Hay una firma que pertenece a Jorge Lis.

Buenos Aires, octurbe 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 246 e.15|10 Nº 94.261 v.15|10|70

Lácteos Zárate

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

PROTOCOLIZACION DE estatutos. — "Lácteos Zárate Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil setecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí comparecen don Nicolás Sacc, casado en primeras nupcias con doña Haydée Lucía Guerci, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Noya, mil cien de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Lucía Guerci de Sacc, casada en primeras nupcias con don Nicolás Sacc, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Noya mil cien, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Haydée Sacc de Ibero, casada en primeras nupcias con don Jorge Horacio Ibero, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número seis millones ciento setenta y tres mil setenta y uno, domiciliada en la calle Noya mil cien, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Horacio Ibero, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Sacc, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Noya mil cien de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Mónica María Fazzini de Borrajo, casada en primeras nupcias con don Roberto Juan José Borrajo, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos veintitrés mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Quirno trescientos setenta y cinco, de la localidad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires; doña Desdémona Brascetta, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones quince mil setecientos dos, domiciliada en Noya novecientos cuarenta y tres, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Luis Pedro Guerci, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos un mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, de la localidad de Zárate Provincia de Buenos Aires; doña Selva Rosa Guerci, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la callle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Martín Raúl Zapata, casado en primeras nupcias con doña Lida Esther Inchausti, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Ituzaingó ochocientos dieciséis, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y don Paulino Manuel Rúa, casado en primeras nupcias con doña Isabel Elvira Gómez, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y dos con domicilio legal en Alsina mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso, oficina trescientos catorce, de esta ciudad. — Los comparecientes son todos mayores de edad, de mi conocimiento, todos ellos excepto el señor Rúa de tránsito aqui, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del catorce de julio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Lácteos Zárate Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una, por un total de veinte mil pesos ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente número A treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número diecisiete mil veintisiete del catorce de agosto de mil novecientos setenta, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vistta en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Lácteos Zárate S. A." — Hay diez firmas. — Inspección General de Justicia. — Folio hay una inicial. — Francisco D. Alesia. — Inspector de Justicia. — Jefe de la Mesa de Entradas. — Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — Folio 1. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta,

se reúnen los señores Nicolás Sacc; Haydée Lucía Guerci de Sacc; Susana Haydée Sacc de Ibero; Jorge Horacio Ibero; Mónica María Fazzini de Borrajo; Desdémona Brascetta; Luis Pedro Guerci; Selva Rosa Guerci; Martín Raúl Zapata y Paulino Manuel Rúa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LACTEOS ZARATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y transformación de productos lácteos, leche, quesos, dulces, fiambres y de productos alimenticios en general; b) Comerciales Mediante la comercialización al por mayor o menor de los bienes que definen el objeto de las actividades industriales indicadas en el inciso anterior, ya sean de propia producción o adquiridos a terceros y la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos ley número 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso Ley número 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 una) serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Nicolás Sacc 19.100 ordinarias 5 votos — 1.970. — Haydée Lucía Guerci de Sacc 100 " " " 10. — Susana Haydée Sacc de Ibero 100 " " " 10. — Jorge Horacio Ibero 100 " " " 10. — Mónica María Fazzini de Borrajo 100 ordinarias 5 votos 100. — Desdémona Brascetta 100 " " " 10. — Luis Pedro Guerci 100 " " " 10. — Selva Rosa Guerci 100 " " " 10. — Martín Raúl Zapata 100 " " " 10. — Paulino Manuel Rúa 100 " " " 10. — 20.000 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Haydée Lucía Guerci de Sacc, Susana Haydée Sacc de Ibero, Mónica María Fazzini de Borrajo efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Nicolás Sacc. — Vicesidente a Haydée Lucía Guerci de Sacc. — Vocales a: Susana Haydée Sacc de Ibero; Jorge Horacio Ibero; Mónica María Fazzini de Borrajo; Desdémona Brascetta. — Suplentes a... Síndico titular a Martín Raúl Zapata y Síndico suplente a Selva Rosa Guerci. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Sacc, Paulino Manuel Rúa y Jorge Daniel Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección. — Inspección General de Justicia. — 12. — Expediente número 37.742. — Buenos Aires, 14 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 819 del Código de Comercio, a la sociedad "Lácteos Zárate Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 21 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 22 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 cuatro). 2. — Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíqese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 deabril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.027. — I.GG.J. — Hay una firma. — Hay una firma. — Zaldívar Inspector General de Justicia. — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dicen que protocolizan al folio dos mil seiscientos veinte de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, solicitándome que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Como escribano autorizante haga constar que por esta escritura se ingresará al impuesto de sellos correspondiente al capital de la sociedad de cien mil pesos Ley 18.188, pagándose en tal concepto la cantidad de seiscientos pesos Ley 18.188. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Nicolás Sacc. — Haydée Lucía Guerci de Sacc. — Susana Haydée Sacc de Ibero. — Jorge Horacio Ibero. — Mónica María Josefa Fazzini de Borajo. — Desdémona Brascetta. — Luis Pedro Guerci. — Selva Rosa Guerci. — Martín Raúl Zapata. — Paulino Manuel Rúa. — Hay un sello — Ante mí: V. Lisi. — Entre líneas: 12. Rúa de tránsito aqu. S|raspado: Sacc. Vale. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 297 e.15|10 Nº 94.495 v.15|10|70

ACLARACION

Simarguy

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 18|9|70, se deslizó un error en el texto, en la Resolución de Justicia en el artículo 1º. Donde dice: ...Cimarguy, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria..., debe decir: ...Simarguy, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria...

e. 15|10 Nº 87.436 v. 15|10|70

Estudio Lautaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "Estudio Lautaro" S. R. L. Escritura número quinientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 3 de agosto de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Kinji Imamura, japones, casado en primeras nupcias con Norma Schimamoto, arquitecto, C. I. Nº 3.901.205, domiciliado en la calle Anchorena 1484, piso 4º, dpto. 9; Luis María Lamanna Guiñazú, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María Argüelles, arquitecto, L. E. 4.301.578, domiciliado en la calle Lautaro 454, 8º "B"; Hugo Leopoldo Robson, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Aguilera, profesor, L. E. Nº 4.258.308, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 2036, depto. 4; y Oscar Guillermo Moroni, argentino, soltero, empresario, L. E. Nº 4.283.831, domiciliado en la calle Rivadavia 6582, 3º "A", todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645, y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ESTUDIO LAUTARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lautaro 422, piso 8º, dpto. "C", unidad 24, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción por cuenta propia y por cuenta de terceros de todo tipo de obras, así como también realizar proyectos y anteproyectos referentes a las mismas a través de los profesionales que integran la sociedad; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, nacionales y|o provinciales, vender por cualquier sistema sus propias obras así como también las de terceros. La sociedad podrá asimismo comprar y vender bienes inmuebles, rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar lo derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A tal efecto del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, no excluyendo la presente enunciación su gestión ante cualquier otra institución bancaria del país, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Entre estos actos y contrato se incluyen especialmente: A) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, propios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; B) Realizar todas las operaciones financieras y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier fuero de bancos; como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto, podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y|o comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o del extranjero, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; C) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; D) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; E) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativo y no limitativo. — Tercero: Los trabajos contratados profesionalmente por los socios arquitectos, en forma conjunta o indistinta, en representación de la sociedad, integrarán las obligaciones de la misma y los recibos que extienda ésta por cobro de honorarios tendrán valor como extendidos directamente por el profesional. — Cuarto: En los casos en que la sociedad se presente como empresa constructora o contrataciones o licitaciones públicas o privadas donde deba tener un representante técnico, se desprende de este contrato que dicha representación será válida cuando la ostente cualquiera de los arquitectos que integran la sociedad, sin necesidad de ningún otro documento para acreditar dicha representación. — Quinto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Re-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIOS:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

gistro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los periodos de cinco años en que se divide dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar, mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo tercero. — Asimismo, en esas oportunidades, podrá resolverse mediante el voto de los dos tercios de capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta y seis mil, dividido en treinta y seis cuotas de pesos Ley 18.188, un mil cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Kinji Imamura, 9 cuotas de pesos Ley 18.188, un mil cada una; don Luis María Lamanna Guiñazú, 9 cuotas de pesos Ley 18.188, un mil cada una; don Oscar Guillermo Moroni, 9 cuotas de pesos Ley 18.188, un mil, y don Hugo Leopoldo Robson, 9 cuotas de pesos Ley 18.188, un mil cada una. — Estos aportes han sido realizados en forma conjunta en este acto, en inmuebles, muebles, instalaciones, útiles y maquinarias, según balance e inventario que corre agregado y que se considera parte del presente, que se adjudica por las partes iguales a los cuatro socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose las máquinas y demás citados en el inventario, depositados en e llocal social. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que revistan el cargo de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos gerentes en forma indistinta para comprometer a la Sociedad en todo tipo de operaciones, aclarándose que para el libramiento y firma de cheques lo hará únicamente uno cualesquiera de los socios gerentes. — Octavo: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Noveno: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga los gerentes, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de cualquiera de los gerentes se hará asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Décimo: Anualmente, el primero de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicara un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados y observados por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada con aviso de retorno, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, y un 5 o|o hasta completar el 20 o|o del capital para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, siempre y cuando los demás socios sobrevivientes, por unanimidad así lo consideren, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Tercero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertante, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en dos cuotas iguales, anuales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décimo Cuarto: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo segundo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, y|o los socios restantes resolvieran la no aceptación, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que se determinara por medio de balance que se practicará a dicha fecha. — Décimo Quinto: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 50 o|o del capital integrado, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirir las cuotas al contado. — Décimo Sexto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se lo fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — Décimo Séptimo: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transferir en sociedad anónima. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los 60 días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima, con carácter de inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalante al 5 o|o del capital del socio o socios conformes. — Serán pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se haya oblado las multas que corespondan. — Décimo Noveno: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio.

— Previa lectura y ratificación, así la otorga firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Kinji Imamura. — Luis María Lamanna Guiñazú. — Hugo Leopoldo Robson. — Oscar Guillermo Moroni. — Mario N. Figueroa Alcorta. — La presente fotocopia y los antecedentes que rubrico, son fiel reproducción de su original, extendido en los sellos de Protocolo Notarial Nros. 014055044; 014055045; 014055046; 014055047; y y 014055048. — Y primer testimonio de la escritura matriz número 558 que pasó ante mí al folio 744 del Registro número 448 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario N. Figueroa Alcorta (Escribano). — Enmendado: se. Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretario.

$ L. 18.188 309 e.15|10-Nº 93.389 v.15|10|70

Cinesea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana adscripta al Registro sesenta, comparecen: por una parte, don Francisco Carlos Tiscornia, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 192.615, casado en primeras nupcias con doña María Esther Laiseca, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número 1775 de la Capital Federal; y por la otra parte lo hacen don Jorge Washington Lestard, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.303.302; don Jorge García Bertucci, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.286.566, y don Manuel García Nieto, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.185.051, casado en primeras nupcias con doña Adamis Ofelia Haydée Cantarelli, estos últimos con domicilio legal en la calle Cerrito número 136, piso primero "A", de la Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los comparecientes son integrantes de la sociedad "CINESEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cerrito número 136, piso primero, departamento "A", Capital Federal, constituída según surge': a) Con el contrato original de la misma de fecha 6 de mayo de 1963, pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don Alfredo Reboyras, titular del Registro doscientos trece a su cargo, al folio 589, el que se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1551, al folio 186 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de julio de 1963, el que en fotocopia autenticada se agregará a la presente. — Y lo sseñores Tiscornia y Lestard, García Bertucci y García Nieto, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de cesión sujeto a los siguientes términos y condiciones. — Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Francisco Carlos Tiscornia, con efecto retroactivo al 11 de julio de 1968. — Segundo: El socio saliente vende, cede y transfiere las mil seiscientas quince cuotas de pesos Ley 18.188, uno cada una, que tiene suscriptas y le corresponden en la sociedad aludida. — Tercero: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, dos mil, importe que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente antes de ahora de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que le otorga por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En virtud de lo expuesto, el cedente manifiesta que dentro del precio convenido está incluido el derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas, declarando expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Cinesea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a cada uno de los integrantes de la misma; teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Cuarto: Por su parte, los señores Lestard, García Betucci y García Nieto, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas otorgadas a su fovor por el señor Tiscornia; las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas y dejando constancia que lo hacen en las siguiente proporción: don Jorge Washington Lestard, cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas, don Jorge García Bertucci cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas y don Manuel García Nieto, setecientas diecinueve cuotas, quedando colocados en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al cedente, con absoluta subrogación para todos los efectos legales.

— Quinto: Con el certificado tenido a la vista y agregado a la presente, bajo el número 074366 del Registro de la Propiedad, resulta: Que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Presente en este acto, doña María Esther Laiseca, cónyuge en primeras nupcias de don Francisco Carlos Tiscornia, titular de la Cédula de Identidad número 0037549, presta su conformidad al acto instrumentado en la presente. — Leída, firman los comparecientes como acostumbran, ratificando en un todo su contenido, de lo que doy fe. — Francisco C. Tiscornia. — J. W. Lestard. — J. García. — M. García Nieto. — M. Esther L. de Tiscornia. — Hay un sello, ante mí, Silvia Cristina Raffaelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos ochenta y siete del Registro de mi adscripción. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, numerados cero quinientos veintiséis mil ciento sesenta y siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: Silvia C. Raffaelli - Escribana.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 129 e.15|10 Nº 93.871 v.15|10|70

Art Graf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Art Graf, Soc. de Resp. Limitada". — Escritura número dos mil trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen los señores Emilio Alberto Denicolay, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.415.271, casado en primeras nupcias con Mirta Antonia Vázquez, domiciliado en Lazcano número tres mil ochocientos diez, tercer piso, Capital y don Carlos Ramón Gastaudo, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.160.100, casado en primeras nupcias con Inés Josefina Villar, domiciliado en Juramento número tres mil seiscientos nueve, cuarto piso, Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a lo estipulado por la ley número 11.645 y suplementariamente por el Código de Comercio, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "ART GRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Cangallo número mil setecientos treinta, departamento cuarenta, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse a cualquier otra parte de la Capital Federal o del interior del país, que se estime conveniente para el mejor desarrollo de sus actividades, pudiendo también establecer plantas industriales, sucursales, representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo tipo de fotograbados y de trabajos para las artes gráficas así colo la producción, importación, exportación y comercialización de productos, maquinarias e implementos afines y toda otra actividad lícita que se apruebe de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, ley número 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos, aportado en partes iguales entre ambos socios y totalmente integrado en bienes denunciados en el balance que debidamente certificado se presentará por separado. — En consecuencia el señor Emilio Alberto Denicolay aporta diez mil pesos, ley número 18.188, representado por cien acciones de cien pesos, cada una y el señor Carlos Ramón Gastaudo, aporta diez mil pesos, ley número 18.188, representado por cien acciones de cien pesos cada una. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad así como su dirección estará a cargo de los socios señores Emilio Alberto Denicolay y Carlos Ramón Gastaudo, ambos en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta utilizando la firma personal de cada uno precedida de la designación "Art. Graf, S. R. L.". — Podrán realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo número dieciséis de la ley número 11.645. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, al cierre de cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General, siguiéndose las prácticas comerciales y contables. — El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente y se someterá a la aprobación de los socios dentro de los ciento cincuenta días de finalizado el ejercicio económico. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Emilio Alberto Denicolay, el sesenta y seis por ciento; y Carlos Ramón Gastaudo el treinta y cuatro por ciento, lo mismo ocurrirá con las pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para tratar el inventario y balance general, sin perjuicio de reunirse cuando lo estimen conveniente, las convocatorias a reuniones se realizarán por nota simple y las deliberaciones y resoluciones se anotarán en el libro de actas, el cual será firmado por ambos socios, las resoluciones se tomarán por mayorías legales. — Cada cuota de capital confiere un voto. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Las cuotas de capital del socio que se retire, solamente podrán ser cedidas a terceros en los términos del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo preferencia el otro socio para su adquisición en igualdad de precios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el

socio sobreviviente, si lo desean los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberá admitir a éstos como socios con las mismas facultades establecidas en el artículo quinto, quienes en tales casos deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearan participar en la sociedad se les abonará el haber que les pueda corresponder, previo balance a la fecha del deceso, en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas, con más el quince por ciento de interés anual sobre saldos, con vencimiento, la primera de ellas a los seis meses del deceso del socio fallecido. — Decimaprimera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, dichas operaciones estarán a cargo de ambos socios, no pudiéndose solicitar la designación de liquidador judicial. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será en todos los casos resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — E. A. Denicolay. — C. R. Gastaudo. — Está mi sello. — Ante mí. — M. Jaichonco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 2.259 de este protocolo corriente doy fe. — Para la interesada expido tres copias de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Jaichenco. — E|L.: "Emilio" Vale. — S|r.: "Treinta, E. A. Denicolay" Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.15|10 Nº 93.891 v.15|10|70

García Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año 1970, reunidos los señores Miguel Montegna, italiano, casado, C. I. Nº 4.240.926 Policía Federal, con domicilio en Morón 3424, Capital Federal; Agustín Carlos Lazzaretti, argentino, soltero, L. E. Nº 181.306, domiciliado en Arenales 2625, Capital Federal; Josefa Inés Lazzaretti de Baronio, argentina, viuda, L. C. Nº 508.136, domiciliada en Arenales 2625, Capital Federal; y Oreste Emilio Baronio, argentino, soltero, C. I. Nº 3.656.157 Policía Federal, domiciliado en Arenales 2625, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GARCIA VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Arenales 2625, Piso 1º, de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado en cualquier momento, cuando así lo decidiera la mayoría de los socios y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día primero de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, sin perjuicio que se disuelva en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la producción, elaboración, fabricación, comercialización y venta de productos lácteos, en cualquiera de sus etapas y especies, como también la explotación agropecuaria. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte mil ($ 120.000) pesos Ley 18.188, dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de pesos Cien ($ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente forma: Miguel Montegna, seiscientas (600) cuotas, o sea pesos sesenta mil ($ 60.000); Agustín Carlos Lazzaretti, doscientas (200) cuotas, o sea pesos veinte mil ($ 20.000); Josefa Inés Lazzaretti de Baronio, doscientas (200) cuotas, o sea pesos veinte mil ($ 20.000); y Oreste Emilio Baronio, doscientas (200) cuotas, o sea veinte mil pesos ($ 20.000). Dicho capital está representado por los bienes muebles e inmuebles que se determinan e identifican en el inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo, con excepción del aportado por el socio Oreste Emilio Baronio, quien lo hace en dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Miguel Montegna y Oreste Emilio Baronio, quienes quedan designados Gerentes y que actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: El uso de la firma social corresponde a los dos gerentes en forma conjunta, quienes podrán realizar por cuenta de la sociedad toda clase de operaciones que estén directa o indirectamente vinculadas con el objeto de la misma, quedando especialmente facultados para representar a la sociedad legalmente y ante los Bancos oficiales, privados o mixtos, nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades de crédito o simples particulares, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, descuentos, librar y endosar cheques, pagarés y demás títulos de crédito y documentos comerciales; operar en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se acordare y realizar cualquier operación del tráfico bancario en general; celebrar contratos de locación, adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, garantizados con prenda o hipoteca y, en general, efectuar todas las operaciones a que hacen referencia los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; registrar, adquirir o aceptar marcas; representar a la sociedad ante cualquier Tribunal del país, conferir poderes, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente, y realizar cualquier gestión judicial, extrajudicial o administrativa conducente a lograr el objeto social. — El detalle precedente es sólo enunciativo. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Octava: Anualmente, el treinta (30) de junio de cada año, se realizará un inventario general y balance de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta (60) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten y tengan relación con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Los socios determinarán oportunamente en asamblea, dejándose constancia en el libro de actas los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole del o de los gerentes, empleados y obreros. — Décima Primera: Los gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, por lo que se les fijará una remuneración y no podrán ser removidos sin causa justificada y por una mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes y en el orden siguiente: a) Continuar con la sociedad abonando a los herederos del socio o socios fallecidos o al representante del o los socios incapacitados la parte que o les correspondiere en la sociedad en concepto de participación en el capital, reservas y resultados, para cuyo fin se considerará el último balance general aprobado, más o menos, el saldo de la cuenta particular respectiva, lo que se efectivizará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés similar al que cobra el Banco de la Nación en sus operaciones de descuento, venciendo la primera a los noventa (90) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad; b) Continuar con la sociedad con los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que en dicha circunstancia se le otorgaran. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera surgir entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a asuntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fueren, se someterá a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, amigables componedores, de conformidad o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento del presente y en prueba de conformidad, lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados. — E|líneas: Carlos. Vale. — M. Montegna. — A. C. Lazzaretti. — J. Inés L. de Baronio. — O. E. Baronio".

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.15|10 Nº 93.503 v.15|10|70

Luis Osvaldo Farías y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD Luis Osvaldo Farías y Cía. S. R. L. — Número mil cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante comparecen los señores don Luis Osvaldo Farías, casado en primeras nupcias con doña María Cambareri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno, nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Olazábal número trescientos sesenta y dos, General Pacheco, hoy de tránsito en ésta y don Osvaldo Vindice Parodi, casado en primeras nupcias con doña Adela Manzella, nacido el tres de noviembre de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos diecisiete mil quinientos treinta y dos, domiciliado en Drumond número seiscientos cincuenta, Beccar, hoy de tránsito en ésta, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LUIS OSVALDO FARIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y uno, sexto piso, departamento "E", pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero con capital asignado o sin capital. — Tercera: Tiene por objeto principal la compraventa, importación o exportación de productos alimenticios, como asimismo operaciones de representaciones, distribución, fraccionamiento, comisiones, consignaciones y comercialización de los mismos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años contados a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado con la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de trescientos pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de valor nominal de diez pesos de la misma ley cada cuota, que son totalmente suscriptas por los socios en la proporción de quince cuotas cada uno de ellos. — Cada uno de los socios integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas respectivamente suscriptas y se obliga a integrar el remanente, también en dinero efectivo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de este contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la Sociedad. — La firma social salvo en los instrumentos públicos deberá ser siempre precedida del sello de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para cuya confección se tendrán en cuenta las normas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los porcentajes necesarios para la formación del fondo de reserva legal y de las reservas facultativas que los socios hubieren convenido, serán repartidas entre los mismos en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — En la misma proporción se harán cargo de las pérdidas si las hubiere. — Octava: Vencido el plazo de duración de la sociedad, la misma será liquidada por los socios en forma conjunta, los que asumirán el cargo de liquidadores. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, salvo que el socio restante conviniere con los derechos habientes la continuación de la sociedad, la misma se disolverá. — En tal caso el socio restante se hará cargo de la liquidación, practicando a tal efecto un inventario balance de la disolución. — Los haberes resultantes, serán entregados a los derechos habientes en un plazo no superior a seis cuotas iguales, semestrales, sin interés. — Décima: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con asiento en esta Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Luis Osvaldo Farías. — O. V. Parodi. — Ante mí: E. Maschwitz, está su sello. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 359 de la Capital Federal expido el presente primer testimonio para la sociedad el día 23 de septiembre de 1970. — E. Maschwitz, está su sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — S|R.: nacido — general — quinta — nombre — porcentajes — Parodi. — Vale. — Enrique Maschwitz, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 138 e.15|10 Nº 93.851 v.15|10|70

Sucesión Viuda de Longobardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.099. PRIMER TESTIMONIO. Número Dos Mil Ciento Veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Tulio Mario Longobardi, argentino casado en primeras nupcias con doña Nélida Josefina Piaggio, quien también concurre a este acto a los efectos de prestar su conformidad; la señora doña Nilda Arminda Longobardi o Longobardi de Talía argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Alberto Talía, quien también concurre a este acto a los efectos de prestar su conformidad, y don Alfredo Francisco Longobardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Bianchi, todos son mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sucesión Viuda de Longobardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de continuar los negocios de la sociedad de hecho que tenían constituida los comparecientes y que giraba bajo la denominación de "Sucesión Viuda de Longobardi" o "Casa Longobardi", con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscribieron e integraron los socios, señores Alfredo Francisco Longobardi, Tulio Mario Longobardi y Nilda Arminda Longobardi de Talía, en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno de ellos, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de diciembre de mil no-

vecientos cuarenta y seis bajo el número tres mil doscientos setenta y siete, folio ciento cincuenta y ocho del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente según escritura de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano José Luis Quinos al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro número trescientos tres a su cargo, se modificaron algunos artículos del contrato social y se elevó el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscribieron e integraron los tres socios por partes iguales, es decir mil cuotas cada uno de ellos. Dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de julio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número seiscientos dieciocho, folio doscientos nueve del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por último, según escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí al folio mil novecientos catorce, de este mismo Registro, el señor Alfredo Francisco Longobardi cedió y transfirió al señor Tulio Mario Longobardi doscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional y a la compareciente doña Nilda Arminda Longobardi de Talía, setecientas cincuenta cuotas también de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían suscriptas e integradas en la expresada sociedad "Sucesión Viuda de Longobardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando como únicos socios la señora Nilda Arminda Longobardi de Talía, con mil setecientas cincuenta cuotas y el señor Tulio Mario Longobardi con mil doscientas cincuenta cuotas. Dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número trescientos noventa y cuatro folio doscientos veintiocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Lo relacionado así y más detalladamente resulta de los testimonios citados que en sus testimonios he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente señor Tulio Mario Longobardi, con la conformidad de su esposa, dice: Que cede y transfiere al señor Alfredo Francisco Longobardi, doscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada cuota, de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Sucesión Viuda de Longobardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, que el cedente declara haber recibido antes de este acto del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. Por su parte la compareciente señora Nilda Arminda Longobardi o Longobardi de Talía, con la conformidad de su esposo, dice: Que cede y transfiere al señor Alfredo Francisco Longobardi, las setecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, equivalente a diez pesos ley 18.188 cada cuota de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Sucesión Viuda de Longobardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de siete mil quinientos pesos Ley 18.188, que la cedente declara haber recibido antes de este acto del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción. En consecuencia los cedentes otorgan al cesionario recibo y carta de pago en forma por la suma total y lo subrogan en todos los derechos y acciones inherentes a su calidad de socios. Por su parte el señor don Alfredo Francisco Longobardi, expresó su conformidad con la presente cesión de cuotas efectuada a su favor, agregando juntamente con el señor Tulio Mario Longobardi y la señora Nilda Arminda Longobardi o Longobardi de Talía: Que hallándose próximo a vencer el contrato social como únicos integrantes de "Sucesión Viuda de Longobardi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar su plazo de duración y modificar alguno de sus artículos, quedando en consecuencia el contrato social redactado íntegramente en la siguiente forma: Artículo primero: Entre los señores Alfredo Francisco Longobardi, Tulio Mario Longobardi y Nilda Arminda Longobardi o Longobardi de Talía, continúa funcionando la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida bajo la denominación de "SUCESION VIUDA DE LONGOBARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar números 276 al 284, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y alquiler de artículos de lonería, camping, pesca, adornos y demás similares. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda prorrogado desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta. — Artículo quinto: El capital social es de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, suscripto e integado por los socios por partes iguales, es decir un mil cuotas cada uno de ellos.

— Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios revistiendo el señor Tulio Mario Longobardi el carácter de, gerente general y los otros socios el carácter de gerentes y actuarán en el desempeño de sus funciones conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En la forma expresada podrán: Dirigir y contestar la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, mensajerías, empresas de transporte, sociedad y particulares, cartas simples, certificadas, expresos, telegramas, encomiendas, valores declarados, giros postales y telegráficos, bultos y demás efectos y valores consignados a nombre o a la orden de la Sociedad, dando los recibos del caso, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, intereses y demás que se deban a la Sociedad, dando los recibos y cartas de pago del caso, comprar y vender mercaderías, endosar todos los cheques, giros, pagarés y demás documentos extendidos a nombre o a la orden de la Sociedad, a los efectos de su cobro o depósito en las cuentas de la Sociedad, en cualquier institución bancaria oficial o particular, representar a la Sociedad ante las administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones autárquicas o autónomas, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación, Comisiones Paritarias Obreras y demás dependencias y oficinas, pudiendo ante las mismas iniciar y tramitar toda clase de expedientes y solicitudes, presentar escritos y apelar de las resoluciones que recaigan en los mismos o acatarlas, según corresponda, suscribir convenios colectivos de trabajo, intervenir en todos los asuntos de Aduana y marítimos, pudiendo al efecto firmar letras caucionales, solicitudes de importación y exportación, cartas de porte y demás documentación necesarias para las operaciones sociales, intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas que efectúen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones, ministerios, particulares, etcétera, presentando presupuestos, mejorando precios y dando las garantías necesarias a dicho fin, pudiendo asimismo retirar propuestas y garantías, quedando establecido que podrán firmar pagarés de garantía para las licitaciones en que intervenga la Sociedad. Celebrar contratos de locación o arrendamiento, verbales o por escrito, por plazos que excedan o no de seis años, comprar, vender, permutar, ceder y de cualquier forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones, abrir y cerrar cuentas corrientes, a plazo fijo, en custodia o en cualquier otra forma y en cualquier institución bancaria, oficial o particular, inclusO los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, e Industrial de la República Argentina, girar cheques contra esos fondos depositados en dichas cuentas, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y girar contra los mismos, firmar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general efectuar todos los actos permitidos por las leyes, incluso los establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, cuyas disposiciones legales en las partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, quedando entendido que las facultades enunciadas en este artículo son explicativas y no limitativas. Para el caso de cualquier operación sobre bienes inmuebles, será requerida la conformidad expresa de todos los socios y el resultado que se obtenga en dichas operaciones será atribuido a los socios en iguales partes. Queda prohibido a los tres gerentes dar garantías y cauciones en nombre de la Sociedad en operaciones particulares de ellos o de terceros que no san debidas al giro normal de los negocios sociales. — Artículo séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios considere conveniente realizar. Los balances se ajustarán a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de cada balance, se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente luego de destinarse las cantidades que los socios consideren convenientes para fondos de reserva y|o previsión y gratificaciones o habilitaciones al personal, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Cuarenta y tres por ciento para el socio Tulio Mario Longobardi y veintiocho, cincuenta por ciento para cada uno de los restantes socios Alfredo Francisco Longobardi y Nilda Arminda Longobardi de Talía. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación y el representante no tendrá ninguna ingerencia en la administración de la Sociedad y su intervención se limitará a un mero control de las operaciones sociales. En caso de que los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado resolvieran retirarse de la Sociedad, se establecerá la parte de capital del mismo a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad, mediante un balance que se practicará al efecto. Establecido el haber del socio fallecido o incapacitado, incluyendo su parte de capital, utilidades, créditos, etcétera, el mismo se abonará a los herederos o representantes en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores, pagadero junto con cada cuota. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio señor Tulio Mario Longobardi, quedará sin efecto el porcentaje fijado para las utilidades y las pérdidas en el artículo séptimo, y las mismas se repartirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes de los socios. — Artículo noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, la mismo se efectuará por todos los socios en la forma que ellos determinen. — Artículo décimo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y el representante de un socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero, siendo el fallo que se pronuncia, inapelable. En la forma precedente los comparecientes declaran prorrogado el plazo de duración y modificado el contrato de "Sucesión Viuda de Longobardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, le expida testimonio de esta escritura. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Tulio Longobardi. — Nélida J. P. de Longobardi. — Nilda A. L. de Talía. — Antonio Talía. — Alfredo Francisco Longobardi. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil noventa y nueve del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente del número doce millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Firmado: A. García Calvo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 405.- e.15|10 Nº 93.798 v.15|10|70

Prov Serv

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mauricio Milman, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Potosí, cuatro mil trescientos cuarenta y siete, departamento A de esta Capital Federal, y Norberto Enrique Rius, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y tres con domicilio en Varela tres mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos integrantes de Prov Serv Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Mom dos mil quinientos cuarenta y seis de esta Capital e inscripta ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil trescientos cinco, al folio cuatro del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: Modificar dicho contrato que queda redactado en consecuencia de la siguiente manera: Primero: Con la denominación de PROV SERV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta Sociedad con domicilio legal en la calle Mom dos mil quinientos cuarenta y seis, Buenos Aires, o el que ulteriormente se fije. Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, comercialización, distribución y representación de repuestos y accesorios para automotores, materiales para ser comercializados en estaciones de servicio y afines, dentro y fuera del territorio del país, pudiendo para un más completo desarrollo de sus actividades, establecer sucursales, y|o representaciones y|o agencias, en el interior o exterior de la República. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta. — Este plazo es prorrogable por períodos de cinco años sucesivos, previa inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. En caso contrario lo sociedad se tendrá por disuelta de pleno derecho. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mi ciento ochenta y ocho: diez mil ($ 10.000) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una ($ 100) correspondiendo a cada socio: cincuenta cuotas. — La suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil ($ 2.000) fueron suscriptos oportunamente por los socios en efectivo al constituir la sociedad; y los pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil ($ 8.000) restantes son aportados por los socios, también en partes iguales, en bienes muebles y mercaderías, según consta en el inventario que han suscripto por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de socios-gerentes; actuando siempre en forma conjunta. — A tales efectos podrán realizar todas las operaciones necesarias para el buen funcionamiento de los negocios sociales sin más limitaciones que las que impongan disposiciones legales en vigor. — Sexto: La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, ni para asuntos particulares de los socios gerentes. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance al treinta de septiembre de cada año de acuerdo con las normas comerciales e impositivas en vigor. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar la reserxa legal y el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad comprobada de uno de los socios, los herederos o representantes podrán continuar en la sociedad debiendo para ello designar quien los represente. — No tendrán ninguna obligación o derecho a desempeñar tarea alguna dentro de la sociedad. — Noveno: A partir de los dos años de la vigencia de este contrato, uno de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, resolución que deberá ser comunicada en forma fehaciente al otro socio y regirá a partir del ejercicio económico-financiero posterior al cual se solicita. En caso de aceptar el otro socio continuar los negocios sociales, el socio saliente recibirá dentro de los sesenta días posteriores a la fecha, de balance anual fijada en el art. séptimo, un veinte por ciento del importe que le corresponda por capital, utilidades acumuladas y saldo de su cuenta particular, como asimismo toda otra inversión realizada bajo cualquier rubro en la empresa, quedando un ochenta por ciento como remanente que será percibido en cincuenta cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin interés, que deberán ser documentadas por el socio que continúa o por quien sustituya al saliente, todo a satisfacción del socio que se retira de la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación, ésta estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán siempre conjuntamente y de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio en la materia. — Decimoprimero: En caso de divergencias entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero en caso de discordia. — El fallo que expiden, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su nombramiento deberá ser acatado por las partes que renuncian desde ya a toda intervención judicial. A efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, las partes firman este contrato en prueba de conformidad a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: país, distribuido, socio, bajo: Vale. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.15|10 Nº 93.913 v.15|10|70

Librería y Juguetería Leho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre la señora Leontina Rosa Catalina Lavrut de Rosso, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal setecientos cincuenta y tres, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y el señor Eduardo Manuel Zumaquero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo mil seiscientos veintinueve, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de Responsibilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LIBRERIA Y JUGUETERIA LEHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle General Urquiza número veintiséis, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de artículos de librería, juguetería y afines y en general de cualquier mercadería o productos correspondientes al ramo. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. Sin perjuicio de esta enumeración la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otros ramos del comercio o industria. La Sociedad podrá además ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Cuarta: El capital social será de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doña Leontina Rosa Catalina Lavrut de Rosso cuarenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una o sea cuatro mil pesos ley 18.188 y don Eduardo Manuel Zumaquero, diez cuotas de cien pesos ley 18.188 o sea mil pesos ley 18.188. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, según inventario que las partes firman por separado. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por la socia señora Leontina Rosa Catalina Lavrut de Rosso a quien se designa gerente de la sociedad, y quien tendrá el uso de la firma social. — El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar jagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto; someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto, intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero, comprar y vender a plazos, con o sin hipoteca. — La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de diciembre, fecha para la cual el gerente practicará un inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los socios. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento del socio restante, quien se reserva el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, el otro socio se reserva el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de sus respectivas cuotas integradas con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales con más el interés del quince por ciento anual. — En caso de continuar los herederos en la sociedad estos deberán aunar su representación. — Novena: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por mayoría de votos, estimándose a ese efecto cada acción como un voto. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad "Librería y Juguetería Leho Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: L. R. C. Lavrut de Rosso y E. M. Zumaquero.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e.15|10 Nº 93.766 v. 15|10|70

Conavi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Aristóbulo Araus, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze Nº 3784, Villa Bonich, San Martín, provincia de Buenos Aires; Gualterio Rosenberg, alemán, casado, domiciliado en Juramento Nº 3544, Capital Federal; y Germán Román Villegas, argentino, soltero, domiciliado en Méndez de Andes Nº 2051, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CONAVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1546, Piso 2º, Oficina 204, Capital Federal, o donde en el futuro los socios decidan trasladarlo, de común acuerdo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de materiales de electricidad y electrónica, así como realizar cualquier otra actividad industrial o comercial, pudiendo asociarse a otras personas, sociedades o empresas, así como realizar negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años desde el 1º de agosto de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse por igual período con la conformidad de todos los socios. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos, dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales, o sea tres mil pesos, en trescientas cuotas de diez pesos, cada socio; y se halla totalmente integrado según balance de iniciación al 1º de agosto de mil novecientos setenta, en bienes, que suscripto por los socios, es parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: Las tareas administrativas y directivas de la sociedad estarán a cargo de los señores socios Germán Román Villegas y Gualterio Rosenberg, con el carácter de socios gerentes, la tarea técnica industrial estará a cargo del socio señor Aristóbulo Araus. El uso de la firma social estará a cargo del socio Gualterio Rosenberg, y otro socio en forma conjunta de dos. De esta manera, podrán formalizar toda clase de operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, o en fianzas a terceros. — Artículo sexto: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, descuentos de documentos, giros en descubierto sobre créditos acordados a ese efecto, y demás operaciones bancarias, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, presente o a fundarse, dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias y otras garantías; firmar, endosar, aceptar, girar, protestar pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio; realizar operaciones de compra y venta de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores; dar y tomar en locación inmuebles urbanos y rurales aún por más de seis años; otorgar y revocar poderes generales o especiales para todo acto civil o comercial y para intervenir en asuntos judiciales o administrativos, ejercitar por sí o por apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago, y renunciar a derechos, acciones y privilegios. Esta enumeración no es limitativa, pudiendo la sociedad contraer toda clase de obligaciones, estar en derecho de realizar todos los actos lícitos para su objeto social. — Artículo séptimo: El día treinta y uno de julio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, efectuándose las reservas y amortizaciones que indiquen las prácticas contables, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo octavo: En caso de retiro de un socio, podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Se cancelará su crédito dentro de un plazo de seis a dieciocho meses, conforme a las posibilidades de la sociedad sin derecho a solicitar valor llave, ni otro importe que su capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Artículo noveno: En caso de muerte, o incapacidad física o legal de un socio, sus herederos legatarios o representantes legales podrán, dentro de los noventa días de producido el suceso, optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación, o solicitar su separación, para lo que se realizará un balance general, a fin de determinar el haber correspondiente a su representado, a la fecha del suceso. — Artículo décimo: Todas las resoluciones de interés para la marcha de la sociedad, así como las estipulaciones entre los socios, serán asentadas en un libro de actas, que se rubricará a tal efecto, las que para su validez, serán firmadas por los socios. — Artículo undécimo: En caso de disolución de la sociedad, será realizada por el socio señor Gualterio Rosenberg, quien rendirá cuenta documentada de su gestión. Las divergencias que se presentasen durante la marcha de la sociedad, o a raiz de su disolución, o por la interpretación de este contrato, serán resueltas mediante la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo duodécimo: En todo caso no contemplado en la cláusula precedente, se establece como jurisdicción para la sociedad, la de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en lugar y fecha dedicados. — S|R.: y, plazos, ejemplares. Vale. — Firmado: Aristóbulo Araus, Gualterio Rosenberg y Germán Román Villegas. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e.15|10 Nº 93.719 v.15|10|70

S. Yagmourian e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Santiago Yagmourian, que dice ser de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 4.318.294; don Ricardo Yagmourian, que dice ser de estado civil soltero, con libreta de enrolamiento número 4.379.965; y don Rubén Yagmourian, que dice ser de estado civil soltero, con libreta de enrolamento número 4.554.514, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número 5785, piso 1º, departamento letra C, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "S. YAGMOURIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos ochenta y tres, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios comerciales, especialmente la compra y venta de artículos de vestir, industriales, inmobiliarios y financieros, excluidas en este último caso las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, a contar del primero de junio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Santiago Yagmourian, tres mil cuotas: Ricardo Yagmourian, dos mil cuotas y Rubén Yagmourian dos mil cuotas. El capital suscripto está totalmente integrado por los bienes cuyo dominio se transfiere en este acto a la sociedad que se constituye; los mencionados bienes se hallan detallados en inventario y balance general que se agrega a esta escritura, que debidamente certificado por profesional competente y firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y el balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán los mismos por las pérdidas, si las hubiere.

— Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, circunstancia que deberán comunicar fehacientemente dentro del plazo de tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y realizándose la liquidación dentro del plazo de dos años en la forma que disponga la gerencia. Para el caso de que algún socio resolviere retirarse de la sociedad deberá notificar de tal decisión con una anticipación no menor de seis meses, y su liquidación se practicará en el plazo antes indicado. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. Por decisión unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad admitido por el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida "S. Yagmourian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Santiago Yagmourian. Ricardo Yagmourian. R. Yagmourian. Está mi sello. Ante mí: Jorge Asenjo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 2962 del Registro 574 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial números A.012.154.246 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Jorge Asenjo (Escribano). — Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174. e.15|10-Nº 93.468-v.15|10|70

El Once en Lima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN: Elías Massri, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga 717, 2º "B", Capital y José Felstinsky, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1378, 5º "D", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones en vigencia y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "EL ONCE EN LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Lima Nº 1041, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de artículos textiles en general en el estado en que se adquieran, confeccionados o no, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinente y que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del 1º de setiembre de mil novecientos setenta, no obstante lo cual cualquiera de los socios, podrá retirarse de la misma en cualquier momento, con un preaviso mínimo de noventa días, luego de transcurrido el primer ejercicio completo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, y conforme al balance que se adjunta por separado y considerado como parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes harán uso de la misma estampando su firma individual debajo del sello social, obligando de esta manera a la sociedad con las más amplias atribuciones que surgen del contrato, en su calidad de socios gerentes, inclusive otorgar poderes, y designar gerentes, con la sola excepción de no comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales extraños al giro social: — Sexta: En cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna, inclusive adquirir, gravar, administrar, hipotecar, prendar, enajenar por cualquier título o modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, pudiendo adquirir o fusionarse con otras clases de sociedades, constituir sociedades accidentales o permanentes, adquirir acciones de otras entidades, abrir cuentas en bancos o cooperativas, depositar y extraer fondos, solicitar créditos y realizar cualquier operación que contribuya al objeto social. — Séptimo: El treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general e inventario y después de establecidas las amortizaciones y reservas conforme a las leyes vigentes, el saldo se repartirá por partes iguales. — Octavo: Toda resolución que no requiera por disposición de orden público otra mayoría, se tomará por mayoría de aporte de capital, inclusive las especificaciones en los artículos diez y ocho y veintidós de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. En caso de liquidación ambos socios en conjunto serán liquidadores. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá tener otras ocupaciones, incluso realizar operaciones similares a las de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes, unificarán su personería, y ocuparán el lugar del causante, debiendo acatar y cumplir lo establecido en el libro de Actas de la sociedad. — Décimo Primero: Las partes someterán todo desacuerdo sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o en la disolución, al juicio de amigables componedores, por vía del Libro VI título II del Código Procesal de la Nación. — Décimo Segundo: Para el cumplimiento del fallo arbitral y a todo evento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al principio del presente contrato. Bajo las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: E. Massri. Fdo.: José Feltinsky.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e.15|10 Nº 93.623 v.15|10|70

Acob

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.856 — PRIMER Testimonio. Número dos mil diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público comparecen los señores doña Nélida Francisca Fontana de Arcidiácono, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Atilio Arcidiácomo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.318.176; doña Nélida Maximina Arcidiácono y Fontana, argentina, soltera, hija de Atilio Arcidiácono y Nélida Francisca Fontana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.600.342; ambas domiciliadas en la calle Caseros número 430, piso 1º B; don Francisco Saverio Castellano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Rosa Losialo, con libreta de enrolamiento número 4.338.451, domiciliado en calle Pinzón número 551, piso 2º; doña Herminia María Castellano de López, argentina, casada en primeras nupcias con don Euclides López con libreta cívica número 2.986.551, domiciliada en la calle Pinzón número 464; don Amílcar Mario Castellano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Losialo, con libreta de enrolamiento número 4.202.418, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 527, tercer piso y doña Francisca Ana Castellano, argentina, soltera, hija de Mariano Castellano y de Ana Arcidiácono, con libreta cívica número 3.372.715, domiciliada en la calle Solís número 374, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además la señora Nélida Francisca Fontana de Arcidiácono y la señora Francisa Ana Catellano, en los siguientes caracteres: I) La señora de Arcidiácono lo hace en nombre y representación de su hijo menor de edad don Atilio José Arcidiácono y Fontana, sobre el que ejerce la patria potestad, argentino, soltero; con libreta de enrolamiento número 10.122.639, domiciliado en la misma finca de su madre, y II) La señorita Castellano en nombre y representación de su señora madre doña Ana Arcidiácono de Castellano, argentina, viuda en sus primeras nupcias de don Mariano Castellano, con libreta cívica número 1.144.397, domiciliada en la calle Solís número 374 de esta Ciudad, lo que acredita con el poder especial que le fuera otorgado según escritura de fecha 7 de mayo de 1969 ante mí al folio 1.799 de este Registro, que en su matriz, de la que resultan facultades suficientes para este acto, tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes don Francisco Saverio Castellano, doña Herminia María Castellano, doña Herminia María Castellano de López, don Amílcar Mario Castellano y doña Francisca Ana Castellano por sí y por su mandante dicen: Que según contrato privado de fecha 24 de marzo de 1961, juntamente con el señor Atilio Arcidácono, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acob, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: señor Atilio Arcidiácono, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; señor Francisco Saverio Castellano, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; señora Herminia María Castellano de López, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Amílcar Mario Castellano, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Ana Arcidiácono de Castellano, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y doña Francisca Ana Castéllano, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, fijándose el plazo de duración de la sociedad en diez años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Lo relacionado así y más detalladamente resulta del contrato citado que en su testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tengo a la vista. — Fallecido don Atilio Arcidiácono su juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, Secretaría número dos del doctor Santo S. Faré, donde con fecha 16 de agosto de 1965 se dictó declaratoria de herederos estableciéndose que por fallecimiento del causante le suceden como universales herederos, sus hijos Nélida Máximina y Atilio José Arcidiácono y Fontana, sin perjuicio de los direchos que la ley acuerda a la cónyugue superstite Nélida Francisca Fontana de Arcidíacono inscribiéndose la citada declaratoria con relación a las cuotas del causante en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de julio último bajo el número 1695, folio 360 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dado el carácter ganancial de esas cuotas, corresponden el cincuenta por ciento a la señora de Arcidiácono y el veinticinco por ciento a cada uno de sus hijos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad y en su carácter de únicos integrantes de "ACOB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven prorrogar el plazo de la misma, designar nuevos gerentes y modificar el contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Primero: Continúa funcionando entre los señores Nélida Francisca Fontana de Arcidiácono, Nélida Maximina Arcidiácono y Fontana, Atilio José Arcidiácono y Fontana, Francisco Saverio Castellano, Herminia María Castellano de López, Amílcar Mario Castellano y Ana Arcidiácono de Castellano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acob, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Pinzón número 555, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller eléctrico mecánico, dedicado a la fabricación de interruptores a cuchilla a estribo y portafusibles, así como la de toda otra actividad semejante y afín. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social es de doce mil pesos ley 18.188, dividido en mil doscientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: 1) Señora Nélida Francisca Fontana de Arcidiácono, ciento cincuenta cuotas o sean mil quinientos pesos. — 2) Señorita Nélida Maximina Arcidiácono y Fontana, setenta y cinco cuotas o sean setecientos cincuenta pesos. — 3) Señor Atilio José Arcidiácono y Fontana, setenta y cinco cuotas o sean setecientos cincuenta pesos. — 4) Señor Francisco Saverio Castellano, doscientas cuotas o sean dos mil pesos. — 5) Señora Herminia María Castellano de López, doscientas cuotas o sean dos mil pesos. — 6) Señora Amílcar Castellano, doscientas cuotas o sean dos mil pesos. — 7) Señorita Francisca Ana Castellano, sesenta cuotas o sean seiscientos pesos, y 8) Señora Ana Arcidiácono de Castellano, doscientas cuarenta cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Amílcar Mario Castellano, Francisco Saverio Castellano, Francisca Ana Castellano y Nélida Francisca Fontana de Arcidiácono, quienes a tal efecto quedan designados gerentes y deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En la forma indicada podrán efectuar todos los actos de administración o disposición que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o tiendan a desarrollar los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros, y en consecuencia podrán adquirir o enajenar bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y repuestos, por los precios, formas de pago y con las modalidades que convengan, abonar o cobrar sus importes, dando o exigiendo recibos y cartas de pago, constituir, transferir, extinguir y ceder hipotecas, prendas y prendas agrarias, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación por plazos mayores a los permitidos por las leyes, adquirir o ceder toda clase de derechos, acciones y créditos, hacer novaciones y quitas de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales o adquirir participaciones en los mismos, efectuar todo tipo de operaciones con los bancos oficiales o particulares y sus sucursales y|o agencias, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales creados o a crearse, pudiendo solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas, sobre descuentos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio o documentos de crédito; otorgar poderes especiales o generales, incluso para promover querellas o absolver posiciones y revocarlos, contratar el personal necesario, fijarles sus sueldos o remuneraciones y despedirlos, cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean indispensables para ejecutar los actos enumerados, debiendo considerarse la presente como meramente enunciativa y no limitativa, ya que los socios gerentes tendrán todas las facultades, además de las consignadas, las que les acuerden las leyes en vigencia para administrar ampliamente a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciaciones, se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite que prescribe la ley, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias. — En la misma forma contribuirán en las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con la única condición de unificar su representación, para en esa forma reemplazar al socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Para fijar el valor de las cuotas se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad y el saldo que arroje será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el quince por ciento anual sobre saldos. — Octava: La liquidación de la sociedad será efectuada por los cuatro socios gerentes

quienes después de liquidar el pasivo, darán al saldo resultante el destino que crean conveniente. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan proprogado y modificado el contrato de "Acob, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando les expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Nélida F. F. de Arcidiácono. — N. M. Arcidiácono. — F. S. Castellano. — Herminia M. Castellano. — Francisca A. Castellano. — A. M. Castellano. — Ante mí, A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos cincuenta y seis del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ciento cinco mil novecientos veinte y nueve al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días de agosto de mil novecientos setenta. — Fdo: A. García Calvo, escribano. — Entre líneas: 4.338.451, domiciliado en la calle Pinzón. — S|raspado: Arcidiácono, Acob. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 336 e. 15|10 Nº 93.733 v. 15|10|70

Olide

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Norberto Eduardo Maitini, argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo 1274, localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Antonio Demarco, argentino, casado, domiciliado en Charlone 1934, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "OLIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charlone 1934, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La duración de este contrato será de treinta años a contar del primero de setiembre del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato dándose por aprobadas todas las operaciones realizadas desde esa fecha. No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de un año, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso por telegrama colacionado con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos y mercaderías; como también cualesquiera otros negocios comerciales, industriales, inmobiliarios y/o financieros con expresa excepción de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.661 y toda otra que requiera el concurso público. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 seis mil dividido en sesenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Norberto Eduardo Maitini, cincuenta cuotas por un total de pesos Ley 18.188 cinco mil, y el señor Osvaldo Antonio Demarco, diez cuotas por un total de pesos Ley 18.188 un mil. El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado por ambos socios en dinero efectivo en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Norberto Eduardo Maitini quien asume el carácter de gerente y tiene la más amplia representación y el uso de la firma social debiendo expresarse mediante la firma individual del mismo precedida del rubro social. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Séptima: Anualmente al 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción de las amortizaciones y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde la declaración. Novena: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrá ser el mismo gerente, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Décima: El gerente no está obligado a concurrir diariamente a la sede social, ni a dedicarse exclusivamente a los intereses sociales. Undécima: Cualquier duda o divergencia que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad: será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios Norberto Eduardo Maitini y Osvaldo Antonio Demarco, en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. Fdo.: Norberto Eduardo Maitini. — Osvaldo Antonio Demarco. S/r.: 9: Vale. S/r.: "de octubre". Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141 e.15|10 Nº 93.456 v.15|10|70

Serain Juárez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 1970, reunidos los señores don Osvaldo Ignacio Serain, Elsa María Maurel de Serain, domiciliados en la localidad de Carapachay, calle Drysdale 5075, Provincia de Buenos Aires, esposos entre sí; Mario Jorge di'Pascuo, Ana Catalina Pons de di'Pascuo, domiciliados en la calle Olazábal 5070, piso 1º, departamento 3, Capital Federal, esposos entre sí; Hugo Vicente Celestino Juárez, Irma Beatriz Cotroneo de Juárez, domiciliados en la localidad de Olivos, calle Buenos Aires 3275, Provincia de Buenos Aires. esposos entre sí, todos argentinos, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Serain Juárez Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 26 de agosto de 1965, bajo el Nº 2353, al folio 155 del libro 52 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato social venció el día 1º de julio de 1970, vienen por este acto a renovar el contrato social y convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que es continuadora de los negocios sociales de la que ya tenían constituida entre los comparecientes y que girará bajo el rubro y la denominación de SERAIN JUAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Olazábal Nº 5070, piso 1º, departamento 3. o donde en el futuro los socios resuelvan trasladarla. — Segundo: El objeto principal será dedicarse a la distribución. compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos químicos industriales y farmacéuticos, derivados y afines. — La sociedad podrá obrar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada con terceros. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras y comerciales vinculadas directa o indirectamente con este fin, que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, comenzando su vigencia el día 1º de julio de 1970. fecha en que retrotrae todos sus efectos; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social; ésta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicarse por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que determinó tal temperamento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 noventa mil, que se divide en nueve mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas así: Osvaldo Ignacio Serain; Mario Jorge di' Pascuo y Hugo Vicente Celestino Juárez suscriben 2.700 cuotas cada uno representativas de $ 28.000 cada uno, y las demás socias señoras Elsa María Maurel de Serain; Ana Catalina Pons de di'Pascuo e Irma Beatriz Cotroneo de Juárez suscriben 300 cuotas cada una representativas de $ 3.000 cada una. — El mencionado capital está totalmente integrado en deudores, obligaciones a cobrar, mercaderías, envases, inmueble, instalaciones, rodados, muebles y útiles, etc., según resulta del activo líquido del balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social será ejercida por los socios Osvaldo Ignacio Serain; Mario Jorge di' Pasquo y Hugo Vicente Celestino Juárez, indistintamente. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Serain Juárez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones u operaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención. para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos e escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con previsión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio. vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República creada o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduana, etc. — Octavo: El día 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo soliciten, se practicarán un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, y hechas las reservas de acuerdo a la ley, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances anuales se requerirá el voto afirmativo del 65 o|o del capital suscripto. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obliga ante la sociedad misma a cada uno de los socios; para dar válidos a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocada por uno de sus gerentes o por iniciativa de cualquiera de los socios con no menos de siete días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social; b) Resolver por votación de los socios concurrentes que representen el 51 o|o por ciento del capital. asignándoles a cada socio tantos votos como capital posea. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular: c) Dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Decimoprimero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o a sus representantes contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, no pudiendo ser en ningún caso este plazo menor de un año; o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Igualmente en el caso de retiro voluntario de uno de los socios, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — En tales casos esta decisión deberá manifestarse dentro de los treinta días. — Decimotercero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos gerentes que serán elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese período el aditamento de "En liquidación". — Decimocuarto: Las señoras Elsa María Maurel de Serain, Ana Catalina Pons de di'Pasquo e Irma Beatriz Cotroneo de Juárez, solo revisten el carácter de socias cuotistas, por lo tanto no tiene obligación de prestar su trabajo personal a la sociedad. — Decimoquinto: Toda discrepancia que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los 10 días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán acatados y cumplidos por los socios quienes así se obligan hacerlo sin menester de acudir a los tribunales ordinarios de justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Decimosexto: Conforme con lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos la dan por formalizada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdos.: D. I. Serain. — E. M. M. de Serain. — M. O. di' Pasquo. — A. C. P. di'Pasquo. — H. V. C. Juárez y I. B. C. de Juárez.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276 e.15|10 Nº93.888 v.15|10|70

Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN DOCUMENTO privado de fecha tres de agosto de 1970, ha quedado disuelta "TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 10.50 e.15|10-Nº 93.528 v.15|10|70

Beali

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de setiembre de 1970, los señores Carlos Eduardo Pérez y doña Dolores Astorga de Pérez, únicos socios de BEALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar la duración de la sociedad modificando en

consecuencia el Art. 2º del contrato social quedando redactado de la siguiente manera. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 30 de setiembre de 1970, venciendo por lo tanto el día 29 de septiembre de 1975, pudiendo disolverse antes del plazo fijado por voluntad unánime de los socios. — Firmado: Carlos E. Pérez. — Dolores Astorga de Pérez. — Entre Líneas: Venciendo por lo tanto el día 29 de septiembre de 1975. — Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27.— e.15|10-Nº 93.592 v.15|10|70

Montmartre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales. — Entre los señores Miguel Nieves, cédula de identidad tres millones novecientos sesenta y seis mil cuarenta y cinco; Demetrio Díaz, cédula de identidad cuatro millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y seis; José Suárez, cédula de identidad cuatro millones doscientos dieciocho mil once; y Delia Dosil Viuda de Pandiella, argentina, libreta cívica cuatrocientos dieciséis mil trescientos ochenta y dos, por una parte, como "cedentes"; y por la otra, Agustín Siri, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y uno; Jaime Lorenzo, español, soltero, cédula de identidad seis millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos; Sergio Horacio Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta; y Victoriano Losada, argentino, casado, cédula de identidad tres millones doscientos veinticuatro mil doscientos dos, como "cesionarios", todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente convenio de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, supeditada a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, señores Miguel Nieves, Demetrio Díaz, José Suárez y señora Delia Dosil de Pandiella manifiestan ser dueños únicos y exclusivos propietarios de mil setecientas sesenta cuotas de capital social, de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad que gira bajo la razón social "MONTMARTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio trece del libro cuarenta y cinco de contrato de sociedades de responsabilidad limitada; la inscripta el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número novecientos cuatro, al folio doscientos veintisiete, del libro cuarenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la inscripta el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil doscientos tres, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la inscripta el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil doscientos cuatro, al folio trescientos cincuenta y seis del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y dos cesiones parciales, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, y veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pendientes de inscripción, y que los cesionarios dicen conocer y aceptar, lo mismo que los cedentes. — Manifiestan asimismo los cedentes que las referidas cuotas no se encuentran afectados por ningún embargo, garantía y|o gravamen de ninguna naturaleza, ni inhibidos de ningún modo de poder disponer libremente de las mismas ni de realizar válidamente la presente operación, que les corresponde a cada uno en la siguiente proporción: Miguel Nieves, seiscientas setenta cuotas; Demetrio Díaz, ciento veinte cuotas; José Suárez, seiscientas setenta cuotas; y Delia Dosil de Pandiella, trescientas cuotas. — Segunda: Por este acto, los cedentes venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales, antes detalladas, a los otros contratantes, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Agustín Siri, seiscientas treinta cuotas; Jaime Lorenzo, quinientas treinta y cuatro cuotas; Sergio Horacio Rodríguez, quinientas veinticuatro cuotas; y Victoriano Losada, setenta y dos cuotas. — En la presente venta, cesión y transferencia de cuotas sociales están incluídos, instalaciones, muebles y útiles, enseres, material de servicio, derecho de propiedad sobre la finca y fondo de comercio del negocio que funciona en el inmueble de la calle Salta número mil ciento setenta y tres, Capital, en la proporción de las cuotas vendidas, cedidas y transferidas. — Tercera: El precio total y convenido por el que se realiza la presente operación de venta, cesión y transferencia de cuotas y acciones referidas, se fija y establece en la suma de seis millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que serán abonados por los cesionarios a los cedentes en la siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo, la suma de dos millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cinco pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — b) Por el saldo de tres millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional, se firman cuatro series de pagarés conforme al siguiente detalle: 1) A favor del señor Miguel Nieves, cincuenta y cinco pagarés de veinticinco mil doscientos cinco pesos moneda nacional cada uno. — 2) A favor del señor Demetrio Díaz, cincuenta y cinco pagarés de cuatro mil quinientos catorce pesos moneda nacional cada uno. — 3) A favor del señor José Suárez, cincuenta y cinco pagarés de veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional cada uno. y 4) A favor de la señora Delia Dosil Viuda de Pandiella, cincuenta y cinco pagarés de once mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. — Todos estos pagarés llevarán adosados un interés del trece por ciento anual, en cada uno de ellos, venciendo el primero de cada serie el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y los restantes de cada serie mensual y consecutivamente a continuación. — Si los cesionarios abonaren cualquiera de los pagarés antes de sus vencimientos, los cedentes se obligan a aceptar el pago y descontar los intereses por el tiempo que faltare por correr. — Cuarta: Mientras no se hayan abonado la totalidad de los pagarés precedentemente detallados, suscriptos por los cesionarios compradores a favor de los cedentes vendedores, los cesionarios no podrán vender, alquilar total o parcialmente el edificio de la calle Salta mil ciento setenta y tres, Capital, ceder las cuotas que adquieren, transferir el fondo de comercio, objeto de la explotación de la razón social. — Se deja claramente establecido que no podrán los cesionarios vender, ceder y transferir sus cuotas sociales, adquiridas por este acto, salvo que se abonaren la totalidad de los pagarés que se han suscripto por el saldo de precio a no ser que la cesión se operase a favor de los herederos y|o por incapacidad. — En caso de atraso de dos pagarés, en las fechas y forma estipulada, dará derecho a los cedentes a considesrar caduco el plazo concedido y exigible la deuda total, así como fuera de plazo vencido, sin que para ello sea necesario la interpelación de ninguna naturaleza, ni judicial, ni extrajudicial, ya que la mora se produce por el solo transcurso del tiempo, automáticamente. — Quinta: La presente operación cuenta con la conformidad de los restantes socios, quienes en prueba de ello firman también la presente. — Sexta: Los cesionarios hacen entrega de la documentación detallada en la cláusula tercera a los cedentes y, en virtud de ello, los cedentes renuncian a favor de los cesionarios a todas las acciones y derechos que tienen y les correspondían en las proporciones de las cuotas cedidas, colocándolos en su lugar, grado y prelación. — Manifiestan los cesionarios aceptar en todo la cesión efectuada a su favor, y conocer y aceptar las cláusulas del contrato social originario y modificaciones posteriores, inscriptas y las pendientes de inscripción. — Séptima: Los cedentes se hacen responsables, en la proporción de las cuotas que enajena, de cualquier débito que surgiere de la explotación del negocio ubicado en la calle Salta número mil ciento setenta y tres, como así también de cualquier multa, impuestos, etc., etcétera, que surgiera en el futuro y hasta el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, quedando los cesionarios en el pleno uso de los derechos que corresponden a las cuotas adquiridas, a partir del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Octava: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fuero que corresponda. En prueba de la más absoluta conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ratificándose de contenido, para ser presentado ante el Registro Público de Comercio a los efectos de su pertinente inscripción. — Firmado: Miguel Nieves, Demetrio Díaz (que firma D. Díaz), José Suárez (que firma J. Suárez), Delia Dosil de Pandiella (que firma D. D. P.), Agustín Siri (que firma A. Siri), Jaime Lorenzo, Sergio Horacio Rodríguez, Victorino Losada (que firma V. Losada), Aurentino Requejo, Gumersindo Rodríguez (que firma G. Rodríguez), Carlos Domingo Yáñez (que firma Domingo C. Yáñez), Héctor Amador Varela (que firma H. A. V.), Ramón Blanco (que firma R. Blanco), José Benito Iglesias (que firma José B. Iglesias), José María López (que firma José López), Cipriano González y Rafaela Giordano de de Morón (que firma Rafaela G. de Morón... Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Miguel Nieves, Demetrio Díaz (que firma D. Díaz), José Suárez (que firma J. Suárez), Delia Dosil de Pandiella (que firma D. D. P.), Agustín Siri (que firma A. Siri), Jaime Lorenzo, Sergio Horacio Rodríguez, Victorino Losada (que firma V. Losada), Aurentino Requejo, Gumersindo Rodríguez (que firma G. Rodríguez), Carlos Domingo Yáñez (que firma Domingo C. Yáñez), Héctor Amador Varela (que firma H. A. V.), Ramón Blanco (que firma R. Blanco), José Benito Iglesias (que firma José B. Iglesias), José María López (que firma José López), Cipriano González y Rafaela Giordano de Morón (que firma Rafaela G. de Morón). Firmado: José A. Basso (hijo). Escribano titular. Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 1.188 243.- e.15|10 Nº 93.463 v.15|10|70

Homara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Omar Ioli (C. I. Nº 7.730.465, de la Policía Federal), casado, domiciliado en México 3327, Dto. "B", Capital Federal, y Otilio Dionisio Caime (C. I. Nº 3.224.258, de la Policía Federal), casado, domiciliado en Strangford 6405, Capital Federal, por una parte, y Pedro Vidal (L. E. Nº 5.195.671), domiciliado en Av. Mitre 1050, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Mario Elizalde (L. E. Nº 7.775.041), domiciliado en Perú 428, 3º piso "A", Capital Federal, por la otra se declara y conviene lo siguiente: Primero: El nombrado señor Caime, juntamente con el señor Ioli, son socios y gerentes de la Sociedad "HOMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Entre Ríos Nº 1158, Capital Federal, constituida por instrumento privado del 14 de setiembre de 1965, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 5 de octubre de 1965, bajo el Nº 2.781, del folio 401, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con una primera modificación inscripta el 5 de noviembre del mismo año, bajo el número 3.108, del folio 448 del mismo libro, y la segunda modificación inscripta el 13 de diciembre de 1968, bajo el número 4.614, del folio 40 del libro 60. Una modificación instrumentada por contrato privado del 11 de junio de 1970, por medio de la cual se retiraba de la sociedad el socio señor Caime e ingresaba la señora Esther Drago de Ioli, y que se encuentra actualmente en trámite de inscripción, habiendo sido observada por el señor Juez de Registro, se deja por este acto sin efecto, retrotrayendo la situación de las partes al momento anterior a dicho contrato. — La señora Esther Drago de Ioli, suscribirá el presente en prueba de conformidad con lo indicado, así como para prestar su venia a la operación que más adelante se instrumentará. — Segundo: Por este acto, el señor Caime, cede al señor Vidal, las veinticinco cuotas de capital que tiene en la sociedad, todas de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una — El señor Ioli a su vez, cede al señor Elizalde las veinticinco cuotas de capital que tiene en la sociedad del mismo valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una. — Tercero: El precio de venta de as cuotas se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil cada paquete de 25 cuotas, haciendo entrega los compradores a los vendedores de los respectivos importes en dinero en efectivo. — En consecuencia el señor Caime otorga carta de pago al señor Vidal y el señor Ioli al señor Elizalde por las sumas de $ 10.000 cada uno. — Cuarto: El precio convenido incluye y cancela además de las cuotas de capital del señor Caime y del señor Ioli, sus saldos de cuentas particulares, las utilidades o perdidas que tuvieran hasta el presente, la participación en las reservas legales o facultativas, lo que pudiera corresponderle como valor llave de la Sociedad, así como también cualquier otro concepto emergente de la condición de socios y de gerentes de la Sociedad: la señora Drago de Ioli, por su parte declara que nada tiene que reclamar por no haberse perfeccionado en ningún momento su entrada en la sociedad, quedando como ya se ha dicho retrotraída la situación al estado anterior al contrato del 11 de junio de 1970 y relacionado ut supra, sin que tenga nada que reclamar, pues recibe a su vez de manos del señor Caime la suma de pesos ley 18.188 diez mil, que le había entregado en aquella oportunidad. — La cesión que se efectúa comprende todos los rubros activos y pasivos que quedan transferidos a la fecha sin condición ni limitación alguna a favor de los señores Vidal y Elizalde en la proporción del 50 o|o a cada uno. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión el señor Caime y el señor Ioli colocan a los señores Vidal y Elizalde en el mismo grado, lugar y prelación que les correspondía en la sociedad. — El señor Pedro Vidal y el señor Mario Elizalde adquieren además la designación de gerentes de la sociedad en las mismas condiciones que los socios cedentes, por cuyo motivo, la cláusula Sexta del contrato queda modificada de la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes a saber: Pedro Vidal y Mario Elizalde. — Para representar y obligar a la Sociedad y para el uso de la firma social, anteponiendo a la personal el nombre social, bastará la firma de uno solo de los gerentes. — Los socios podrán actuar por medio de apoderado. — Séptimo: Cualquiera de las partes podrá practicar los trámites que sean necesarios para la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La falta de presentación del contrato a inscripción hará que éste quede sin efecto. — Octavo: El pasivo de la sociedad es el que surge de los estados que se firman por separado, haciéndose responsables los cedentes de cualquier deuda que no figure en los mismos. — Noveno: Presente en este acto la señora Rosa Elida Sagliani de Caime (C. I. Nº 3.987.066, de la Policía Federal), presta su conformidad con la cesión efectuada por su esposo Otilio Dionisio Caime. Se deja constancia que la Sra. de Ioli, tiene C. I. 3.920.358, de la Policía Federal, y que el señor Pedro Vidal, es de estado civil casado, y el señor Mario Elizalde, soltero. — En prueba de conformidad se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de 1970. — Cláusula Adicional. — Con respecto a la responsabilidad de los cedentes por las deudas que no figuren en los estados contables firmados entre las partes, se deja convenido que sólo se les reclamará a los cedentes las diferencias que excedan del 5 o|o (cinco por ciento). — Fdo.: Omar Ioli. — Fdo.: Otilio Dionisio Caime. — Fdo.: Pedro Vidal. — Fdo.: Esther Drago de Ioli. — Fdo.: Rosa Elida Sagliani de Caime. — Fdo.: Mario Elizalde.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.15|10-Nº 93.457 v.15|10|70

Mancini Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor Alberto Mancini, argentino, casado, con domicilio en la calle Roseti Nº 1276, Capital Federal, L. E. Nº 4.026.259 y Mario Antonio Poltini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carhué Nº 2386, Capital Federal, L. E. Nº 1.670.448, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera La Sociedad girará con la denominación y razón social de MANCINI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Roseti Nº 1276 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en cualquier otro lugar, así como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por resolución unánime de los socios, a su vencimiento. — Los socios podrán retirarse en cualquier momento que lo resuelvan, previo aviso a la sociedad, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tiene como objeto principal, la

explotación y fabricación de estuches en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado en veinte cuotas iguales por ambos socios y está representado en bienes que se detallan en el inventario y balance general certificado por contador público, que se acompaña a este escrito y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cada uno de los socios en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma separada, conjunta e indistintamente, debiendo suscribir todo acto o contrato en que la sociedad sea parte, con su firma personal precedida de la fórmula "Mancini Hnos. y Cía. C. R. L." — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán solicitar el pago de la parte que le corresponda legalmente, de acuerdo al balance e inventario que se practicará a tal fin. — Séptima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo para atender en forma satisfactoria el giro del negocio, quedándoles prohibido dedicarse privadamente en tareas similares, fuera de la sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general y las utilidades resultantes, una vez deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, les serán acreditadas en proporción a su capital, y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — A los fines de la supervivencia, cada uno de los socios podrán retirar mensualmente, una cantidad a fijarse de conformidad entre los mismos y con cargo a sus cuentas personales respectivas. — Novena: Los socios fijan su domicilio en los lugares indicados, y para cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, se someten a los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en lugar y fecha "ut-supra". Héctor Alberto Mancini. Mario Antonio Poltini.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 105 e.15|10 Nº 93.409 v.15|10|70

Restaurant Claudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 24 de septiembre de 1970, el señor Julio Oscar Gerez, cedió las quinientas cuotas de valor nominal de diez pesos cada una, que le correspondían en RESTAURANT CLAUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Francisco Alberto Asprea, argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en La Rioja 2035, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por el precio de cinco mil pesos, haciéndose cargo el cesionario, del activo y pasivo correspondiente a las cuotas cedidas. — El cedente quedó separado de la sociedad a partir de la fecha del contrato, o sea del 24 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.15|10 Nº 93.426 v.15|10|70

Vera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEAS de socios de VERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizada el 21 de septiembre de 1970, con la presencia de los señores Israel Salomón Bokser, Efraín Pragier Wrobel, Alberto Acrich, Moisés Benchimol y Carlos Bokser, se resolvió la remoción del señor Jaime Jaimsky de su cargo de Gerente y su remplazo por el señor Alberto Herich, con las mismas facultades acordadas en el contrato social y en consecuencia modificar el artículo cuarto del contrato, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Israel Salomón Bokser, Alberto Acrich y Benito Szulc, quienes asumen el carácter de Gerentes con todas las atribuciones de su cargo, pero actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos realizarán todos los actos, negocios y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, siéndoles prohibido afectar a comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a sus fines o en fianzas de terceros". — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.15|10 Nº 93.834 v.15|10|70

Sucesión de Ramón M. Seoane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre doña María Elena Seoane de Barbato, casada en primeras nupcias con don José Rafael Barbato, domiciliada en la calle Núñez dos mil setecientos sesenta y nueve; y don Martín Manuel Seoane, casado en primeras nupcias con doña Clara Fuenterosa, domiciliado en la calle Núñez dos mil setecientos cincuenta y uno, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el contrato social que se expresará, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la venta en pública subasta de mercaderías generales en consignación de muebles, inmuebles y semovientes; la práctica de tasaciones, peritajes, comisiones y representaciones de toda índole, como así también, el de realizar todas las operaciones afines a los propósitos de la sociedad, sirviendo de base para esas actividades, el negocio de dicho ramo propiedad de los mismos, ubicado en la calle Defensa número ciento ochenta y tres de esta Capital y que giró en esta plaza bajo el rubro "Sucesión de Ramón M. Seoane Soc. de Resp. Ltda.". — Segunda: La sociedad funcionará bajo la denominación de "SUCESION DE RAMON M. SEOANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento legal, en la calle Defensa número ciento ochenta y tres de esta Capital y constituyéndose por el término de tres años a partir del primero de enero del corriente año, que las partes reconocen como día inicial de las operaciones comerciales y a cuya fecha se hacen retroactivas todas las disposiciones contenidas en este contrato. — El plazo de duración de esta sociedad podrá ser prorrogado por un período de dos años más, previo acuerdo entre los socios, manifestado con anticipación no menor de dos meses a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho —cien—, equivalentes a diez cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho —diez— cada una, suscriptas integramente por los socios por partes iguales o sea en la proporción de cinco cuotas, que hacen un capital de cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para cada uno, hallándose constituidos dichos aportes por el activo de la firma "Sucesión de Ramón M. Seoane Soc. de Resp. Ltda." mencionada precedentemente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, según resulta del inventario y balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, suscripto de conformidad por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña María Elena Seoane de Barbato y don Martín Manuel Seoane, quienes en su calidad de gerentes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, quedando en ese mismo carácter facultados para hacer uso de la firma social y otorgar todos los documentos necesarios y realizar todos los actos y gestiones que fueron conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo se designa también gerente-administrador al Sr. José Rafael Barbato, mayor de edad, con domicilio legal en Defensa ciento ochenta y tres, el que suscribe el presente en prueba de aceptación, de la designación expresada. —Dicho gerente no socio tendrá el uso de la firma social en forma conjunta, con el socio gerente don Martín M. Seoane. — Salvo esta limitación el gerente no socio gozará de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun para aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, once y doce) del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente y otorgar poderes generales y especiales de índole exclusivamente judiciales. — Quinta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances que pudieran efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el cinco por ciento, para formar el Fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, el doce y medio por ciento para el gerente no socio señor Barbato, el dos y medio por ciento para gratificaciones, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales e igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por éstos. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y al gerente no socio comprometer la firma social con fianzas y garantías a favor de terceros con excepción de aquellas que demanden las necesidades del giro social. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros, sin expreso consentimiento de los demás, a quienes previamente deberán serles ofrecidas aquellas, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de que expirara el término estipulado para la vigencia de la sociedad y no se deseare continuarla, cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante entrega a sus consocios del haber que les correspondiera por capital y utilidades según balance que a tal efecto se practicará, debiendo verificarse el pago respectivo, en la forma que oportunamente se acuerde. — Si ninguno de los socios quisiere continuar, la sociedad se liquidará con arreglo a la ley de la materia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería y aquel en quien recaiga ocupará el cargo del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones de éste, o en caso contrario, si así no lo desearen, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, previo consentimiento de aquéllos. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, así como también, toda cuestión que naciera de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no poder ponerse de acuerdo, la diferencia existente será sometida al fallo de los tribunales competentes de la Capital Federal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas les resoluciones de importancia que se tomen y en especial a las que se refieran a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, otorgamiento de habilitaciones y gratificaciones, ampliación del capital social y cualquiera otra decisión que los socios estimaren procedente. — Décima tercera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere expresado y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, las partes intervinientes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios y el gerente no socio, el presente documento, extendido en el lugar y fecha al principio enunciados. — M. E. S. de Barbato. — Martín M. Seoane. — José R. Barbato.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 213 e.15|10 Nº 93.486 v.15|10|70

Instalex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 891. CONSTITUCION de Sociedad. — "Instalex SRL." Escritura número ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Osvaldo Gándara, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.445.272; doña Elvira María Comesaña de Gándara, casada, con Libreta Cívica número 5.461.134; y don Roberto Armando Gándara, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.520.725, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Perú 731, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INSTALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí 1155, sexto piso "B", de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país y establecer sucursales y/o agencias. — Tercera: Su duración será de veinticinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil quinientos pesos, dividido en quinientas cincuenta cuotas de de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: el setenta por ciento el señor Roberto Osvaldo Gándara; el veinte por ciento la señora Elvira María Comesaña de Gándara, y el diez por ciento el señor Roberto Armando Gándara. — De este capital dos mil quinientos pesos se integran en dinero en efectivo y tres mil pesos con los bienes muebles que resultan del balance que se firma por separado y del cual un ejemplar se agrega a la presente. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización de proyectos, asistencia técnica y montajes industriales. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Roberto Osvaldo Gándara, en calidad de socio gerente, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la clausula quinta, la sociedad podrá por intermedio de su socio gerente realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la Sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos; siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas será repartidas entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todo los casos a lo previsto en el artículo doce de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de voto y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas de aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, notificando a los restantes con sesenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecida, las mismas serán abonadas al saliente en la forma soguiente: diez por ciento al contado a la fecha del retiro y el resto en quince pagarés con quince por ciento de interés anual cada documento. — Cada pagaré vencerá cada treinta (30) días, serán mensuales y consecutivos y el primero de ellos vencerá a los noventa (90) días de la notificación. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o in-

capacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes. — Los que liquidarán a los derechos habientes del fallecido o incapacitado sus haberes en la sociedad en la misma forma que se establece en la cláusula decimasegunda para los socios que se retiren por su propia voluntad. Será facultad de los restantes socios, la aceptación de la incorporación de los derecho habientes a la Sociedad. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitro, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no requerida en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, doy fe. — Hernán Bunge. — Hay un sello. Entre líneas: en Perú 731, Capital, dinero en, vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 162. e15|10-Nº 93.405-v.15|10|70

Galeto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

QUE POR DOCUMENTOS privados de fecha 5 de agosto de 1970, se hicieron las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad: "GALETO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 1ro.: El socio Raimundo Pedro Carbajo, cedió sus 333 cuotas, por su valor nominal de $ 3.330, a favor del Sr. Alejandro Carlos Machado, soltero, argentino, C. I. Pol. Fed. Nº 2.665.660, domiciliado en la calle Echeverría 4376. — 2do.: Los socios Ricardo Algora y Roberto Enrique Paultroni, cedieron respectivamente 333 y 334 cuotas, por su valor nominal de $ 6.670, total, a favor de: Alejandro Carlos Machado y Carmen María Spadaro, soltera, argentina, Lib. Civ. 119.048, domiciliada en la calle San Martín 819, p. baja "A". — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.15|10 Nº 93.840 v.15|10|70

La Internacional Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de setiembre de 1970, la Sociedad LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula 2ª del contrato social la que en adelante dirá así: Sgda.: La duración de este contrato será de 9 años contados a partir de la constitución de la sociedad. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Enmendado: 9. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e.15|10 Nº 93.884 v.15|10|70

Rimas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores Ramón Mas Kein, domiciliado en la calle Córdoba 6253, Dpto. 1 y Roque Rimolo, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes 5867, planta baja, ambos argentinos, comerciantes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Avenida de los Constituyentes 5867, planta baja, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la comercialización de repuestos para automotores, así como también cualquier otra clase de negocio lícito. — Para ello la sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de quince años con efecto retroactivo al 1º de agosto del año 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 30.000 (treinta mil pesos) dividido en 3.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una que ssucriben los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. — El uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes firmarán debajo de un sello que expresará la denominación de la sociedad. — Los gerentes gozarán, con toda amplitud, de las facultades que les asigna le Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de julio se practicará un inventario y se confeccionará un balance general. — Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) Continuar en la sociedad. — b) Ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los socios quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto por partes iguales. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Su participación surgirá de un balance especial en el que los bienes sociales serán considerados al valor corriente en plaza y el capital así determinado será liquidado en 18 cuotas mensuales sin interés. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata quedando obligados con arreglo a derecho. — Ramón Mas Kein. — Roque Rimolo.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e.15|10 Nº 93.407 v.15|10|70

Química Knoll Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber por un día:

Que QUIMICA KNOLL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 16 de abril de 1970 ha procedido a modificar el artículo tercero del contrato social, referente al plazo de duración que se reduce de 99 años a 7 años desde el 12 de noviembre de 1963 y que en consecuencia queda redactado de la siguiente forma: "Tercera: La duración del presente contrato, será de siete años a partir de la fecha". — Roberto Mattaldi (h.), escribano.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18,- e.15|10 Nº 93.469 v.15|10|70

Contract

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 20 de agosto del año en curso pasada ante el escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, "CONTRACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a la reforma de la primera parte de la cláusula quinta de su contrato en lo referente al desempeño de los gerentes, cuyo texto dirá así: "Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios don Pedro Magnavacca y don José Agustín González López, quienes actuarán indistintamente y en igual forma obligarán a la sociedad, pudiendo hacer uso a efectos del cumplimiento de los fines sociales contemplados en la cláusula segunda, de las facultades inherentes a su condición de gerentes. Asimismo hacen constar que ratifican los demás términos de la cláusula quinta en lo que no ha sido objeto de modificaciones, al igual que el contrato social vigente".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 28,50 e.15|10 Nº 93.474 v.15|10|70

Zemog

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del veintiocho de julio de mil novecientos setenta, de "ZEMOG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Enrique Gómez y la señora María Esther Selas de Pérez, con efectos retroactivos al primero de junio de 1970, venden, ceden y transfieren a los señores Eduardo Amador Pérez, argentino, casado, L.E. Nº 4.324.370, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1368, Capital; Manuel Selas, argentino, casado, L.E Nº 432.258, con domicilio en la calle Costa Rica 5449, p. b., depto. "A", Capital Federal; y Horacio Alberto Selas, argentino, soltero, L.E. Nº 4.523.583, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5449, p. b., depto. "A", Capital Federal, 1.500 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.- cada una, que los cedentes adquieren en partes iguales. La cesión se realiza por su valor nominal, o sea por la suma de pesos Ley 18.188, quince mil ($ Ley 18.188, 15.000). Asimismo, se ha procedido a modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta del Contrato Social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de agosto de 1970. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Amador Pérez y Horacio Alberto Selas, quienes quedan designados gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Sin perjuicio de ello podrán nombrarse, cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios, en las condiciones que determinen de común acuerdo. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, en provecho particular o en garantías y/o fianzas a favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos al servicio de la sociedad. Por unanimidad se fijará la retribución de los socios gerentes, de acuerdo a las actividades que cada uno realice dentro de la sociedad. Se hace constar que la cesión del señor Gómez es de 1.000 cuotas y por consiguiente queda separado de la sociedad. Entre líneas: de "Zemog, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66,— e.15|10 Nº 93.522 v.15|10|70

Promotec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos el señor Dr. Edgardo María Hilaire Cháneton y la señora doña Estela Ofelia Boffi de Hilaire, únicos socios de "PROMOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven aceptar por unanimidad las siguientes transferencias de cuotas sociales: a) cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 cinco) nominales cada una transferidas por don Edgardo María Hilaire Cháneton al Ing. don Francisco Alvaro Valero; b) veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 cinco) nominales cada una transferidas por don Edgardo María Hilaire Cháneton al señor Vicente Miguel Magno; c) veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 cinco) nominales cada una transferidas por doña Estela Boffi al señor Vicente Miguel Magno; y d) cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 cinco) nominales cada una transferidas por doña Estela Ofelia Boffi al Dr. Francisco Gutiérrez. Se deja constancia que las transferencias han sido efectuadas por un valor de pesos Ley 18.188 cinco por cada cuota nominal, cuyo importe los vendedores reciben en efectivo en este acto. El Ing. Francisco Alvaro Valero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zapiola 445 primer piso; el señor Vicente Miguel Magno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Junín 262, piso 3º "G"; y el Dr. Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1878, piso segundo, todos de esta Capital Federal y presentes en este acto declaran aceptar las respectivas transferencias de cuotas en todas sus partes y conocer todas las cláusulas del contrato constituido de la sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1956, bajo el número 2.227, al folio 395 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada así como también las modificaciones posteriores inscriptas el 13 de setiembre de 1960 bajo el número 2.253 al folio 300 del libro 39 y el 13 de abril de 1961 bajo el número 694, al folio 55 del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acto continuo los nuevos socios adquirentes y como únicos integrantes de la sociedad resuelven modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad, de la manera siguiente: "Artículo segundo: La sociedad cuyo domicilio legal será en la Capital Federal de la República Argentina, calle Cangallo Nº 1730 piso 3º oficina 50, se dedicará a: Primero) Realizar investigaciones, pericias, asesoramiento y diligencias de carácter técnico, científico, económico y legal en toda clase de rubros comerciales e industriales; Segundo) Comerciar por cuenta propia o ajena, pudiendo a esos fines vincularse temporaria o permanentemente con otras personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; Tercero) Exportar o importar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, maquinarias, aparatos, plantas fabriles, productos y mercaderías; Cuarto) Organizar y preparar estudios, métodos, estadísticas, monografías y encuestas de carácter técnico económico y legal que puedan contribuir al mejor conocimiento de los problemas de interés general vinculados al objeto de la sociedad: Quinto) Promover y contratar la propaganda y publicidad de establecimientos comerciales e industriales en el país o en el extranjero; Sexto) Estudiar y analizar programas de licitaciones y concursos de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, preparando por cuenta propia o ajena toda clase de presentaciones, proyectos y ofertas, inclusive con sistemas de financiación, de peaje y|o de anticresis. Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 un mil quinientos, dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 cinco cada una y ha sido integrado totalmente por los socios en el acto de la constitución de la sociedad. — Artículo sexto: El capital podrá ser aumentado hasta pesos Ley 18.188 seis mil por Resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de pesos Ley 18.188 cinco cada una, las que serán ofrecidas en primer término a los mismos socios en la proporción que a cada uno le corresponde en el capital social y únicamente en el caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, pudiéndose designar socios gerentes y|o gerentes por decisión unánime asentada en el respectivo libro de actas, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar y comprometerse en nombre de la sociedad y administrar sus negocios, ejecutando todos los actos relativos al objeto de la sociedad según el mismo ha quedado establecido en los artículos segundo y tercero. Los socios gerentes y|o el gerente, en su caso, además podrán: a) representar a la sociedad ante todos los Ministerios y Secretarías de Estado Nacionales y Provinciales, creados o a crearse, administraciones nacionales de aduanas en todo el país, direcciones ge-

nerales impositivas y de rentas nacionales, provinciales y municipales, secretarías y direcciones nacionales, provinciales y municipales de obras públicas y privadas, empresas estatales, sociedades de economía mixta y sociedades anónimas con predominio de capital estatal de origen nacional, provincial o municipal, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y demás municipios del territorio nacional, provincial o municipal, representación diplomática acreditada en el exterior o en el país y ante cualquier entidad autónoma o autárquica nacional o extranjera; b) Realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales nacionales, provinciales y privados, existentes en la República Argentina, toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, negociar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garanía prendaria, hipotecaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto y solicitar los correspondientes permisos previos de cambio que se necesiten para el desarrollo de las operaciones sociales, adquiriendo o enajenando, según los casos, las divisas provenientes de los negocios que realice la sociedad. Debiendo entenderse que esta enunciación es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Artículo octavo: Los socios gerentes y|o gerentes, no podrán utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social o para garantir a terceros bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen directamente a la sociedad. — Artículo noveno: Queda prohibido a los socios gerentes y|o gerentes en su caso, realizar por cuenta propia operaciones similares a las que se dedique la sociedad, salvo la autorización expresa de todos los socios asentada en el libro de actas respectivo — Artículo decimoprimero: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de determinar las ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidad líquida y realizada el beneficio que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar por acuerdo unánime. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción a la de las utilidades. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales quedarán automáticamente aprobados si no se hubiere presentado observaciones por escrito y en forma auténtica. El primer balance se practicará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo decimosexto: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa por voluntad unánime de los socios o por vencimiento del término de la sociedad sin que se acodara ampliar su vigencia, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de los socios designado por mayoría de capital, pudiendo desiginar éste uno o varios liquidadores. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los aportes del capital social. — El artículo decimoséptimo queda expresamente derogado y sin efecto alguno y los restantes artículos no modificados en pleno vigor. Los presentes encomiendan también por unanimidad, al socio adquirente don Vicente Miguel Magno la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia de cuotas y modificación del contrato social, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de aceptación y conformidad firman los socios enajenantes en tal carácter y en el de cónyuges que se prestan recíprocamente su conformidad para la cesión de cuotas, y los socios adquirentes Francisco Alvaro Valero, Vicente Miguel Magno y Francisco Gutiérrez, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — E L: de Responsabilidad Limitada: Vale. Edgardo María Hilaire Cháneton, Estela Ofelia Boffi de Hilaire, Vicente Miguel Magno. Francisco Gutiérrez, Francisco Alvaro Valero.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 271,50 e.15|10 Nº 93.398 v.15|10|70

Pérez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rogelio María Quintas Vázquez, español, casado, con domicilio en Suipacha 501; José María Puyuelo, español, casado, con domicilio en Aráoz 2916, 8º "A"; Luis Pérez Mouré, español, soltero, con domicilio en Santa Fe 1400 y Alfonso Pérez Moure, español, casado, representado en este acto por Luis Pérez Moure, según poder general otorgado por escritura número 201, ante el escribano Augusto L. A. Rossi, con fecha 30 de enero de 1970, y que es parte integrante del presente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEREZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Santa Fe 1400, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la venta de ropa de vestir en general, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, importación y exportación de productos y frutos, todo sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si a seis meses antes de fenecida la vigencia de la sociedad, ninguno de los socios indicare fehacientemente su deseo de no continuar la sociedad será prorrogada por otros cinco años más en forma automática. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento ciincuenta mil pesos ley 18.188 dividido en 150 cuotas de un mil pesos cada uno que los socios suscriben y aportan según balance general que se acompaña certificado por Contador Público Nacional y es parte integrante del presente. La proporción de los socios en la presente sociedad, en consecuencia, es la siguiente: Rogelio María Quintás Vázquez 33,33 por ciento o sea 50 cuotas de capital de $ 1.000 cada una; José María Puyuelo 33,33 por ciento, o sea 50 cuotas de capital de $ 1.000 cada una; Luis Pérez Moure 20 por ciento o sea 30 cuotas de capital de $ 1.000 cada una y Alfonso Pérez Moure 13,34 por ciento o sea 20 cuotas de capital de $ 1.000 cada una. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, señores Rogelio María Quintás Vázquez, José María Puyuelo, Luis Pérez Moure y Alfonso Pérez Moure, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y todos los Bancos Nacionales, provinciales o municipales, oficiales o privados, instituciones de crédito y todos los organismos, de cualquier jurisdicción y competencia y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, avales o fianzas operaciones ajenas a su objeto. Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación los mismos no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 por ciento para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios consideren convenientes. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación se efectuará por los señores designados gerentes en este contrato, conjunta o separadamente, o por los liquidadores que los mismos designen, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. La sociedad podrá transformarse adoptando la forma jurídica que los socios estimen conveniente. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiera al socio en la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, más el interés bancario vigente en plaza a esa fecha. No se reconocerá derecho a exigir llave o fondo de comercio. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, quien si deseare retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación no menor a noventa días. — Octava: Ningún socio o derechohabientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, teniendo éstos prioridad a igual oferta. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, cualquier resolución que se considere necesario a los fines de esta sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. De acuerdo todos los intervinientes firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1970. Fdo.: Rogelio Quintás, J. M. Puyuelo, Luis Pérez y por poder Luis Pérez. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.15|10-Nº 93.402-v.15|10|70

Aclimat

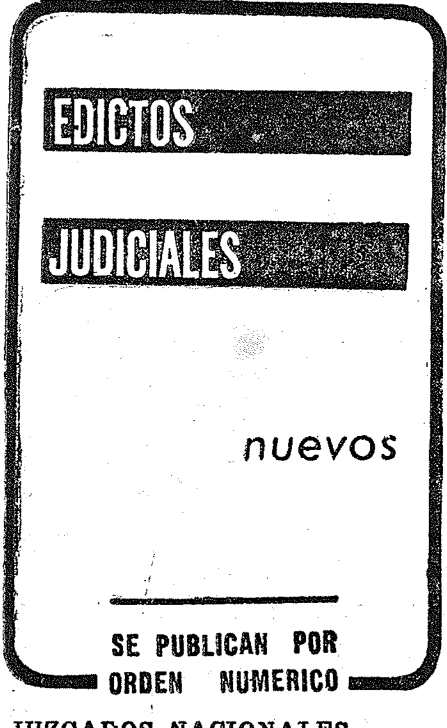
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctr César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE MARCELO Osvaldo Garfunkel, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.406.692, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1727, 8º piso de esta Capital Federal, y don Rafael Augusto Garfunkel, argentino, casado con doña Nora Silvia Kohen, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.524.113, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2233, 3º piso de esta Capital Federal, se conviene en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mismos una sociedad mercantil que girará bajo la denominación "ACLIMAT, SCCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 436, 2º piso, oficina Nº 3 de esta Capital. Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la venta y/o comercialización y/o distribución de toda clase de artículos, productos y/o mercaderías tanto de origen nacional como extranjero, con especial referencia a todos aquellos productos que conforman la línea de artículos para el hogar y/o sus partes integrantes. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres mil pesos Ley 18.188, el que se divide en trescientas cuotas de diez pesos Ley 18 188 cada una. Los socios las suscriben en igual proporción, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno, que integran totalmente en efectivo en este acto. Quinta; Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el art. 1 881 del Código Civil, y en especial, negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, inclusο pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en las que estuvieren comprometidos los intereses sociales. Podrá actuar, además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como representante, mandataria o comisionista, distribuidora, importadora y exportadora indistintamente. Sexta: La sociedad será administrada por sus dos socios, Marcelo Osvaldo Garfunkel y Rafael Augusto Garfunkel quienes indistintamente la representarán en todos los actos de su actividad y relación comercial, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros que no sean para beneficio de ella. Séptima: Al treinta de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o plaza, si éste fuere inferior a aquél. Para los bienes amortizables se adoptará el de costo únicamente, practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un fondo del cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Novena: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, al domicilio real del otro, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá realizarse con todas las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la Sección 5ª, Capítulo III, Libro II del Código de Comercio. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un libro de notas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. En caso de que cualquiera de los socios lo exija se le deberá entregar una copia firmada por los otros de lo resuelto. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social, En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que se practicará dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo; c) Los créditos morosos de más de dos años se considerarán perdidos, los de más de dieciocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento; d) Se fijará el valor llave conforme al siguiente procedimiento: El promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios o período menor si no hubiere transcurrido ese plazo, se multiplicará por un factor dos o sea el doble de dicho beneficio promedial. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Decimaprimera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas distribuirse el remanente en proporción a sus cuotas sociales. Decimasegunda: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. Decimatercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación o partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción y competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, salvo que por telegrama colacionado a los otros socios comuniquen su cambio de domicilio. Decimacuarta: En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden. los firmantes dejan celebrado el presente, firmándolo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta. M. O. Garfunkel. — R. A. Garfunkel. Entre líneas: no. — Sobrerraspado: quienes indistintamente. Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156 e.15|10 Nº 93.394 v.15|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OXOBY de JULIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Carlos Raúl Sáenz, secretario.
$ L.18.188 18 e.15|10 Nº 95.073 v.19|10|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA MARIA BAKED de LETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|10 Nº 94.956 v.21|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LAVAYSSIERE Vda. de RONZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 95.013 v.19|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CIANI de FERNANDEZ ARCHET. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 95.049 v.19|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ESTHER BEN FREDJ de RIVA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 95.050 v.19|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº95.103 v.19|10|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BRAMBILLA de RIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 94.995 v.19|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MERCEDES SOFIA MAGADALENA ZERBINO de BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Alberto Bilbao, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|8|70.
$ L. 18.188 22,50 e.15|10 Nº 81.639 v.19|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARUF HAFEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 95.015 v.19|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SEBASTIAN BARABINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1970. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 95.078 v.19|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BORRA de ROASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.15|10 Nº 95.111 v.19|10|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO FEBBRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|10 Nº 95.120 v.19|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a VICENTE GRECO, MIGUEL JUAN GRECO, DANTE JOSE GRECO, ELISA ANTONIA GRECO de GRACIA, ANUNCIACION GRECO, MARIA VICTORIA GRECO de SHETTINI, ROSA GRECO de GALVAN, MARIA MARCHESE de GRECO, JUANA LOTIENZO de GRECO y TERESA ENRIQUE de GRECO, para comparecer en juicio "Mancuso, Juan c| Greco, Vicente y otros sobre escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 30 e.15|10 Nº 94.958 v.16|10|70

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RUBEN PUJOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10 Nº 94.954 v.19|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10 Nº 95.107 v.19|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CALVO y AVELINA JOSEFA PEDROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10 Nº 95.101 v.19|10|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PABLO CAFFIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|10 Nº 95.118 v.19|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10 Nº 95.003 v.19|10|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SILVESTRI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial .
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27. e.15|10 Nº 95.098 v.19|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MERCADER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10 Nº 95.079 v.19|10|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA PERROTA de OROZCO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 25,80. e.15|10-Nº 95.156-v.19|10|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RONCORONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10-Nº 94.946-v.19|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a JOSE GALLEGO SANCHEZ para comparecer en juicio "Paesky Clara c|Gallego Sánchez José, subinquilinos y ocupantes, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Juan C. Costa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|10-Nº 95.006-v.16|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a acreedores de "EQUIPESCA S. A. I. C. y F.", la convocatoria solicitada, que dentro del plazo de 40 días, a contar de la última publicación deberán presentar al síndico Saúl Snajer, domicilio Montevideo 496, 4º piso, of. 44, los títulos justificativos de sus créditos.
El día 21 de diciembre de 1970, a las 10 hs., se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que asistieren. — Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 75. e.15|10-Nº 95.102-v.21|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos: "CASA PALITO MORANCHEL Y GOLLI, S. R. L., s|quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1970: Autos y Vistos: Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 186, inc. a) de la Ley 11.179... rehabilítese a la fallida. Alejandro de Labougle, Juez". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 24. e.15|10-Nº 95.052-v.16|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de DEL CALLAO, S. A. C. I. F. E. y A. la convocatoria solicitada, habiéndose designado síndico al Contador José Antonio Basso, con domicilio en Esmeralda Nº 561, piso 12, oficina 160|61, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con aquellos que concurran. — Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 82,50. e.15|10-Nº 94.986-v.21|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de LABATON Y CIA., SOC. COL., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Héctor Raúl Torne, con domicilio en la calle Paraguay 435, piso 1º "4", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 16 de febrero de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.15|10-Nº 94.953-v.21|10|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de FA-CY, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Luciano Bisiani, Batalla del Pari Nº 484, piso 3º, los justificativos de créditos. El 22 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.15|10-Nº 95.037-v.21|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, cita al liquidador de TOMIRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día en el juicio "Banco Central de la República c|Tomiro, S. A. s|embargo preventivo (incidente de embargo preventivo del Dr. Leonardo A. Fernández)", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma la representación. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.
$ L. 18.188 13,50. e.15|10-Nº 94.959-v.15|10|70

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, comunica por cinco días en los autos "JOHNSON CARLOS GUILLERMO y O'DONELL de JOHNSON IRENE" sus sucesiones, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 26 de octubre de 1970 a las 14 horas, en la

Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, subsuelo, once lotes, de terreno ubicados en la localidad de Hurlingham con nomenclaturas y superficies de acuerdo a título Exp. Nº 11.586. — Manzana 22. — Lote Nº 16: 8m. 66 sobre la calle Aconcagua, por 43m. 30. — Sup. 347 m. 97. — Base, pesos ley 18.188, 320. — Lote Nº 21: 8 m. 66 sobre la calle Alsina, por 32 m. 41. — Sup, 280 m. 63. — Base, pesos ley 280. — Lote 31: 8 m. 66, sobre calle Los Patos por 43 m. 30. — Sup., 374 m. 97. — Base, pesos ley 300. — Lote 36: 8 m. 66 sobre calle Los Patos, por 43 m. 30. — Sup., 374 m. 97. — Base, pesos ley, 330. — Manzana 30. — Lote Nº 16: 8 m. 66, sobre calle Guardia Vieja, por 38 m. 97. — Sup., 337 m.48. — Base, pesos ley, 260. — Lote Nº 20: 8 m. 66, sobre calle Alsina, por 32 m. 41. — Sup., 280 m. 63. — Base, pesos ley, 240. — Manzana 29. — Lote Nº 4: 8 m. 66, sobre Alsina, por 33 m. 79. — Su., 292 m. 63. — Base, pesos ley 240. — Manzana 34. — Lote Nº 19: 8 m. 66, sobre calle Victoria, por 32 m. 06. — Sup., 277 m. 63. — Base, pesos ley, 230. — Lote 20: 8m. 66, sobre calle Victoria, por 32 m. 06. — Sup., 277 m. 63. — Base, pesos ley, 230. — Manzana 36. — Lote Nº 19: 8m. 66, sobre calle Achupallas, por 38 m. 97. — Sup., 337 m. 48. — Base, pesos ley 190. — Lote 21: 8m. 66, sobre calle Granaderos, por 34 m. 25. — Sup., 296 m. 64. — Base, pesos ley, 410. — Los lotes se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. — Forma de pago: 10 o|o de seña en el acto del remate; 15 o|o dentro del tercer día de aprobada la subasta; 75 o|o restante se abonará en doce cuotas trimestrales iguales, con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos, con garantía hipotecaria en primer término a favor de los vendedores, sobre el bien adquirido. — Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano Rodolfo J. Silvestre, dentro de los ciento veinte días de aprobado el remate. — Se deja constancia que el comprador debe abonar en efectivo al suscribir el boleto de compraventa el 10 o|o, en concepto de seña, y el 3 o|o de comisión. — Títulos perfectos. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y llevar documento de identidad. — Informes 45-3797. — Folletos de remate en la Corporación de Rematadores. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 270 e. 15|10 Nº 94.542 v. 21|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: SUCECION DE CEGLIA JOSE c|STIVALA JOSE Y OTROS s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 50.961, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 20 de octubre próx. a las 17 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de San Martín, Paraje Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires, calle Azcuénaga Nº 8, superficie 178,99 m2., catastro Circ. V, Secc. C, Manz. 1, Parc. 8b. — Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Base $ 14.440. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.15|10 Nº 96.455 v.19|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. A. C. I. F. I. c|BOCCAI A. s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 16.313), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, frente al camino de Las Lomas, entre las calles Miguel Cané y Fernando Cordero, edificado en el lote 11, manzana 44, con una superficie de 194,31 ms. cs. — Base $ 14.599,80, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 12º del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos o intrusos. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.15|10 Nº 96.361 v.19|10|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio DE CURTIS, ANTONIO s|sucesión Expte. Nº 11707, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día jueves 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Castillo Nº 167, entre Alvarez y Lavalleja, edificada en el lote Nº 9, de la Mza. B, compuesto de 8,66 m. de frente al S.O., lindando con la calle Castillo; 26,98 m. de fondo en su costado N.O., lindando con los lotes 8 y 3; 26,92 m. en el costado S.E., lindando con el lote 10; teniendo en su contrafrente al N.E. igual dimensión que en el frente, lindando con parte del lote 4; encerrando una superficie de 233. 38 m2. — Ad Corpus. — Registrada como finca Nº 21.416, Zona Norte, Tº 2975, Fº 71 y Partida Nº 420622. — Desocupada. — Al Contado. — Base pesos Ley 18.188, 70.000. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitar de día.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.15|10 Nº 95.223 v.19|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: DOMINGUEZ IDELFONSO y otros contra DOMINGUEZ DE SANCHEZ ANTONIA y otros s|división de condominio, Expediente Nº 17.970, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 25 de octubre a las 15 y 15,30 hs., sobre las mismas, respectivamente, las propiedades: 1º) Habana 2978, edificada en lote 23, manzana 283, que mide s|t. 8m66 de frente por 25m93 fondo. — Habitada por un inquilino sin contrato de locación. — Base $ 16.478,94 contado. — 2º) Habana 3369, edificada en lote 17, manzana 265, letra A, que mide s|t. 8m66 por 32m55. — Habitada por la condómina Antonia Domínguez y dos inquilinos sin contrato de locación. — Base $ 17.508,89 contado. — Los compradores deben constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 10 a 11 hs. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado boleto 3 por mil.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.15|10 Nº 95.897 v.19|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: BARRESE CARLOS ALBERTO contra INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CARTELLONE SOC. AN. s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 12.608, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de octubre próx. a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Arcos Nº 1555|59, entre Pino y Arredondo. — Mide 8,66 de frente por 40,13 de fondo. — Ocupado por personas sin vínculo locativo. — La cláusula quinta de la escritura hipotecaria establece: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la obligación hipotecaria, debiendo en caso de ejecución entregar la misma desocupada. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 108.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.15|10 Nº 96.424 v.19|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: SERVOCAR S.A.C.I.F.I. c|PISANO COSTA FRANCISCO B. s|hipotecario, (Exp. Nº 19.016) que el martillero Jorge D. Seijo, rematará en sus oficinas Río Bamba 178, planta baja, "A", Capital Federal, el día 21 de octubre de 1970, a las 14 horas, el inmueble sito en la calle Miguens Nº 3617, esquina John F. Kennedy (antes Crisol) Nº 218, paraje Punta Chica, Partido San Fernando, Provincia Buenos Aires, designado según título como lote 12a, Manzana B. — Superficie del terreno 300,55 m2. — Casa edificada en planta baja y altos. — Compuesta por living, comedor, sala estar, toilette, cocina y dependencias servicio en planta baja. — Cuatro dormitorios y dos baños completos en altos. — Jardín y pileta. — Guardacoches. — Base $ 55.000, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, pagadero en en dinero efectivo en el acto del remate — El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitarse lunes a viernes de 10 a 12 horas. — De acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del mutuo hipotecario el deudor se obliga a entregar el inmueble completamente desocupado y a no alquilarlo total ni parcialmente. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.15|10 Nº 96.108 v.19|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO, JUAN ANTONIO y otro contra ROMERO de RIVA, ROSA y otra s|División de Condominio", Expte. Nº 6.726, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 19 de octubre próx. a las 17 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el chalet desocupado con frente a la calle Aguado 431 y contrafrente sobre calle Lautaro del Parque General San Martín, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, que consta de: Porch, living-comedor, dormitorio, baño, cocina, garaje, lavadero, toilette y gallinero de material. Edificada sobre Lote 4, Manz. 189, quemide: 10 mts. frente x 35 de fondo y los lotes 27 y 28 misma manzana con frentes a la calle Lautaro que miden cada uno 10 mts x 35 mts., con plantas y árboles frutales. Superficie total: 1050 m2. — Catastro: Circ. II, Secc. W, Manz. 299, Parcelas 4-27 y 28. — Base: $ 37.120. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar con tarjeta.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|10 Nº 96.513 v.19|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: PALAZZO de CANESSA, JUANA CARMEN contra CANESSA, MOISES ROBERTO, divorcio, y separación de bienes, Expediente Nº 8.531, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el sábado 24 de octubre, a las 15 hs., sobre el mismo, el Petit Hotel, sito en calle Pedro Goyena 1400 esquina Puan. — Edificado en lote terreno que mide según tasación 8m70 frente al Norte, sobre Pedro Goyena: 6m85 al Sud,21m06 al Oeste sobre Puán y 20m15 lado Este. — Ad-Corpus. — Planta baja: hall, escritorio, living, comedor; comedor, cocina, antecocina, patio, toilet y garaje. — Planta alta: 4 dormitorios a la calle, baño, lavadero, pieza y baño de servicio, altillo y terraza. — Base $ 56.250, contado. — Condición de venta: Según acta de constatación y resolución del Juzgado, se encuentra ocupado por el demandado y miembros de su familia, quienes deberán desalojarlo en oportunidad prevista por el Art. 590 Cód. Proc. Civil. — Visitas con tarjeta de 15 a17 hs. — El comprador deber constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Boleto sellado 3 por mil, todo efectivo. — A continuación remataré sin base, al contado, el mobiliario inventariado en autos. — Dormitorio, comedor, sillones, cuadros y varios. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L.18.188 81 e.15|10 Nº 95.896 v.19|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|URRUSUNO, ELISA V. s|Ejec. Prendaria — Exp. Nº 30.149", que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, una máquina para hacer Crema-Café de 2 canillas, a hidropresión, marca Veigal modelo 88 Nº 3642, con 2 depósitos y un inyector de agua como accesorios; usada. — Exhibición en Av. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia Buenos Aires. Base $ 1.158,00. — Ley 18.188. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 54 e.15|10 Nº 95.404 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "SERVI-VENT S. R. L. c|TRABAZO S. A. C. I. F. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 30.085), que el martillero Rómulo Antonio Braschi, el día 26 de octubre de 1970, a las 11 horas en la calle Lerma Nº 653, Capital, donde se exhiben y estado en que se encuentran: 7 (siete) cajas registradoras marca Sweda, modelo 2751, 10-5 (8 ssx) Nw Ks 1B cc2 Nros. 336780-786, 2 (dos) registradoras etiquetadoras marca Sweda, modelo 46550 (2Va 2Va Sx) C- Nº 328559-660. — Dejamos constancia que el modelo de las cajas registradoras marca Sweda, son: 2751—10—5 y (8vssx) Nw-ks-1B cc2, y el número de fabricación de cada una es el 336780-786, respectivamente, el modelo de las máquinas registradoras etiquetadoras son: 46550 (2Va-2Va-Sx) C y, los números de fabricación son: 328559 y 328660, respectivamente. — Base: Pesos Ley 18.188 Cinco mil trescientos setenta y ocho con catorce centavos (pesos 5.378,14). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 72 e.15|10 Nº 95.310 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SELLARES, IRMA, prendario", expediente Nº 30583, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de octubre de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo MV-32, Nº 3285, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 1.132,20 Ley 18.188, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 36 e.15|10 Nº 95.480 v.19|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "SCHEUER DE BAIGORRIA, HAYDEE AMALIA c|PATERNOSTRO, NESTOR JESUS s|ejec." (Expte. Nº 32.021), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el día 6 de noviembre de 1970 a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el negativo y cuatro copias de la película en blanco y negro, de producción nacional, titulada "Mosaico". — La vida de una Modelo. — Dicha película fue clasificada y calificada por los Organismos Oficiales como de exhibición obligatoria para salas especiales del grupo "A", exportable, sin interés especial y prohibida para menores de 18 años. — A los efectos de lo dispuesto en el Art. 561 del Cód. de Procedimientos, la película será exhibida en el "Microcine" del Instituto Nac. de Cinematografía, calle Lima Nº 319, Capital, el día 19 de octubre de 1970 a las 16 horas. — Venta sin base, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 57 e. 15|10 Nº 95.004 v. 16|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S.A. c|CASTILLO, ADOLFO FABIAN s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 33.350) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el local de Avda. Uriburu Nº 2045, de la localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca N.S.U., usado, tipo sedan, motor carburante a nafta Nº 4107254, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 920.743, modelo del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.15|10 Nº 96.029 v.19|10|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A F.I.C.I. c|KOHN ELENA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33.511), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de octubre de 1970, a las esta Capital Federal, donde se exhibe; 9 horas, en el local de Centenera 2902 de el siguiente bien: Una unidad usada, tipo transporte de carga, modelo TA-4PB año 1965, serie Nº 54461, motor marca 181 Tornado Super Power Nº 657019462, chasis Nº 01755, uso particular, marca Jeep Gladiator X Super. Actualmente patente Nº C-044870, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.412,75. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.15|10 Nº 96.031 v.19|10|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|MALDONADO HIPOLITO PEDRO y otros s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 34.925), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de Avda. Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5C año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657002146, serie número 58161-60702, patente Nº 1.192.243 de la Provincia de Buenos Aires, año 1965, potencia 145 H.P., chasis Nº 00710, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.806,15. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.15|10 Nº 96.032 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F. c|SANTOS, HECTOR s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33.139) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 16 horas, en el local de Av. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026 de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D-200-128, año 1969, tipo furgón, motor Chrysler de 6 cilindros de 137 HP de potencia Nº 9200617, chassis Nº 92L0116E, actualmente chapa Nº C 208.334, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 6.149,79. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 45 e.15|10 Nº 96.030 v.19|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ MARIO ANTONIO c|ALBERTO O. GERALDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 27.960), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas, en calle Azara Nº 345 de Lomas de Zamora, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1965-11369, sedan 4 puertas con motor Nº 23411898 marca Chevrolet, serie Nº C2686-2 de 125 H.P. y patente Nº C 018208 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 5.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.15|10 Nº 96.028 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ORDA NICOLAS CARLOS c|PUGLIESE ADOLFO y otra s|Prenda", expediente 12.830, que el martillero Pascual José Orlando rematará el 23 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de calle Avda. de los Incas 5109, Capital Federal, la cuarta parte proindivisa perteneciente a la codemandada Juana Pauloni viuda de Pugliese, del inmueble sito en General José Gervasio de Artigas Nº 2969, entre Barigorria y Nogoyá, lote 13 de la manzana "A", y tiene 8.66 mts. de frente; 10,173 mts. en su contrafrente Norte; 9,212 mts. de fondo costado Oeste; y 14,547 mts. en el costado Este. Consta de 2 habitaciones, baño y cocina y una habitación en la terraza, según constancias en autos. Visitar diariamente de 9 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188, 703.32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo. Según lo informado por el martillero en autos, la finca se encuentra ocupada por la demandada y sus familiares. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.15|10 Nº 96.062 v.19|10|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|TORO, EDGARDO L. y otro s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 30.711), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de octubre de 1970, hora 9,30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Citroën AZUB, furgonetta, modelo año 1969, motor número 3039000959 AZU, serie Nº 1.969, chasis 3003008488, patente en trámite, en el estado en que se encuentra". Será exhibido allí, los días 27, 28 y 29 del mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: $ Ley 18.188 8.476,33. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.15|10 Nº 96.200 v.19|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FINAMERICA S.A. de F. c|MIGUEL ANGEL MENDIBURU s|ejecución prendaria", Expte Nº 980, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 27 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, modelo año 1963, marca Chevrolet, motor Nº 19|03516, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515796, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.250 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 45 e.15|10 Nº 96.214 v.19|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "RICARDO BONANNO S.A.C.F.I. c|ROLANDO MASNAGA COMOTTI s|prenda", (Exp. 22.574), que el martillero Luis Beider, rematará el 28 de octubre de 1970, a las 11,30 hs., en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, sedán 4 puertas, modelo 404, año 1969, motor marca Peugeot, Nº 86.621, carrocería marca Peugeot Nº 3.058.863, patente Nº C 147814, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 $ 5.275. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 45 e.15|10 Nº 96.498 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S.R.L. c|FOGLIA, RUBEN E. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 21.700", que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: Una máquina de hacer crema-café a hidropresión de 2 canillas, marca Veigal, modelo 88, Nº 3345, con 2 depósitos y un inyector de agua como accesorios; usada. Exhibición en Avda. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.061,50 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54 e.15|10 Nº 95.403 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "VEIGAL S.R.L. c|ORMACHEA, PEDRO A. y otro s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 21.116", que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: Una máquina de hacer crema-café de 2 canillas, marca Veigal, modelo 88, Nº 3592 con 2 depósitos y un inyector de agua como accesorios; usada. Exhibición en Avda. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.737 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 54 e.15|10 Nº 95.300 v.19|10|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|PEREIRO, JORGE EVARISTO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 20.120)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de octubre de 1970, hora 9.30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Renault IKA, modelo año 1962, tipo dauphine, sedan, 4 puertas, motor Nº 2013101, serie Nº 26131|00979, con patente de la Prov. Buenos Aires, Nº 396.822, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 27, 28 y 29 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 1.429,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 63.- e.15|10 Nº 96.198 v.19|10|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en juicio: "FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A. s|quiebra", que el martillero Luis F. Jiménez rematará el día 20 de octubre de 1970, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado 9º Civil de la Ciudad de Córdoba, calle Caseros Nº 551, piso 2º, la fracción y mejoras de propiedad de la fallida, desocupada, ubicada en Pilar, Pedanía Pilar, Depto. Río 2º, Prov. de Córdoba, parte de la quinta número 121, designándose como lote 7, con 40 ms. de frente sobre calle Urquiza por 80 ms. de frente y fondo a calle Corrientes, o sean 3.200 m2., lindando: Noreste lote 6 y parte del 11; Sudeste calle Gral. Urquiza, hoy Ruta Nº 13 a Villa del Rosario; Noroeste lotes 8, 9 y 10 y al Sudoeste calle Corrientes. Base $ 8.000 Ley 18.188 o sus 2|3 partes. Consta dominio. En autos se hace relación de títulos debiendo el comprador conformarse con los mismos y las copias que le expida el Juzgado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.15|10 Nº 95.338 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los outos: "VEIGAL S.R.L. c|FULCO, JORGE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 24.609", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 29 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital: Una máquina para hacer Crema-Café, a hidropresión, de 3 canillas, marca Veigal, modelo 88, número 3.484, con un inyector de agua como accesorio; usada. Exhibición en Av. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia Buenos Aires. — Base $ 1.182,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 54.- e.15|10 Nº 95.401 v.19|10|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio: "WICARS S.A.C.I.F. c|GAGLIARDO, MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria (Expediente Nº 24.692)", que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, en la Avda. Forest Nº 1350|58: Un automóvil, marca D.K.W. Auto Unión, modelo año 1963, sedan, cuatro puertas, motor Nº 886106351-04, chasis Nº 5009, patente de la Prov. de Buenos Aires, del año 1967, chapa Nº 1.079.392. El bien se vende en el estado que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 1.945,80 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 63.- e.15|10 Nº 95.825 v.19|10|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "BERSUSKY JOSE c|KOHAN JACOBO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.233|69" que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará sin base el 20 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Sillón living, en tela gris; mesita tipo bar; cuadro acuarela, firmado "Juan Otero"; cuadro óleo, firmado "J. Carranza"; combinado de pie "Ranser", radio y tocadiscos "Winco"; televisor "Silvania", modelo 120. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 C. Pr.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 30.- e.15|10 Nº 96.454 v.16|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S.A. c|CRESPIN, JOSUE DIONOR y otra s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21.893", que el martillero público José Celano, rematará el 30 de octubre en curso, a las 15,30 horas, en la calle Uruguay 16, piso 5º, oficina 54, Capital: Un piano usado, marca "Geber Perzina", vertical, cuerdas cruzadas, 3 pedales, 85 notas, Nº 15.375, que se exhibe en la calle Carlos Calvo 2152, Capital. — Venta al contado. — Base $ 81.900 moneda nacional ($ Ley 18.188: 8.190). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago del saldo de precio. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.15|10 Nº 95.199 v.19|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S.R.L. c|FRANCISCO ADOLFO DIAZ s|ejec. prendaria, Expte. Nº 32.014", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 29 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital: Una máquina para hacer Crema-Café a hidropresión, de 2 canillas, marca Veigal, modelo Nº 3.960; usada. Exhibición en Av. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia Buenos Aires. — Base $ 1.088,00 Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme artículo 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 54.- e.15|10 Nº 95.402 v.19|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MALDONADO HECTOR MARIN, Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.718, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 30 de octubre de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un televisor eléctrico, marca Siam, modelo M 23 A, Nº 919941, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 505,20, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.15|10 Nº 95.553 v.19|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|MINNITI DOMINGO PABLO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.393, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Vieytes 1450, Capital, lugar de exhibición, el 30 de octubre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, modelo año 1965, marca "Valiant III", con motor Nº 585755, con carrocería sedán 4 puertas, patente Pcia. Bs. Aires Nº 1.230.023, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 6.879,60). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de octubre ed 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54. e.15|10 Nº 95.826 v.19|10|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días en autos caratulados: "VALSECCHI de CASTOLDI, HERMINIA HAYDEE c|GISERMAN, MIGUEL s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 35.947), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 21 de octubre de 1970 a las 16.15 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Virrey Liniers Nº 1312|14. unidad funcional Nº 3, piso 1º, con entrada independiente por el Nº 1314. — Superficie total: 192,70 m2.. — Porcentual, 66,46 o|o. — Base, $ 19.137, ley 18.188 (al contado). — 8 o|o de seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar: martes y sábado de 15 a 17,30 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 15|10 Nº 94.922 v. 18|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I. y F. contra SOSA JORGE RAUL, s|Prenda" - Expediente 27.295, que el martillero Oscar Roberto González subastará públicamente el día 23 de octubre del corriente año, en el local de la calle Juncal Nº 4532, donde se exhibe, en el horario de 9 a 12 horas, un automóvil marca "Fiat-Coupé", dos

puertas, en buen estado, modelo 800, del año 1966, motor Nº 2311574, chasis número 2121734, patente Nº 176.736, de la Provincia de Buenos Aires. — La subasta se realizará el referido día, a las 10 horas, con la base de $ 4.156,34, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 54. e.15|10 Nº 96.425 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "BERNARDO VEGA PALUDI S. R. L. c|CARRIA SANTOS y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 34.578, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 29 de octubre del año 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2032, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 15 horas: un automóvil usado (taxímetro), marca Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636095981, serie Nº 38511-00716, totalmente equipado, patente Nº 430.784, Cap. Federal. — Se han efectuado las gestiones de pago de impuestos Ley 16.597, y que los mismos se hallan impagos. — El mismo se entrega como se encuentra. — Base: $ Ley 18.188 ($ 6.300). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (Contado). — Entrega conforme al Art. 563 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.15|10 Nº 95.253 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRISANTO SEGUNDO NIETO y otra, Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.000, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 30 de octubre de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo RE 100, Nº H 374440, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 680,75, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 36 e.15|10 Nº 95.551 v.19|10|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "ROSENFELD SILVIO c|WEISBARD JACOBO, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 25.559, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 22 de octubre de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal, y lugar donde también se exhibe, todos los días, de 8 a 14 horas: un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1968, chapa con Dominio C.134908, y con número de motor Nº 550.341, en buen estado de conservación y funcionando. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 36 e.15|10 Nº 95.395 v.16|10|70

Juzgado Comercial Nº [illegible], Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CORYPE S.A.C.I.F.I. y A.G. contra BACCARO ANTONIO A. y otro, s|Ej. Prend." - Expte. 131.567, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el 23 de octubre de 1970, a las 15 horas: un automotor usado, marca "Rambler Ika", motor Nº 646103555, de 6 cilindros y 125 c.v., mod. año 1964, serie Nº 00456-48711, con carrocería rural y sus accesorios. — Base: $ 1.105,21, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45. e|15|10 Nº 95.381 v.19|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal, Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ARBENA S.A.C.I.I. y F. s|Ejec. Prend.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 30 de octubre de 1970, a las 10 hs., donde se exhibe en Santiago del Estero 1450 Martínez: Una máquina enconadora, marca Totex Nº 6301, de 48 husos. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Saldo a la aprobación del remate por el señor Juez. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ L. 18.188 15 e.15|10 Nº 95.344 v.16|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado del Trabajo Nº 10, comunica por un día en el juicio "RAMIREZ CARLOS ALBERTO c|ASTARA JUAN s|despido", que el martillero Domingo Alvarez rematará en Av. Paseo Colón 1536, el día 16 de octubre de 1970 a las 11 horas: 1 heladera mostrador marca Siam, 2 puertas, s|n., con motor eléctrico acoplado; 1 balanza marca Tacha Nº 30.034, y 1 balanza marca Andina Nº 25.409. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, octubre de 1970. — José M. Cavalda, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 15|10 Nº 94.993 v. 15|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

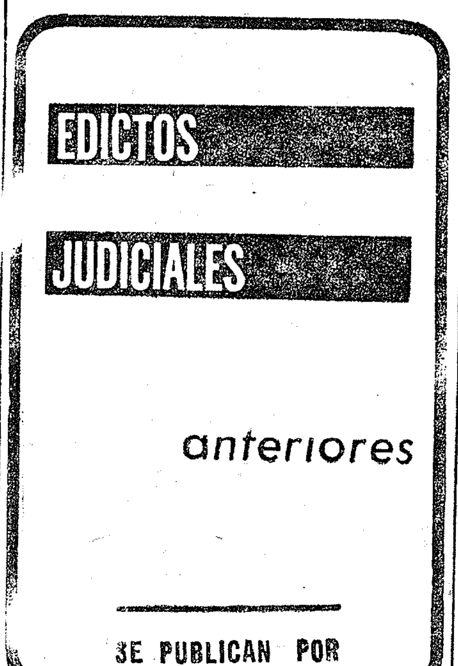
SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "IMPAR S. R. L. c|SASSO MANUEL AGUSTIN y otra, s|Ejecutivo", el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 21 de octubre de 1970, a las 11 horas, sobre los mismos y en block, 5 lotes de terrenos, ubicados en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, con frente a la calle Serrano entre Maipú y Urquiza, manzana "B", designados con los números y superficies siguientes: Lote Nº 9: 8,666 de frente, 42,87 de fondo. Superficie: 371,25 m.2. — Lote Nº 10: 8,66 de frente, 42,87 de fondo. Superficie: 371,25 m.2. — Lote Nº 12: 8,66 de frente, 34,21 de fondo. Superficie: 296,26 metros cuadrados. — Lote Nº 13: 8,66 de frente, 34,21 de fondo. Superficie: 296,26 m.2. — Lote Nº 14: 8,66 de frente, 34,21 de fondo. Superficie: 296,26 m.2. — Con base de pesos Ley 18.188: pesos 23.274,49, al contado y desocupados dentro de los 15 días de aprobado el remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Raúl O. Borrazas, secretario.

Gral. San Martín, octubre 2 de 1970. — Juan Alberto González Godoy, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e.15|10 Nº 96.125 v.19|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SAVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|10 Nº 94.108 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Santo E. Tane (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e.14|10 Nº 94.677 v.16|10|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROTT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|10 Nº 94.231 v.16|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MIRABELLI ROSSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 18.- e.13|10 Nº 93.728 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALBA CORALIZZI de GABILONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio secretario.

$ L.18.188 18.- e.13|10 Nº 93.660 v.15|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil número 3 Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.14|10 Nº 94.022 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE RAMON MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.14|10 Nº 94.272 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO IZURA o IZURA RIPODAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.14|10 Nº 94 394 v.16|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONILDO SENNHAUSER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 14|10 Nº 94.596 v. 16|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO SALVADOR CONSOLE o CONSOLI o CONSOLO. — Publíquese tres (3) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 14|10 Nº 94.287 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE RUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.678 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA RABBAT de RABBAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.13|10 Nº 93.516 v.15|10|70

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENTILE o MARIA DOMINGA GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.299 v. 16|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CEFERINO VIVO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.297 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RANULFO PAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 e. 14|10 Nº 94.389 v. 16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GRACIANO ETCHETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 14|10 Nº 94.509 v. 16|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO SANTIAGO OLAVARRIETA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.636 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TIMISTIT o TIMISTIT MARTINEZ y de PASTORA CONDE DE TIMISTIT o TIMISTIT MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.427 v. 16|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZUCENA MENCIA POGGI de LIURGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.298 v. 16|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GNOCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|10 Nº 93.980 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA BACIGALUPO de RICOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|10 Nº 93.979 v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.666 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a SOFIA DEL CARMEN GONZALEZ en el juicio "López María Esther y otro c|Pallas Mario s|escrituración" a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 14|10 Nº 94.217 v. 15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MASTROBUONI DE AZOPARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 14|10 Nº 94.667 v. 16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO BARTOLOME de MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.783 v.15|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOCCIOLO DE DANILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 14|10 Nº 94.264 v. 16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE PRIETO CANE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 7 de octubre de 1970. — César R. Herbón secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.411 v. 16|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOME GARCIA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|10 Nº 94.798 v. 16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ DE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Joaquín Albert Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.386 v. 16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NAVEIRA o JOSE NAVEIRA CARBALLAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|10 Nº 94.385 v. 16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA viuda de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.653 v.15|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña HIPOLITA INES MOLINA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.776 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUCIANO CUELLO y EMILIA CARMEN PENELA de CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10 Nº 94.274 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ENRIQUE CENTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 14|10 Nº 94.091 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATILLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.375 v.16|10|70

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME CAYETANO LUIS ARIMANY y de don JOSE ARIMANY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.566 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.391 v.15|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE KEEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.498 v.15|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILLY BERTA DORTZENBACH de EPPENSTEIN o LILI DORTZENBACH de EPPENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.786 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BURCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|10 Nº 93.759 v.15|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAMERA de BISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10 Nº 94.484 v.16|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 11, Secret. Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.428 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KAMINSKY. — Publíquese por tres días. Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.703 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER OLIVIERI ACOSTA de RODRIGUEZ IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10 Nº 94.273 v.16|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.408 v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA o ARTURO ARRIETA y MAC LOUGHLIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — A J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10 Nº 94.027 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|10 Nº 94.633 v.16|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALLEGRETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.461 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don MAJER OBARZANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.794 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DONATO SUBERVIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.917 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LEONARDO RAFAEL MOSCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 7 de octubre de 1970. — Nilda E. Rodríguez Fernández, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10 Nº 93.959 v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGEL TRICARICO y de ANA MARINO de TRICARICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 6 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 93.936 v.16|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSARIO CAMMARANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|10-Nº 93.983-v.16|10|70

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PAIUZZA. — Publíquese edicto durante 3 días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.064-v.16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CATALANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.174-v.16|10|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ZACCANTI, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.775 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PEGUEROLES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.203-v.16|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE FAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.421 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO NATALIO SINOPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.774-v.16|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE IGNACIO SCARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 1.8188, 18 e.13|10 Nº 93.478 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PETRILLO DE LINSALATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.479 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.480 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.443-v.16|10|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL IZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.222-v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de FRANCISCO ALVAREZ o ALVAREZ FERNANDEZ y GENEROSA POUZA o POUSA DE ALVAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.406-v.16|10|70

Juzgado Nacional Civil 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAW JAWORSKI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10-Nº 94.439-v.16|10|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|10 Nº 93.523 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EUGENIO ROMAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.416 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CALICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.892 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DIPIETRO de PARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires cinco de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.404 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO FORGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10 Nº 94.060 v.16|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VOGELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.228 v.16|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALAIDE MICHELOTTI de BRUZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.384 v.16|10|70

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA GIANI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|10 Nº 93.483 v.15|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.633 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FELIPE RIVELLI o PEDRO RIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.665 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CACCHIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.632 v.16|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO LUIS STEFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.577 v.15|10|70

El Juez doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL POLUS y de doña PERLA MIRLA PRESMAN de POLUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.527 v.15|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANI Vda. de ESPAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.432 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BRITOZLABER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 29,50 e.14|10 Nº 94.549 v.16|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.531 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES VELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.730 v.15|10|70

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONCOMPAGNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|10 Nº 94.568 v.16|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10 Nº 94.775 v.16|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don ALBERTO OTERO y sucesores de don MANUEL SONCINI o ALBERTO MANUEL SONCINI, para que el término de quince días se presenten en autos: "Brito de Nicolari Teresa c|Fulco Antonio s|suc. y otros s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.14|10 Nº 94.480 v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Vda. de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10 Nº 94.137 v.16|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don EDUARDO ALBERTO OTERO y a sucesores de don MANUEL SONCINI o ALBERTO MANUEL SONCINI, para que en el término de quince días se presenten en autos Vilar Carlos Roberto c|Fulco Antonio s|suc. y otros s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.14|10 Nº 94.483 v.16|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANDRES, LUIS ANDRES AVELINO, LUIS AVELINO o LUIS AVELINO ANDRES ARGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.672 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO RINALDO ZERBA y doña LUCIA TANCREDI de ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.693 v.15|10|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por quince días a LUIS VANNATA a estar a derecho, en autos Orell Ramos de Vannata María Luisa c|Vannata Luis s|ordinario, divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. —
$ L. 18.188 21 e.14|10 Nº 94.752 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CANZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10 Nº 93.986 v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON GITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|10 Nº 94.032 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|10 Nº 94.668 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, notifica por dos días, en autos Gutiérrez Toribio c|Pissarello Jorge A. y otros s|daños y perjuicios, al Sr. JORGE A. PISSARELLO la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 18 de 1970 No habiendo el co-demandado Jorge Alberto Pissarello notificado a fs. 35 contestado en plazo la demanda, désele por decaído el derecho de hacerlo y de conformidad con lo que dispone el art. 59 del C. Procesal, se lo declara rebelde y se le hace saber que las providencias que se dicten en lo sucesivo le serán notificadas en forma automática como lo prevé el art. 133 del referido código. — Notofíquese personalmente o por cédula... Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
e.14|10 Nº 678 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL HONORIO MEMBIBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.752 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DORA SALGUES DIAZ de DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.406 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA STRADOLINI o LUISA STRADOLINI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.579 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA FLORINDA CATALA de RODRIGUEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.876 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANSELMO COSENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 1..188 18 e. 13|10 Nº 93.771 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SEFAFINA ANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.767 v.15|10|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FIGARI y de doña AMADEA MAGNIN de FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|10 Nº 94.230 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASARES y doña MERCEDES BASANTA de CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|10 Nº 94.454 v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA KREMENCHUSKI de MARCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|10 Nº 94.526 v. 16|10|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR FERNANDEZ de MAGLIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.765 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS VACCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 1..188 18 e.13|10 Nº 93.736 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MARALDI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.485 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ ANDREETTI de FANTOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.795 v.15|10|70

Nº 24

Juzgado en ló Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MIRANTES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria
$ L. 18.188, 18. e. 14|10 Nº 94.031 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 14|10 Nº 94.030 v. 16|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DEMARTINI. Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.1.8 18 e.13|10 Nº 93.822 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LIBORIO HONORIO ALBORNOZ y LIBERATA SEGUNDA MITJANS de ALBORNOZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22 50 e.13|10 Nº 93.854 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACINTO ROQUE ARANA Publíquese por 3 días
Buenos Aires octubre 5 de 1970. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|10 Nº 94.175 v. 16|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA OBERMEYER de BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.512 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.624 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DOMINGO DI LAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.729 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KUPERSMID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.882 v.15|10|70

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BELLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188, 18. e. 14|10 Nº 94.431 v. 16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAMON CERSOSIMO o ANGEL RAMON CERSOCIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|10 Nº 93.984 v. 16|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFILO ARENAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.14|10-Nº 94.433-v.16|10|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ETCHARREN o ECHARREN de LANDABURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.727 v.15|10|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORESTA y de ANTONIA LAURO de FIORESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.484 v.15|20|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO SAGARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.650 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID NICBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.708 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REBECA ROTENFELD de HUCZNECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188, 18. e.14|10-Nº 94.181-v.16|10|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SCHLÄGEL o SCHLAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.14|10-Nº 94.464-v.16|10|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO AGOZZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.14|10-Nº 94.776-v.16|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA ANTONIETA LUCIA MARECHAL de DERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1980. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.751 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.716 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASANOVA de MARCHIODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.722 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DYALMA OSVALDO OTON BIASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.885 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA FRAIMAN de SEINCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|10-Nº 94.574-v.16|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEWKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.459 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OTILIA FOULON de GANDOLFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 60 e.6|10 Nº 89.611 v.20|10|70

Nota: Nombre de la causante modificado por el Juzgado a partir de la edición del 6|10|70 Se deja constancia que el presente edicto ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|9 al 5|10|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LACOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.578 v.15|10|70

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a ANTONIO CEGLIASTRO, NELLA de CEGLIASTRO y eventuales subinquilinos y|u ocupantes del inmueble de Gustavo Riccio 194, planta baja, departamento B, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en el juicio "Trica, Juan y otra, c|Cegliastro, Antonio y otros, s|desalojo". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Héctor L. Kenni, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|10 Nº 94.847 v. 15|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de INMOBILIARIA ALPES S. A., que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 14 de octubre a las 13,30 horas, fue diferida para el día 25 de noviembre de 1970, a las 8,30 horas, y que se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 45 e.8|10 Nº 92.754 v.15|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CONFEX S.C.A., la convocatoria solicitada fijándose en 15 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Contador Pedro Arturo Jacoby, domiciliado en la calle Cangallo 315, piso 4º, Of. 90|91, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran, debiendo el Síndico y los acreedores concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas, a la fijada para la audiencia, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 105 e.13|10 Nº 93.700 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en autos: "JUAN R. USOZ, s|quiebra", hace saber siguiente providencia: "Buenos Aires, 25|9|70 ... regulo en 1.800 y en 630, los honorarios de los Dres. Luis J. Frumento y Jorge L. Frumento; en 4.000, los del síndico Oscar Valuerio Rodriguez; en 1.800, los de escribano Guillermo S. Castañeda; en 1.260, los del perito Eladio Alvarez; en 2.300, los de Colorín S. A. y en 600, y en 900, los de los doctores Oscar Rabec e Isidoro Kraut, todos pesos ley 18.188. Publíquese por dos días
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 14|10 Nº 94.796 v. 15|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a los acreedores de FIRE CREEK COAL COMPANY ARGENTINA S. C. A., en Expediente número 26.385, a la audiencia del día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, para tratar sustitución garantía del concordato. Publíquese por tres días. — uenos Aires, setiembre 30 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.702 v. 15|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la Quiebra de KATZ PASAJES Y EMBALAJES S. C. A y KATZ, ABRAHAM, DAVID. — Señalóse el día 25 de noviembre 1970, 8 hs., para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 20 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12º, Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 12|9|66. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 75 e.9|10 Nº 93.343 v.16|10|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en autos: "INDUSTRIAS ELECTRONICAS VOSSA, S. A. C. I. F. A. I., s|convocatoria" la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 10 de noviembre de 1970 para su presentación al síndico Oscar Serra, con domicilio en la calle Moreto 8, piso 9º, "A" Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 30 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.14|10 Nº 94.331 v. 20|10|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos caratulados "VILLAS VERANIEGAS S.A., s|quiebra", el pedido de rehabilitación de Villas Veraniegas S. A. (art. 186 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 14|10 Nº 94.194 v. 15|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 ...de conformidad con lo dispuesto por los arts 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Datos de individualización de los documentos: 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969, por Vinalfin, Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Corporación Alberto J. Armando, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J. Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EY, S. A. I. y C., la Convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1970 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 6 octubre de 1970. — Hugo E Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.13|10 Nº 93.396 v.19|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DRYER MACHINES CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Clara M. de Zimerman, Vera 260, piso 1º, 3, los justificativos de sus créditos. El 5 de marzo de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 14|10 Nº 94.009 v. 20|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PHILILAN TEXTIL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente presentar al Síndico señor José Pérez Larrea, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, oficina 5 los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Marcos T. Muniz, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 13|10 Nº 93.448 v. 19|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ACHINELLI S. A. la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. José Marcos Pollach, domiciliado en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, los justificativos de los créditos. — El 15 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñ..., secretario.
$ L.18.188 75 e.8|10 Nº 92.529 v.15|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a estar a derecho, a contar desde la última publicación, en autos "HOTEL ATLAS S. R. L. c|GAMBA ALFREDO DOMINGO y otro s|consignación", Expte. Nº 26.649, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, a quienes se consideren legítimos tenedores de los pagarés hipotecarios librados por la actora según escritura Nº 127 de fecha 30 de junio de 1969, pasada al folio 453 del Registro de Contratos Públicos Nº 415 de la Capital Federal, a la orden de Alfredo Domingo Gamba por 1.236,76 pesos ley 18.188, con vencimiento el uno de julio de 1970; por 1.252,20 pesos ley 18.188, con vencimiento el 1º de agosto de 1970; por 1.267,63 pesos ley 18.188, con vencimiento el 1º de setiembre de 1970, y a la orden de Emilio Motta por los mismos importes y con iguales vencimientos. La actora se ha reservado expresamente el derecho de ampliar la consignación a medida que vayan venciendo los sucesivos pagarés hipotecarios librados en el mismo acto, a la orden de los mismos demandados y con vencimientos los días uno de cada mes siguiente.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.14|10-Nº 94.525 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que en los autos: "TECHOS ARGENTINOS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|Liquidación sin Quiebra, se ha resuelto diferir la fecha de la Junta de Acreedores para el día 1º del mes diciembre de 1970, a las 9 hs.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 45 e.9|10 Nº 93.117 v.16|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21 de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de DOS PICOS S.A.C.I. I., la convocatoria solicitada, fijándole el término de 30 días para presentar al Síndico Carlos Papazian, Pueyrredón 86... piso 11, Of. 111 y 112 los justificativos de créditos. El 3 de diciembre a las ... horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.13|10 Nº 93.897 v.19|10|...

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1... Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la Quiebra de PLENITUD S. A. I. C. e I. postergándose para el 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., la celebración de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 37,50 e.9|10 Nº 93.272 v.15|10|...

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FOTOPTICA S. R. L. Síndico: Daniel Marín, Cangallo 1488. P. B. a quien los acreedores deberán presentar los titulos justificaticos de sus créditos dentro de los treinta dias a contar de la fecha de la última publicación. Señálase el 14 de diciembre de 1970 a las 10 horas, para la reunión de acreedores en la sala de Juntas del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.14|10-Nº 94.147 v.20.10...

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. contra S. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a efectos de lo dispuesto por el Art. 89 ... Decreto -Ley 5965|63, que se ha dispuesto la cancelación del documento que m... abajo se detalla advirtiéndose que ... autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por ... los tenedores el documento pagaré ... emisión 5 de marzo de 1970, importe ... sos Ley 18.188, treinta y cinco mil, ... gar de pago. Buenos Aires, vencimie... 28 de abril de 1970, librador Safrar S. ... a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. ...
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1... — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 315 e.8|10 Nº 92.429 v.15 1...

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "SOMINAR S. A. s|cancelación de pagaré", hace saber: "Y Vistos:... Dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré Nº C-1430 librado por CINDEP S. A., a la orden de Hidrapul S. A., endosado por ésta a Celulosa Argentina S. A., y por ésta a Sominar S. A., por la suma de $ 3.000 Ley 18.188, vencimiento 30 de noviembre de 1969, la fecha de libramiento es 10 de junio de 1969, lugar de libramiento Capital Federal, el lugar de pago Capital Federal, no hubo denuncia policial. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores. — Publíquense por quince días en el Boletín Oficial ...Firmado: Carlos Alberto Legorburu, Juez. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 225 e.5|10 Nº 91.471 v.26|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber en autos: "BORGNA HUGO RICARDO s|quiebra", que ha sido decretada la rehabilitación del fallido Hugo Ricardo Borgna. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 12.— e.14|10-Nº 94.462 v.15|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación, al procesado EDUARDO LINARES VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1396, caratulada "Linares Villar Eduardo s|falsificación de documentos", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.8|10 Nº 673 v.15|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA GLADYS FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de setiembre de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.14|10 Nº 681 v.20|10|70

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del persente a PEREYRA HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que sè le sigue por infracción Ley 12.913, art. 21, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 682 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROJAS MARIO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 23 de setiembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.

e 14|10 Nº 683 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLON ADAN, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 684 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RIOS JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.

e.14|10 Nº 685 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROMERO, VICTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 686 v. 20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUIZ, JOSE BELINDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 687 v. 20|10|70.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VARGAS, HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 692 v. 20|10|70.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODRIGUEZ, PEDRO FAUSTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 688 v. 20|10|70.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROMERO, JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 689 v. 20|10|70.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLDAN, OSVALDO JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 23 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 690 v. 20|10|70.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MINER OSCAR OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 694 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIÑO MIGUEL ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 695 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOPEZ ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 696 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUQUE OSMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 697 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOPEZ JUSTO FRANCISCO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 698 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEREYRA RAMON AMBROSIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 699 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEREYRA SAUL O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 700 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LONGO MIGUEL ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de septiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 701 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GEREZ JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970. Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 709 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRANDIS ERNESTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa qué se le sigue por infracción ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970. Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 710 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRASSO JOSE P., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970 Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 711 v. 20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MIGUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970. Carlos A. Machado, secretario.

e. 14|10 Nº 712 v. 20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALLEGO CLEMENTE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10-Nº 713-v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ, CARLOS RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10-Nº 714-v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUTIERREZ, ANSELMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10-Nº 715-v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MACHIONI, ARMANDO ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10-Nº 693-v.20|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MANUEL RIERA, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.310-B., que se sigue a Elsa Vich por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, septiembre 29 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10-Nº 691-v20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIMA PABLO CECILIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 25 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 702 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LELKES PEDRO SANTIAGO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 25 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 703 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LARREA EDUARDO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|10 Nº 704 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a KRULEWIETKI SAUL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|10 Nº 705 v.20|10|70

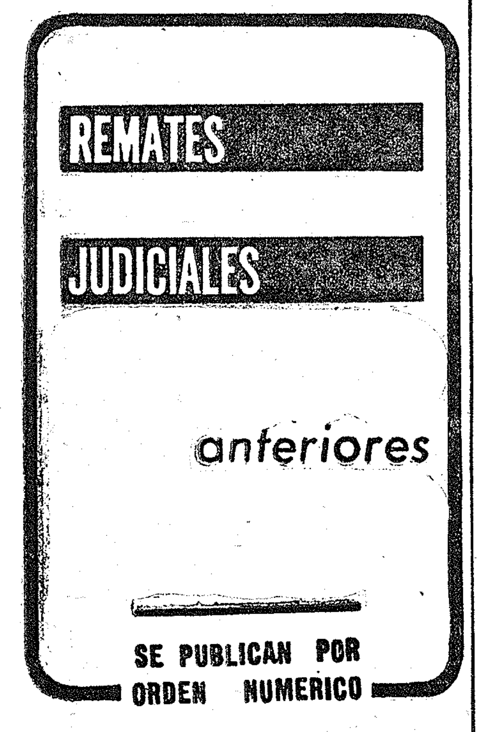
Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JIMENEZ NESTOR HORACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|10 Nº 706 v.20|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IBAÑEZ ARMANDO J., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|10 Nº 707 v.20|10|70

Juzgado Fed. Nº 3 de La Plata, Secr. Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ ROBERTO LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|10 Nº 708 v.20|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.
Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FINANK S. A. de INVERSIONES c|BAZAN NELIO RUBEN, s|hipotecario" (Expediente Nº 16.332|68), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en planta baja y planta azotea del Pasaje Berthelot 3462|4 entre Núñez y Pirán, Capital Federal. — Superficie 140,98 m2. Porcentual 52,23 o|o. Ocupado por el demandado. — Se entregará desocupado. — Base, pesos Ley 18.188, $ 8.841,23. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|10 Nº 93.641 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES, c. VETROMILE, OSCAR ANIBAL, s|hipotecario" (Exp. Nº 16.331) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en José Luis Cantilo 3110|2|4, Unidad 14, del tercer piso, Cap., que cuenta con una superficie de 44,34 m2., y un porcentual del 6,76 o|o. Base pesos Ley 18.188 $ 15.081,53. La unidad adeuda por expensas comunes al 19|8|70, $ 573,29, abonando en dicho concepto aproximadamente $ 60 mensuales. Según constancias obrantes a fojas 69,70 de autos el inmueble se encuentra desocupado. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 120 e. 9|10 Nº 93.640 v. 16|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SCHICK NORMA c|SOKOL de ROMANO EUGENIA s|cobro hipotecario", Expediente Nº 51.169|70, que el martillero Enrique F Perazzini, rematará el día 21 de octubre de 1970, a las 14 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Carabobo 60|62|64 designado como unidad Nº 6, primer piso, superficie en la planta del sotano 3,40 mts. cds. y en primer piso 80,40 mts. cds. que hace un total de 83,50 mts. cds. superficie común 26,70 mts. cds. la que sumada a la anterior hace una superficie de 110,20 mts. cds. Porcentual 3,5 o|o. Se visita de lunes a viernes de 15 a 16,30 hs. — El mismo está ocupado por la demandada. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria dice: "Queda especialmente establecido que para el caso de ejecución de esta hipoteca, la deudora se obliga desde ya a hacer entrega del inmueble totalmente desocupado dentro del perentorio término de diez días corridos, es decir de la subasta correspondiente sentencia. Base pesos Ley 18.188 10.000 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo), el comprador constituirá domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 94,50-e.16|10 Nº 95.145-v.20|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CAMPOCCIA DE BESONNE, VICTORIA y otro c| FLORES JUAN PABLO, s|ejecucion hipotecaria" Expte. Nº 9241, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 16 de octubre, a las 15 hs., en sus oficinas, calle Perú 375, entrepiso, el departamento designado unidad Nº 10 del primer piso de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción 14, calle Lavalle Nº 349, 353, 357, 361 y 363, correspondiéndole una superficie propia de 49,64 mts. cuadrados y una superficie común de 12,88 mts. cuads., o sea un total de 63,52 mts. cuads., siendo su porcentual el 0,90 o|o del total del edificio. — Se entregará desocupado. — Puede visitarse los días 13, 14 y 15 de octubre de 15 a 18 hs. — Base: pesos Ley 18.188, treinta mil, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires 5 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|10 Nº 93.777 v.15|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: ROA EDUARDO GREGORIO y otra c|MOERCH, CARLOS IGNACIO s|ejec. hipotecaria, Expte. 18.059, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: El departamento señalada como unidad funcional Nº 20, interno, sito en el 2º piso, de la finca ubicada en la calle Concepción Arenal 1793|97, Zona Norte de esta Capital, Circunscripción décima séptima, formando esquina calle Arce. — El departamento consta de una superficie de 38,99 m2., correspondiéndole un porcentual con relación al total del conjunto del tres con veintiocho centésimos por ciento. — Nomenclatura catastral: Circ. 17, Secc. 23, Manzana 91 Parcela 16. — De acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, el deudor declara ocupar el departamento hipotecado, quedando obligado a desocuparlo dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta Judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base Pesos Ley 18.188, $ 16.310, (m$n. 1.631.000), seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 94.587 v.15|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "VILLAVECCHIA VIRGINIA MARIA y otros s|SASSON MARIO s|hipotecario", que el martillero José Julio Tuozzo, rematará el día 17 de octubre a las 12 horas, en la calle San Martín Nº 448, 3º, "B", la unidad Nº 8 del piso 1º de la finca ubicada en la calle Juramento 4986 esquina Triunvirato 4295|4297 y 4299, Capital, compuesto de una superficie cubierta propia de 61,53 mts.2 y balcón de 5,88 m2 lo que hace un total de 67,41 m2., con un porcentual del 7 o|o con relación al valor total, con las siguientes medidas del terreno del edificio 8,83 mts. de frente al S O sobre Triunvirato; 20,99 mts. en su otro frente al N. O sobre Juramento; 6,07 mts. en la ochava O formada en la intersección de ambas calles; 14 mts. 60 cm.2 en el Costado N. E. y 26,08 mts. al S. E. que se entrega desocupado Base: $ Ley 18.188 15.000 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 72,00 e.14|10 Nº 95.047 v.16|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "INTERFACTOR S. A. F. A. F. c|MANOLIO ALBERTO ROSARIO y otros s| Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 17.331|70. Que el martillero Homero D. S. Ascone propuesto por la actora, rematará el 23 de octubre de 1970, a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., el inmueble ubicado en la calle Río de Janeiro Nºs. 844|50|52 de Capital Federal, edificado en el lote 6, manzana 2 y que mide según título, 9 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo, y linda: por su expresado frente con la calle Río de Janeiro; al S. O. con fondos del lote 26; al N. O. con el lote 7 y al S. E. con lote 5 y fondos del 25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7 Sección 45, Manzana 154, Parcela 33. Según constancia de autos, los deudores son los únicos ocupantes del inmueble y, por acuerdo de partes, entregarán el mismo desocupado el 31 de diciembre de 1970, ratificando lo convenido en el contrato de mútuo en cuanto a la entrega del bien totalmente desocupado. Base $ 241.714,52 Ley 18.188 Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.14|10 Nº 94.348-v.16|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: CANADELL de DESSY ANGELA y otra c|DESSY CARLOS G. B. s|división de condominio, (Expediente Nº 2989), que el martillero Martín de Elía, rematará el 21 de octubre a las 15 hs., sobre el mismo, el departamento unidad Nº 9, del 2º piso, de la calle Agüero 1560, entre Güemes y Santa Fe, compuesto por tres ambientes, baño y cocina. — El bien sale a la venta libre de ocupantes y sin intrusos. — Visitar días hábiles de 11 a 13 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Registro de la Propiedad: Zona Note, Tomo 18, Folio 124. — Base pesos 5.746,66. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|10 Nº 94.758 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber en autos "ALLENDE, RAMON c|GONZALES ROTELA, SINECIO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.066), que el martellero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 18 de octubre de 1970, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en partido de Quilmes, próximo a la estación Plátanos, F. C. Roca, según plano de subdivisión 86 104-57, como lote 7b, manzana 14, fracción "A", superficie lote 600 m2 Desocupada. Base: $ 6.573,02 (pesos Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 45 e.14|10 Nº 94.836 v.16|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|ANS SOC. COM. POR ACC. s| ejecución hipotecaria", Expte. 28.018 que el martillero Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día veintinueve octubre de 1970, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Navarro 3560, entre las de Emilio Lamarca y Concordia, compuesta su extensión de 17,32 ms. de frente al Nord Oeste, por 23,50 ms. de fondo. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 33.000. al contado, seña 8 o|o; Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo en dicho acto. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El presente edicto se publica por tres días, en el Boletín Oficial y la Ley. Conforme a la cláusula E, del contrato de mutuo que dice: "La deudora se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse el remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre, dentro de los treinta días de decretada la subasta". Conforme a la cláusula D del contrato hipotecario, el escribano que otorgará la escritura será designado por la acreedora. El inmueble a subastarse se trata de una obra en construcción de planta baja y cinco pisos, y en el estado de construcción que se encuentra, estando la misma totalmente desocupada y libre de ocupantes en la actualidad.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 117 e.14|10 Nº 94.803 v.16|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|BOSCO de MAZZA MARIA s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.625, anuncia por tres días el martillero don Antonio Cifre, rematará el día 29 de octubre de 1970, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, a las 13,30 horas, el inmueble ubicado en la calle Remedio Escalada de San Martín Nº 4464 y 4466, entre las de Montezuma y Tupac Amarú, Cap. Fed., edificada sobre un lote de terreno designada con el Nº 43 Mza B, que mide 8 m. 66 cm. frente Noroeste por 48 mts. 53 ctm. de fondo Sud Oeste y 54 mts. 63 ctm. de fondo en el lado Nor Este, teniendo en su contrafrente Sud Este 26 mts. 32 ctm. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 26.319,28 al contado; Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo dice: c) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar el inmueble gravado por un plazo mayor al de esta hipoteca, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses salvo autorización previa y escrita dada por la acree-

dora. d) En caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes e intrusos, dentro de los 30 días de efectuada la subasta. El inmueble a subastarse lo habita la deudora hipotecaria en el departamento Nº 1 y 2, estando la casa del frente ocupada.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 117 e.14|10 Nº 94.804 v.16|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. Comunica por el término de tres días, en el juicio "HIRST DE GAHAN EDNA OLGA c|SERRA DE NAIFE MARIA ELENA" ejecución hipotecaria, que los martilleros Braga Menéndez S.R.L., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el 19 de octubre próximo a las 14 horas, dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Garín, F. N. G. Mitre, Partido de Tigre, con frente a la hoy calle Guido Spano entre calles sin nombre, designados, según plano de subdivisión aprobado bajo el Nº 57|232|52, con los números 8 y 9 de la fracción F y mide cada uno 20 metros de frente al Sud-Este por 40 mts. de fondo, totalizando ambos lotes 1.600 mts. cds., e inscripto su dominio bajo el Nº 1.649 del Partido de Tigre. Base para ambos lotes $ 3.600 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 54 e.14|10 Nº 95.117 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, se comunica por dos días en autos: "RODRIGUEZ, JAIME contra REBIZZO, HECTOR s|cobro de pesos", Expte. Nº 16.126|66; que el martillero Aníbal Ircie, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas en la calle Patrón 5750; Un combinado radio y tocadiscos, marca "Keen Brown", con su mueble correspondiente s|n. visible y un televisor marca "Super 23" de lujo, extrachato con controles frontales, gabinete de madera, sin n|v.; Sin base al contado en efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en el lugar del remate.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 30 e.14|10 Nº 95.043 v.15|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "PETETIN DE SCHMIDT EULALIA E. y Otros, c|SAMTER WALTER y Otra, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Trupía, rematará el día 25 de octubre de 1970 a las 11 horas, sobre el mismo departamento, sito en ciudad de La Paz Nº 3023-25 unidad número uno planta baja letra B, y partes comunes e indivisas del inmueble, en la proporción del seis con treinta y un centésimos por ciento; superficie cubierta total de la unidad funcional 126,89 m2. El departamento se halla desocupado y así se entregará de acuerdo a la cláusula cuarta escritura mutuo. Base $ 20.000 ley 18.188 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 72 v.14|10 Nº 95.128 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GALLO BERTA MARGARITA c|VOLPE ANTONIO Y HERMINIA MARIA YOUNG DE VOLPE s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 12745|69)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10.30 horas en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi 2824|26 de esta Capital, lo siguiente: Un lote de terreno con todo lo edificado, cercado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, que es parte de los lotes 3 y 4 de la Manz. 46 del plano general de la referida ciudad; dicha fracción forma la fracción B y parte del lote 4 "A" de los planos que cita su título y está designado como lote parcela trece b de la Manz. 405; hoy calle Rivadavia Nº 1180, entre la calle T. Pueyrredón y Avda. 3 de Febrero. Se encuentra edificado con las siguientes comodidades: sala de estar, hall, comedor diario, dos dormitorios, baño, cocina, hab. servicio y baño, dos patios; sup. total terreno 149,13 mts., y lo ocupa la demandada dña Herminia María Y. de Volpe, pudiendo visitarse diariamente. — Base al contado $ 10.541 — (pesos ley 18.188). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 90 e.14|10 Nº 95.027 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "DE MARCO, ALDO CARMELO LUIS c|TERZA-NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COM., IND. y FINANC. S. A. s|ejecución hipotecaria" Expte. 13.265) que la martillero Isabel R. Haddad (Billinghurst 1257, piso 1º H), rematará el día 18 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el lugar, el departamento designado con letra F (unidad funcional 14), ubicado en el 1er. piso de la calle Olleros 1664, Capital, que se entregará desocupado a quien resultare comprador judicial. Base: pesos ley 18.188 veinticinco mil cuatrocientos ($ 25.400). Seña 20 o|o; Comisión: 3 o|o. Visitar con tarjeta de la martillero de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 45 e.14|10 Nº 94948 v.16|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SCIARROTA NESTOR OSVALDO c|GABRIOLO ARMANDO CARLOS, s|división de condominio", Exp. Nº 18.587|69, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el sábado 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de Juanjo S. A., Avda. Libertador San Martín Nº 16.968, San Isidro, donde se exhibe: La lancha "Duria I", matrícula 48.854 M. del Yacht Club Argentino y su trailer. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 % y Comisión 10 % en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 36. e.14|10-Nº 95.144-v.15|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, anuncia durante tres días, en el Expte. Nº 19.379, tramitado entre las partes actoras EMIRRAGIO, F. C. I. e I. S. A. y RAYBA, S. A. C. I. y F., y demandadas FARA ARG., S. R. L. y RATNA, S. A. C. I. F. I. y A., que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día miércoles 28 de octubre, a las 14, un edificio de 5 plantas y 17 departamentos, ubicado en la calle Yerbal Nros. 4.578|82, Parroquia Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, levantado en un lote de terreno que mide: 10,62 mts. de frente al NO.; 9,50 mts. en su contrafrente al SE.; 33,05 mts. en el costado NE. y 33,76 mts. al SO. Superficie total 336,25 metros cuadrados. La venta de los 17 departamentos se realiza en block y con relación a la misma se hace saber que por la escritura hipotecaria de fecha 12|5|69 se certificó que la propiedad no reconoce embargo, ni locación alguna, y se pactó en la cláusula quinta: "la deudora no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble que por este acto se grava, por estarle expresamente prohibido por los acreedores". Base: $ 250.000 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Horas de visita: 14 a 16. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, bajo "A", Capital. Tel. 42-0232. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 90. e.14|10-Nº 94.080-v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: VALLS MARIO FRANCISCO c|MONTES MAMERTA s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 19.348, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, paraje Virreyes, señalado en el plano de subdivisión, característica 96-64-51, como lote 20 de la manazna dos, fracción primera, con frente a la calle Fernando Cordero, esquina calle seis (hoy Sarratea). — En terreno que mide 9,35 de frente al S.E., 15,97 en su otro frente al S.O., 4,24 en su ochava, 12,35 en su costado al N.O. y 18,97 en su otro costado al N.E., haciendo una superficie total de 229.78 m2. — Nomenclatura catastral: Circ. VII, Secc. A., Manzana 78, Parcela 13. — De acuerdo a la Cláusula 4ª del contrato de mutuo el deudor se compromete a entregar el inmueble desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 $ 26.000 (m$n. 2.600.000). — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 94.585 v.15|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos: "ARIAS SANTISO MANUEL Y OTRA c|BALTAN y ALTUNIAN PABLO s|ejec. hipotecaria", (Expediente Nº 19.174): que el martillero Norberto Benitez rematará el día 21 de octubre de 1970, a las 10 horas, la mitad de la finca indivisa, calle General Soler Nrs. 4437|39|41 entre Canning y Malabia, edificada en terreno que mide 8,46 mts. de frente al Sud o Sud Oeste, sobre calle General Soler; 30,40 mts. de fondo en el costado Este o Sud Este, lindando con la finca General Soler 4435, 31,27 mts. en el Oeste o Nord Oeste, linda con Felipa Merlo y 7,90 mts en el contrafrente al Norte o Nord Este, que linda con Carlos Silva y otro. Registro Propiedad: Zona Norte, Tº 1.586, Fº 98. Finca 150.310 y Declaratoria de Herederos en: Zona Norte Tº 2.840. Folio 174, Finca 150.310. Visitas lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. El inmueble está compuesto por: 3 unidades de vivienda y un local con vivienda anexa, no divididos, según Ley 13.512. Ocupadas de la siguiente forma: 1 unidad de vivienda por terceros sin contrato, último alquiler abonado de $ 60.— Ley 18.188; 1 unidad de vivienda por terceros sin contratos, último alquiler abonado mes diciembre de 1966, de pesos 7,87 Ley 18.188; 1 unidad de vivienda por el demandado y la condómina, y el local con vivienda anexa, por terceros, sin contrato, último alquiler abonado de $ 500.— Ley 18.188. Base $ 33.330,12 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 %, ambas en efectivo. El día 22 de octubre de 1970, a las diez horas, la mitad indivisa de la finca, calle Serrano números 1.479|83|85 entre las de Gorriti y y Pasaje Coronel Cabrera, que mide 8,66 m de frente al Nord Oeste, sobre calle Serrano; 8,45 m en su contrafrente al Sud Este, lindando con parte del lote 4; 23,05 m de fondo en el costado Nord Este, que linda con lote 1 y fondo de lote 3 y 24,96 m en el del Sud Oeste, lindando con parte lote 12. Registro propiedad: Zona Norte, Tº 1.665, Fº 175, Finca 194.670, y Declaratoria de Herederos en: Zona Norte Tº 2840, Fº 174, Finca 194.670. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. Ocupada por terceros, sin contrato, último alquiler abonado de $ 150.— Ley 18.188, Base pesos 17.668,68 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. Ambas subastas se llevarán a cabo en la calle Curapaligüe Nº 1087, de Capital Federal. Los compradres deberán constituir domicilio en la Capital Federal. En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 198. e.14|10-Nº 94.265-v.16|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en autos: "EL SOL DE BUENOS AIRES c|MARCHI CARLOS JOSE, s|cobro hipotecario", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 17 de octubre 1970, a las 10 horas, en la calle Patrón 5750, Capital Federal, en el Expediente Nº 10.562|63, los siguientes bienes: un escritorio; seis sillas, una heladera mostrador; siete mesitas; once sillas, tres bancos, cinco sillas; una máquina Express; tres camillas desarmadas; trituradora de hielo y licuadora sin sus vasos; una cortadora de fiambre "Becker"; una cocina a gas; una panchera; un elevador; un mostrador semicircular; un lote cajones con envases y un lote utensillos de cocina. Los bienes se exhiben en la calle Yrigoyen 2245 y Rep. O. del Uruguay 3466, San Justo. Sin base al contado en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Schell, secretario.
$ L. 18.188 36. e.14|10-Nº 95.104-v.15|10|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: SOC. ANON. DEL ATLANTICO c|KENTON S. A. s|ejecución hipotecaria, (Exp. 37.482), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicadas en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 11, conformadas por las fracciones designadas con las letras "A" y "B", que en conjunto tienen una superficie de 506 has. 02 as. 58 cs. — Su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción V, Parcelas tres a y cuatro a, respectivamente. — Base $ 110.230,75 (pesos 11.023.075 m|n.) al contado. — Se revisa diariamente de 9 a 12 hs. — Se ha constatado por acta judicial que la totalidad del bien a subastar se encuentra ocupado y explotado por la demandada. — Se hace conocer además la cláusula 7ª del contrato de hipoteca: "La constituyente se obliga a no dar el inmueble en ocupación ni locación bajo ningún concepto y a desocuparlo dentro de los cinco días de notificada la sentencia de trance y remate. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 94.521 v.15|10|70

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23. Secretaría 46, hace saber por tres días que en los autos caratulados FERRARI EMILIO, s|sucesión (Expte. 5112), que la martillera Sofía B. de Idelson rematará el día 25 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en la misma, la finca Avda. Cruz 3269 entre las de Pergamino y Portela: Lote 9, Manzana C, que mide, 8,66 m. de frente al S.E., 8,66 m. en su contrafrente al N.O.; 37,25 m. en el costado N.E. y 36,87 m. al S.O., lindando: al frente con la Avda. Cruz; al N.O. con el lote 4; al N.E. con el lote 10 y al S.O. con los lotes 5 y 8. Padrón Inmobiliario: 56.525. Base $ 5.933,32 pesos Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Y el día 25 de octubre de 1970, a las 17 hs., en la misma, la finca de la Avda. Cruz Nº 3259 entre las de Portela y Pergamino. Lote 10 manzana C, que mide: 8,67 m. de frente al S.E.; 8.66 m. en su contrafrente al N.O.; 4629 m. en el costado N.E. y 45,91 m. al S.O., y linda: por su frente Avda. Cruz; al N.O. con más terreno de su manzana; al N.E. con el lote 11 y al S.O. con lote 9. Padrón Inmobiliario: Nº 56.526. Base: $ 2.140, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: de 10 a 12 hs. — Se hace constar que ambas fincas se entregarán desocupadas. — El comprador podrá optar por el 50 o|o una hipoteca en primer término, por 2 años al 15 o|o anual. — Informes, en secretaría o en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 93.562 v.15|10|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, secretaría número 47, comunica por tres días en el juicio "REIFER de ROSSI ELISA MATILDE s|Sucesión", Expediente número 13.061, Fº 99, que el martillero Antonio Pagoto, rematará el día 18 de octubre de 1970, a las 10 horas, sobre los mismos, Avda. 9 de Julio 4200 esquina Sauce, Villa Monona L. R. 248, Barranqueras (Chaco), los siguientes lotes de trereno desocupados y libres de ocupantes: Manzana 2: lotes 2 y 15, de 500 mts.2 c|u. y lote 3, de 400 mts.2; Manzana 3: lote 4 de 450 mts.2; lote 8 de 375 mts.2 y lote 10 de 500 mts.2, con base pesos Ley 18.188 de $ 15.— el metro cuadrado, mejor postor y siguientes condiciones de pago: 10 % en el acto del remate; 40 % al aprobarse la subasta y tomar posesión, y 50 % en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzando la primera a los 30 días toma posesión. Interés 15 % anual, trimestre adelantado. Comisión 6 % cargo comprador. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.14|10-Nº 92.530-v.16|10|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 13|10|70.

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, comunica por tres días en los autos BASUALDO, RAMON BERJELIN c|SEQUEIRA DE BASUALDO, LILIA EVANGELISTA s|Divorcio y Tenencia de hija. Expediente 13.187, que el martillero José V. Valenzuela 80-9688 46-3024, rematará el día 21 de octubre a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Guido Spano 438, entre Santa Fe y Paraná, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, compuesto de comedor, dos dormitorios, baño y cocina con construcción incompleta, en terreno de mts. 10 de frente por mts. 30 de fondo, superficie total 300 m.2. Visitar diariamente, de 15 a 17 hs. Base $ Ley 18.188 1.235,89 (m$n. 123.589), 2|3 parte de la valuación fiscal, en el estado de construcción y ocupación en que se encuentra. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.14|10-Nº 93.960-v.16|10|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "DE FAZIO, AMADEO BARTOLO y GRUÑEIRO de DE FAZIO, JOSEFA,

s|sucesiones", que el martillero José de Tomaso rematará en el salón de Federico Lacroze 4150, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en calle Aguado Nº 83 entre Miller y Avda. Márquez, José León Suárez, partido de Gral. San Martín, prov. de Buenos Aires, correspondiente al lote 25, manzana 2; por catastro: Circunscripción II, Sección F, manzana 100, parcela 25. — Tiene 10 metros de frente por 10 metros de contrafente y 17 metros 68 centímetros de fondo, con una superficie total de 176,80 m2. — Base: $ 6.490,08 Ley 18.188, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Puede visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 16.188, 58,50 e.13|10 Nº 93.817 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos AKRABIAN KEVORK c|RIVERO MANUEL FERNANDO y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 3.359, comunica por tres días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el día miércoles 21 de octubre de 1970, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, a las 16,30 horas, una casa en propiedad horizontal, ubicada en la calle Río Bamba Nº 166, entre las de Garibaldi y Av. Gral. Paz, de Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, a 150 metros de la Av. Centenario al 1600. El inmueble está edificado en un terreno que mide aproximadamente 8,80 de frente x 18,70 de fondo, y distribuido de la siguiente forma: living y comedor, tres dormitorios, cocina y antecocina, baño instalado, lavadero cubierto, dos patios, lugar libre al frente para jardín o garage, super-gas, medidas Ad-Corpus. Base: pesos ley 18.188 $ 3.365,42 ($ 3.366.542 m|n.) al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo. Según surge de la Cláusula Nº 9, de la escritura de hipoteca, el deudor deberá entregar la casa totalmente desocupada. El comprador tendrá que constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita días miércoles y jueves de 14 a 16,30 horas. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Enmendado: 5. Vale. — S|R.: 5: también vale. — Publíquese por tres días en B. Oficial y diario La Prensa. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.14|10 Nº 94.403 v.20|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO JULIO SIFREDO Y OTROS c|ALDO BONIFACIO SAN MARTIN y SARA ESTHER ALCUAZ DE SAN MARTIN s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Julio Tuozzo, rematará el día 17 de octubre, a las 11 horas, en la calle San Martín Nº 448, 3º "B", la finca ubicada en el Partido de San Fernando, Pvcia. de Bs. As., pueblo de Victoria, Paraje Punta Chica, calle Francisco Facello Nº 2725, entre las de Guido Spano y Casares, cuyo lote de terreno se designa con el Nº 14 de la Manzana "A" que mide: 8,66 mts. de frente al N. E. sobre la calle Francisco Facello; igual extensión en su contrafrente al S. O., lindando con el lote 11; 26,22 mts. en el N. O., lindando con el lote 13, y 26,36 mts. al S. E., lindando con el lote 15, que se entrega desocupado. Base: $ Ley 18.188 60.100, al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 81. e.14|10-Nº 95.046-v.16|10|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº . , Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio PUENTE AMELIA ZULEMA c|PAGADIZABAL TELESFORO s|ejecutivo, (Expte. Nº 17.557|70), que el martillero Eduardo Ojám Gache, rematará e día 16 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de Moreno 1441, Capital el departamento señalado letra "E", unidad Nº 5, planta baja, de la finca calle Bulnes 2057, Capital Federal. — Se entregará desocupado. — Superficie total 114,81 mts2. — Porcentual 3,66 o|o. Base pesos Ley 18.188, 38,150 ($ 3.815.000 m|n.), contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro radio Capital Federal. — Visitar de 11 a 15 horas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|10 Nº 94.590 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en autos: "GALZERANO, TOMAS c|PEREZ, ESTANISLAO s|cobro hipotecario. Expd. número 7.706", que el martillero Juan Carlos Cerrina rematará en Cuzco 351, Capital, el 24 de octubre, a las 10,30 horas, un lote de terreno ubicado en Paraje Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Ruiz de los Llanos s|Nº entre Avda. Luro y Echeverría, identificado como lote Nº 18, manzana 83, con 10 metros de frente al NO, y 236,70 m2. de superficie, libre de ocupantes. Base $ 784,30 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.14|10 Nº 94.096 v.16|10|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO RAMON c|TONOLINI JUAN PEDRO y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. 17.552|69)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital Federal, un departamento designado con el Nº 3, planta baja, del inmueble calle Gavilán número 4255, entre Habana y Pareja, Capital Federal. Sup. cubierta 59,39 mts.; descubierta 39,36 mts.; porcentual 13,72 por ciento. Se encuentra ocupado. Base al contado $ 26.000 (Ley 18.188). Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires octubre 8 de 1970. — S|raspado: "Se encuentra ocupado". Vale. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.14|10 Nº 95.029 v.16|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de paz Nº 5, comunica por dos días que en los autos caratulados: "RESTAINO JOSE c|BOSO MODESTO y otro s|ejecutivo de alquileres, Expte. 173.594|70, que el martillero Juan Andrés Mielnik rematará el día 17 de octubre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 1046, exhibiéndose en la calle San Martín 1461, Gran Bourg (General Sarmiento), Pcia. de Buenos Aires, lo siguiente: Una heladera carnicera gabinete de madera, 3 puertas, marcan Don Electric, equipo acoplado en su parte superior, funcionando, n|Nº visible. Una balanza marca Iris Nº 20.936, para 25 Kg., tipo reloj, funcionando. Una cierra carnicera marca Don Electric número 11.619, funcionando, eléctrica. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ L. 18.188 33 e.14|10 Nº 94.489 v.15|10.70

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|MORALES, SEGUNDO ESTEBAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 143.901, que el martillero Ernesto Raúl Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 28 de octubre de 1970, horas 10,45, el siguiente bien al mejor postor: Una máquina de escribir portátil, marca Engadine, modelo "44", número 94.990, con su correspondiente maletín y en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 224,25 al contado y en efectivo. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188 30 e.14 10 Nº 95.010 v.15|10|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22 comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA COVIPAR contra BARRIOLO ANGELINO", Expte. Nº 137.529, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 15 de octubre próx. a las 16 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Telezak número 10.029, de madera, 5 controles, 1 selector y 3 botones al frente; un ventilador de mesa marca Vidaco, sin número visible: un mueble modular en Petiribí con bar de 1,90 de alto por 0,75 de frente y 0,45 de fondo. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ L. 18.188 30 e.14|10 Nº 95.007 v.15|10|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en juicio "CAJAKONTROL S. A. c|PANDIELLA EMILIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 186.775 que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 28 de octubre de 1970, horas 10,30, el siguiente bien al mejor postor: Una caja registradora eléctrica, marca Rod-Bell, modelo Minor, Nº 10.971, completa con todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 500, al contado, en efectivo. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ L. 18.188 30 e.14|10 Nº 95.020 v.15|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos: "PASCUAL, FERNANDO JESUS c|PAKER HAROLDO y otro s|cobro ejec. Expte. Nº 156.656|68; que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 17 de octubre 1970, a las 10 horas, en la calle Patrón 5750, Capital Federal; Un televisor marca "Diamont" con cinco controles, s|n. visible, con mesa, y estabilizador, marca "Silco" Nº 14.480; y un combinado de pie con cambiador automático, sin marca ni número visible. Sin base al contado en efectivo. Comisión 10 por ciento; en la calle Garay 190 se exhiben los bienes. Buenos Aires, ocho de octubre de 1970. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.14|10-Nº 95.031-v.15|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos: "ASOCIADOS TRIANGULO S. A. contra STAROWIEJSKI JACOBO s|ejec. Expte. número 156.692|68; que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Patrón Nº 5750, Capital Federal; ciento sesenta y seis (166) camisas y veinte (20) pantalones. Sin base, al contado en efectivo. Comisión 10 por ciento. Los bienes se exhiben en el lugar del remate. — Buenos Aires, ocho de octubre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.14|10-Nº 95.042-v.15|10|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "MACQUES OSCAR CESAR c|ESCALADA RAUL AMBROSIO y ocup. desalojo", expte. 6.734, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de octubre próx. a las 10 hs. en Humberto Primero 2046 donde se exhiben: televisor Zenith número 347421 con su mesa rodante; una mesa rodante de té c|dos bandejas de metal con borde pulido; un juego de living estilo moderno compuesto de un sofá de 2 cuerpos y 2 sillones tapiz. tela color verde; un mueble tipo bahiút de 3 puertas de madera lustrada color claro buen estado; dos sillones estilo moderno tapizados en tela color gris acerado y en buen estado; combinado de pie Genalex Nº 5492 en mueble estilo moderno color nogal en buen estado de uso. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. Bs. Aires, octubre de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 45 e.14|10-Nº 94.806-v.15|10|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, comunica por tres días en autos "GARCIA BERRO, FEDERICO HECTOR c|SCHEJTMAN DE MAURIELLO, RAQUEL s|cobro de pesos", (Expte. Nº 21.716) que el martillero Federico Domingo Sorribas (Tucumán 983, 1º C, T. E. 35-3744) rematará el 16 de octubre de 1970 a las 16 hs. en su hall de ventas Tucumán 983, 1º C, la unidad Nº 7, del piso primero, de la finca de la calle Hidalgo 335 de la Capital Federal. Base: pesos ley 18.188, treinta mil. Al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. En dinero efectivo. Buenos Aires, siete de octubre de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188 45 e.14|10-Nº 95.137-v.16|10|70

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por dos días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|SALOMON de CARRAZONE VICTORIA s|ejec. prend.", expte. Nº 7.371, que el martillero Ernesto R. Koenig, rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 28 de octubre de 1970 a las 10 horas, el siguiente bien al mejor postor: Una máquina de escribir marca Remington, modelo 700 Nº 572.857, completamente equipada, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 280 al contado en efectivo. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 de octubre 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 30 e.14|10-Nº 95.023-v.15|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S.A. c/COTTON CHREM, ALBERTO, s/ejec. prendaria", Expediente Nº 33.688, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Mansilla 3179, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Ford, modelo Fairlane 500, año 1969, motor marca Ford, Nº 96RA0733, de 132 HP. de potencia, 3.620 cm3 de cilindrada, chasis Ford Nº KA34JR-26003, título de dominio de Capital Nº C-208330. Base pesos 3.270 (Ley 18.188) contado. Seña 30 % contado. Comisión 10 % contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del precio total. Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|10 Nº 95.121 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "MORANCHEL, ANGEL A. contra MORALES, ROSARIO B., s/ejec. prendaria", Expte. Nº 33.235, que el martillero Esther Di Leo, rematará en Avda. Juan B. Justo 9075, donde los bienes se exhiben, el día 22 de octubre de 1970, a las 15 hs.: Una mesita tocadiscos, rodante, de madera y metal cromado, con estantes portadiscos, medidas 0,46 x 0,38 x 0,70, Nº 677D, conv.; un televisor, eléctrico, marca RCA Víctor, pantalla 23 p., número P38190, conv.; una heladera, eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 190406B. conv.; una enceradora, eléctrica, marca Distrilux, Nº 99688, conv.; un diván cama de una plaza, tapizado en tela gris, medidas 2,14 x 0,80 x 0,68. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Base: $ 750, Ley 18.188. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.14|10 Nº 95.045 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ARRUABARRENA JUAN A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 30458 que el martillero Luis María Varela rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 14.30 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 horas. Un automotor marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1969, motor Nº 2583497 de 40 C.V., Serie 69, chasis carrocería número 2320124, patente Nº C-201324, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 2.564,10 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.13|10 Nº 97.747 v.15|10|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días que en los autos "SENATORE Co. ARGENTINA S.A.C.I.F I. y A. c|SANCHEZ, ERNESTO JOSE s|Ejecución Prendaria", expediente 29.108, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 2 de noviembre próximo, a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Chevrolet, año 1962, motor T.0124, HCA-G8982, chasis C.01176:2, patente Capital Federal Nº 510.860 y en el estado en que se encuentra; se exhibe en Córdoba 3650, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $ Ley 5.316,34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.13|10 Nº 94.090 v.15|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CAJA POPULAR DE FLORIDA, SOC. COOP. D ECREDITO LTDA. c|JULIO ROZEMBAUM y otro, s|ejec. Expte. Nº 23.631", que el martillero Hernán G. Baylac Possé, rematará el día jueves 15 de octubre de 1970, a las 18 hs., el inmueble de la calle Cuba Nº 4085, Capital Federal: 10 o|o del inmueble ocupado por sus dueños. Visítese de 10 a 12 horas Base pesos Ley 18.188, 956, correspondiente a las 2|3 partes de la décima parte de la valuación fiscal. Al contado. Seña ocho por ciento. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.13|10 Nº 94.158 v.15|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "KRYGIER, JACOBO MOISES, c/GUILLARDAY, RUBEN, sobre ejec.", Expte. Nº 43.348, que el martillero Juan José Werner rematará el 16 de octubre, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los bienes de 9 a 12 y de 15 a 17 hs.: 99 camisas marca Glashan distintos colores y medidas, nuevas para la venta. Sin base. Al contado. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 27,- e.14|10 Nº 94.161 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "S.A. LA RAZON E.E.F. y C., c/CUMBRE PUBLICIDAD, s/ord.", Expediente Nº 20.475, que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 20 de octubre de 1970, a las 16 hs., en Moreno Nº 1441, Capital, la mitad indivisa de la finca Carlos F. Melo 2455, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Edificada sobre un lote de terreno de 8,66 m x 45,27 m. Consta de: jardín al frente; living-comedor, comedor de diario, dos dormitorios, cocina dcas natural y baño en la planta baja, c/habitación y baño de servicio en el entrepiso y dos dormitorios, hall y baño en planta alta. Tiene además terraza la ..., un patio y jardín al fondo de ... de largo aprox. Ocupada por sus dos propietarios, uno de ellos demandado en estos autos. Base: $ 38.733,33 Ley 18.188 (m$n 3.873.333). Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 72,- e.14|10 Nº 95.162 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S.A. contra CUNNINGHAM, JORGE E. y otra s/ejec. prendaria", Expediente Nº 43.639, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Valiant, tipo Low, modelo año 1968, motor marca Chrysler, Nº 8L00030, chassis Nº 8LB0019, título de dominio C-160943, de Capital Federal. Base: $ 3.308,63 contado. Seña: 30 % contado. Comisión: 10 % contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54,- e.14|10 Nº 95.119 v.16|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CASA STOCKS Y STOCKS, S.A.C.I.A.F., c/CARLOS NANNIS y otro s/ejecutivo" Expediente Nº 28.577 que el martillero Federico D. Erhart rematará el 15 de octubre próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 32 cortes de casimires de lana de diversos colores y marcas Halefax, Burtevys y Spencer. Sin base. Al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 24,- e.14|10 Nº 94.929 v.15|10|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 8 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford modelo año 1951, tipo pick-up, motor Nº MCBA FIRIEG 30333, patente Nº 249.544, de Capital Federal del año 1968. En el estado en que se encuentra. Al contado y mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 821,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "COMANDA SCA. c|LEONI OSCAR EDUARDO s|Ejecución prendaria". Exp. Nº 1.881. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C P

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.14|10 Nº 94.371 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caartulados "CESAREO ALBERTO LEONARDO c|FELIX CAVALLI Y CIA. S. R. L. y otros s|Ejecutivo", Exp. número 3.097, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el 16 de octubre a las 10 hs., en la calle Humberto 1 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una calandra friccionadora de tela con motor de 24 HP; otra similar para gomas con motor de 22 H.P. aprox., 220 m. manguera de goma de 4 telas de 1 1|4 de pulgada de diámetro nuevas para la venta; 30 rollos de manguera de 25 mts cada uno, de 1 pulgada de diámetro; 45 rollos de manguera de goma de 25 mts cada rollo dedistintas medidas; 5 rollos de manguera de goma de 25 mts cada rollo de distintas medidas; 1.500 mts de caño radiador de distintos diámetros; 700 mts de caños para aire comprimido; un torno de 2 mts entre puntas marca "Cigogna" sin número visible completo funcionando; 2 compresores de aire sin marca ni número visibles, de doble cabezal con motores eléctricos acoplados sin número visible; una mezcladora de caucho de dos cilindros con motor de 35 HP funcionando. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega conforme artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 78 e.14|10 Nº 94.805 v.15|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que el martilero Norberto Raú Padín rematará el día 30 de octubre de 1970, a las 8 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1960-1500 tipo sedán 4 puertas, serie Nº A-5328, chasis Nº AHSIL5328, motor Nº 15 AANL-5270, patente Nº 70.967, taxi de Capital Federal del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18.188, 3.066. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "PAYTRE S. C. A. c|SIMONETTI, OSVALDO y otro, s|ejecución prendaria", Expte. número 2166. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.13|10 Nº 94.370 v.15|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c| VILLANUEVA, MARCELO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 633), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: un automotor marca Fiat, modelo año 1962, serie Nº 62, motor Nº 12213.30, patente de la Capital Federal Nº 675.677. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Vicente López 260, de la localidad de Témperley, provincia de Bs. Aires, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas y allí se hará entrega del bien al comprador. Base $ 3.250, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.14|10 Nº 94.976 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SANTOS VICENTE c MAZALAN RAMOS ROBERTO, ej.", Expte. 2861, que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de octubre próx., a las 10.30 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: un juego de living estilo francés, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y dos sillones tap. pana color rojo; combinado Grundig c|tocadiscos y grabador; un juego de comedor estilo francés, compuesto de aparador c|4 puertas, tapa de mármol c aplicaciones de bronce; una mesa ovalada y 6 sillas tap. en cuero; dos sillones tap. en pana color roja; televisor Parker Panoramic, gabinete de madera, func.; una araña de bronce c|18 luces y otra ídem con 12 luces. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.14|10 Nº 94.807 v 15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: "SEMANAL S. C. A c MANITO, OSVALDO H., s|Ejec." Exp. número 33.228, que el martillero José Luis Casares rematará el día 16 de octubre a las 10 y 30 horas en la calle Humberto I Nº 2046 Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: "Un televisor portátil marca "Renner"; un televisor de mesa sin marca ni número: una máquina de escribir portátil "Olivetti: un tocadiscos de cuatro velocidades; un televisor portátil marca "Panoramic". — Al contado. — Sin base — Comisión 10 o|o Entrega conf. Art 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires 7 de octubre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.

$ L 18.188, 30 e.14|6 Nº 94.809 v.15|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, que en el juicio caratulado "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|LUSARDO, SABINO s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 32.498), el martillero Luis Alberto Rodriguez, rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: Un automotor marca D. K. W. Auto Union, tipo sedán, cuatro puertas 1000-S, motor número 4702P, chasis Nº 0631 J., modelo 1967, patente de la Pcia. de Bs. Aires, chapa Nº 0.224.042. Se hace constar que el automóvil tuvo un accidente a consecuencia del cuál se incendió, quedando totalmente deteriorado. — El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Vicente López 260, de la localidad de Témperley, Pcia. Bs. Aires, donde le será entregado al comprador. Base $ 1.497,95 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio secretario.

$ L. 18.188, 72 e.14|10 Nº 94.975 v.16|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 del doctor Hugo E. Piñero, comunica por tres días en el juicio PHILBRO S. A. contra MARZILLI JOSE E., sobre juicio ejecutivo, expediente Nº 738, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 22 de octubre de 1970, a las 17 horas, en la calle Cangallo 318, piso 3º, oficina 22, la propiedad ubicada en la calle Estrada José M. 911 entre Olleros y Laprida de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, mide 9,16 mts. en el frente N.E.; 9,31 mts. en su contrafrente S.O.; 19,92 mts. en su costado S.E. y en el costado N.O. 18,57 mts.; superficie 166,55 m2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección Nº... Fracción 111, Parcela 21, Partida 11.145, designado con el lote 12 de la Manzana 44. Dominio, Fº 594|50 del 20|3|1950. — Escrituración, 21|12|1949. — Base, pesos Ley 18.188, 44.714, o sea pesos moneda nacional 4.471.400, al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — La propiedad se vende en el estado de ocupación que se indica en autos. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires octubre 9 de 1970. — Hugo E Piñero, secretario.

$ L. 18 188, 81.— e.14|10 Nº 94.909 v 16 10|70

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 22 de octubre de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Moreno Nº 1491, Lanús, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca Morris, modelo año 1948, tipo camión playo con baranda, motor Nº FEB-82931, Patente Nº 825223 de la Capital Federal del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 1.242,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Venta directa en los autos caratulados: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO contra HUERTA, CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº F-718). — El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54 e.13|10 Nº 93 989 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MARCOS S. SAID e HIJOS c|RAIK, ADOLFO s|Ejec.", Expte.. 1.064, que el martillero Andrés Pérez rematará el 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046: Un departamento letra G del 1º piso del edificio de la calle Defensa 1753|55|57. — Superficie total: 43,99 m2. — Base: pesos 1.093,33 Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 36 e.13|10 Nº 94.588 v.15|10|70

Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COTEGAL S. C. A., c|CORONEL CARLOS CELEDONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.403), que el martillero don Roberto Vicente Fernández rematará el día 22 de octubre a las 9 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1491 de Lanús, Provincia de Buenos Aires lugar donde se exhibe, un automotor marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión con caja volcadora marca Petinari Nº 392, motor Nº J4561102012, patente Nº 0585676 del año 1969, de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 8.750,10. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o El bien se entragará conforme lo dispuesto por el artículo 565 del Cód de Proc

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Hugo E Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 13 10 Nº 93.990 v. 15 10 70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c|LIZ S. R. L. y otro s|Ejec." (Exp. Nº 21.177) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de octubre a las 15,30, la unidad Nº 69 del Edificio Juan Bautista Alberdi 2351|53|61 entre Corrientes y Santa Fe de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. — Sup.: 55,38 m. c. — Base: 17.686,66 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 49.50 e.13|10 Nº 93.981 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR S. A. c|FUNDICION DE A. L. SAGGESE y J. LIBURDI s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.487) que el matillero Gustavo de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, el 50 o|o indiviso de la finca de la calle Tartagal Nos. 5868|70, compuesta: por el Nº 5868 de un departamento interno de 1 habitación, comedor, baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, compuesta de 2 habitaciones, living comedor, baño instalado, cocina, patio cubierto con pequeña habitación en alto. — Frente de mármol etc. — Su terreno mide 8 mts. 66 centímetros de frente por 25 mts. de fondo aproximadamente (en más o en menos). — Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sea pesos Ley 18.188 4.780 ($ 478.000) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5.868, un inquilino; por el Nº 5870 por el codemandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 90 e.13|10 Nº 94.516 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|HEZZE NEMET, s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.630, que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 28 de octubre de 1970 hora 12.30, el siguiente bien, al mejor postor: una máquina registradora marca Remington, modelo "304", Nº 456.150, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Angel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.14|10 Nº 95.008 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS SANGUINETTI S.A.C.I.F. c|MOLINA CABRAL JULIO CESAR, s|ordinario (Expte. 22.012 69)", que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital Federal, un departamento designado con el Nº 5, ubicado en el primer piso del inmueble sito en la calle Charcas número 4380 (hoy Marcelo T. de Alvear Nº 4380), Capital Federal. Se compone de hall, cocina, lavadero cubierto, baño y un amplio ambiente divisible a la calle, y se encuentra ocupado por el deudor y su familia. Según consta en autos, se adeudan por expensas, hasta marzo de 1970, $ 354,70 (Ley 18.188). Base al contado, Ley 18.188: 3.440. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires octubre 5 de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.14|10 Nº 95.028 v.16|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PORTELA, JORGE ALBERTO c|D'AGOSTINO, VITO, s|ej.", expdte. Nº 24.821 que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el día 16 de octubre, a las 15 hs., en Perú 375, entrepiso, el departamento ubicado en la planta baja del edificio de la calle Cuzco Nº 60, de esta Capital Federal, designado Nº 7, con superficie cubierta de 49,40 mts. cuads. propia y común de 17,60 mts. cuads., lo que hace un total de 67 mts. cuads. y el uso exclusivo de un patio común de superficie no cubierta de 7,49 mts. cuads. correspondiéndole un porcentual del 2,01

por ciento del total del edificio. — De acuerdo a constancias de autos se encuentra ocupado por el demandado. Se ha establecido como horario de visitas el de 15 a 18 hs., los días 13, 14 y 15 de octubre. — Base: once mil ciento cuarenta y seis con 66 ctvs. pesos Ley 18.188 (m$n. 1.114.666) al contado, o sea las 2|3 partes de su tasación fiscal. — Todo en efectivo. — Seña 8 %, comisión 30 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 90 e.13|10-Nº 93.778-v.15|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "MORANCHEL ANGEL A. c| MORALES ROSARIO B. s|ej. prendaria", Expte. Nº 25.609, que el martillero Esther Di Leo, propuesto por la parte actora, rematará en Av. Juan B. Justo Nº 9015 Cap., donde los bienes se exhiben, el día 23 de octubre de 1970, a las 15 hs., un ropero, madera cedro, color caoba, dos puertas, medidas 1,16 x 1,50 x 0,68 m. Un juego de comedor, madera cedro, estilo zepelín, compuesto por mesa tipo tiret, con dos tablas de alargue, medidas de la mesa: 1,20 x 0,95 x 0,78 m., medidas de las tablas de alargue, 0,50 x 0,95 m. seis sillas tapizadas en tela verde floreada, el asiento y respaldo de varillas redondas medidas 0,47 x 0,42 x 0,88 m. una mesa redonda tapa fórmica blanca y negra, patas de hierro color negro, medidas 1,20 diámetro, 0,77 m. de alto. Seis sillas, con asiento y respaldo tapizado en plástico color gris, patas de caño cuadrado color negro, medidas: 0,41 x 0,41 x 0,83 m. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Base $ 1.000 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 99. e.14|10 Nº 95.053 v.16|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "PRINCIPE" SACIMIC c| DANTE ALDO, s|ej. prendaria, Expte. 25.940, que el martillero RAMON H. LOPEZ VERON, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Santa Fe 5085, el día 21 de octubre de 1970 a las 9 hs., Un automotor marca Peugeot, modelo 404, año 1965, motor Nº 24.594, chapa patente C-037580, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base Ley 18.188 pesos siete mil doscientos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al art. 565 CPCC. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.14|10 Nº 94.918 v.16|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DESALVO HNOS. S.A. c| FOTOCOPIA MIPEVILL y otros s|Ejec. prendaria", (Expediente Nº 31.625), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 19 de octubre, a las 10 hs., en el local de la calle Paraná 1133, donde se exhibe, una máquina fotocopiadora automática, marca 3M, modelo 209, número 574919. Base: $ 4.237,56. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L 18.188 36 e.13|10 Nº 94.757 v.15|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "FRIGORIFICO SETTI S.A. s|Quiebra" expediente Nº 8478|68, que el martillero público José Celano (Senillosa 178, 5º piso, T. E. 90-3913), rematará el 19 de octubre próximo, a las 9 horas, en la Avda. Paseo Colón 1536, Capital, los bienes existentes en el establecimiento de la fallida ubicado sobre la Ruta 5, Km. 127,500 (Pdo. de Suipacha, Prov. de Buenos Aires), entre los cuales se encuentra un tractor Fiat, funcionando, muebles para oficinas, caja de caudales, básculas, motores eléctricos amasadoras, picadoras de carne, lavadora de mondongo, compresor "York", compresor "Sulzer", compresor trifásico, calderas, sierras eléctricas para carniceros, bombas de agua, estanterías y muchos otros elementos para la industria frigorífica inventariados en autos, que no se detallan por su extensión. Exhibición el 16 y 17 de octubre de 9.30 a 17 horas. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran, desarmados y retirados por cuenta y riesgo del comprador. El saldo de precio deberá pagarse dentro de las 48 horas de finalizada la subasta y los adquirentes tienen que constituir domicilio en la Capital. Asimismo, el 28 de octubre próximo el martillero antes citado, a las 10.30 horas, en la Avda. Paseo Colón 1536, Capital, rematará la demolición total del inmueble de la fallida ubicado en la Ruta 5 Km. 127,500 (Suipacha). Venta al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. La entrega del inmueble para su demolición se hará una vez que esté totalmente desocupado. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 180 e.9|10 Nº 93.453 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ROMERO NICOLAS ROCA c|J. ASTARA s|ejec.", expediente Nº 25342, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 17 de octubre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una máquina mezcladora de dos brazos Nº 26922, marca Siam Di Tella, motor Nº 1710; Una sobadora sin marca visible Nº 578; Una armadora marca Carigrino Hnos. número 3727, motor A 33495; Una cortadora de la misma marca Nº 906, motor 50523. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 33 e.14|10 Nº 95.001 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secret. Nº 23, comunica por tres días en autos: "ETCHEVERRY DANTE LUIS c|MACIÑEIRAS FRANCISCO s|ej.", Exp. 22.950, que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 20 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en Moreno 1441, Capital, la finca sita en Benito Juárez 2691|93, Capital Federal, edificada sobre un lote de terreno de aprox. 8,50 x 20 m. Consta de 4 habitaciones, cocina, baño, terraza, un patio al fondo y lavadero. Ocupada por su propietario, demandado en estos autos. Base: $ 6.052,90 Ley 18.188 (m$n. 605,290) Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54 e.14|10 Nº 95.160 v.16|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECC S. C. A. c|MINEO, NICOLAS BARTOLO s|prenda" (Expte. 27.421) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de octubre de 1970 a las 9 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5005755, serie Nº 46336-04163, patente Nº 1115221 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.423,48 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires octubre 2 de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45 e.14|10 Nº 94.984 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos Nº 24204 "JURIO FELIPE B. c|FELOU S. R. L. y otro s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 19 de octubre de 1970 a las 15 horas, en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra y conforme al régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal, el departamento unidad 68, piso 4º de la finca calle Luis Sáenz Peña 257|281, con entrada por el Nº 277 de esta Capital, con una superficie cubierta propia de 59,14 metros cuadrados y una proporción del 0,69 del total de la finca. Dominio inscripto en Zona Sud, tomo 106 folio 50, empadronada bajo partida 1.070.576, parcela 34, manzana 21, sección 12. Base $ 1.840, ley 18.188, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Al contado, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 63 e.14|10 Nº 95.097 v.16|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nc 26, comunica por dos días en el juicio: "CIA. ARG. METALURG ESTAÑO ALUMINIO S.A. contra ARGUL RAFAEL y otra s|ejec., Expte. Nº 29.276", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 15 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un balancín con motor "GCZ", Nº 1.607. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 18.- e.13|10 Nº 94.436 v.15|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en los autos: BERNER, ERNESTO c|PEÑALVER, RAFAEL s|ejecutivo", expediente número 15.106, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 19 de octubre del corriente a las 13.30 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el inmueble sito en la calle Paysandú número 1475 de Ituzaingó, partido de Morón, compuesto de dos lotes cuyas medidas son las siguientes: 8,66 metros de frente por 29,82 de fondo, lo que hace una superficie total de 258,28 metros. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. — Sección D. — Manzana 317. — Parcela 33 y 8,66 metros de frente por 29,82 de fondo, lo que hace una superficie total de 258,28 metros. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. — Sección D. — Manzana 317. — Parcela 32. — Superficie total de ambos lotes 516,56 metros. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base: pesos 18.533,32 ley número 18.188. — Al contado en efectivo. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Horario de visitas de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 99 e.14|10 Nº 95.151 v.16|10|70

Juzgado Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en el juicio: MONTESANO AUTOMOTORES S. A. c|GIANOTTI, HUMBERTO A. s| ejecución prendaria. — (Expediente número 28.953) que el martillero Cono Calio rematará el 26 de octubre de 1970 a las 11 horas en Avenida Pcias. Unidas número 26, Lomas del Mirador, donde se exhibe: Un automotor marca "Bedford", modelo año 1961, motor número J4561-96120, tipo "Camión", patente de Provincia. Buenos Aires Nº 624.973. — Base pesos ley número 18.188, 933,35. — En regular estado. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.14|10 Nº 94.978 v.16|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|CORREA PAIS, ANTONIO y otro s| ejecución prendaria". — Expediente Nº 31.037, que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón número 1536, lugar de exhibición, de lunes a viernes de 10 a 18 horas, el 28 de octubre de 1970 a las 11.45 horas, los siguientes bienes: "Una máquina registradora marca Remington modelo 304, número 456.192 en el estado en que se encuentra con la base de $ Ley número 18.188, 867,50; una máquina cortadora de fiambre marca Noctor número 150; una heladera Frigome mostrador con motor marca BG de 1|4 H. P. número 135.949, marca Frigoma: una balanza marca San Salvador para 20 kilogramos; una balanza Bianchi Legítima para 2 kilogramos; estos últimos al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 63 e.14|10 Nº 95.009 v.16|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "RAMOS PEDRO A. c|MARCHESANO JUAN C. s|prenda, Expediente Nº 34.599|70", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 20 de octubre, a las 11 horas, en Gaona 1837, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 17, sin base, contado y mejor postor: 1 automotor sedan, 4 puertas "Di Tella", modelo 1960, motor Nº 15 A-A N L-1191, 4 cilindros, 55 C.V., serie Nº A 1186, patente Capital 4375. En el estado de conservación en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 45.- e.13|10 Nº 94.604 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CURTIEMBRE SALADILLO S.C.A. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 19 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Padilla 305: 4 sillones, 6 sillas, 6 escritorios metálicos y de madera, 2 armarios metálicos, 2 placards de madera adheridos a la pared de 2,50 x 1,30 (4 puertas) y de 2,80 x 2,20 (8 puertas); 1 diván, 1 aspiradora, 1 lavarropas Siam, serie 12.726, diversos útiles escritorio, cortinados, 4 tubos de luz, 1 escopeta antigua, 1 alfombra deteriorada, 34 marcos con muestras azulejos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: días 15 y 16 de octubre de 14 a 17 horas. Expte. Nº 34.666.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 54.- e.13|10 Nº 94.503 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "EUROSTIL S. C. y otros s|quiebra" expediente Nº 130.955, que el martillero César M. Cabral rematará el día 19 de octubre de 1970 a las 14 horas, en Oruro Nº 1038|42 de Capital, donde se exhiben, los días 14, 15 y 16 del mismo mes, de 8 a 12 y de 15 a 17 horas: escritorio doble frente, madera 12 cajones; escritorio madera 4 cajones; máquina escribir marca 53 Nº 4.921.93, con mesita; máquina sumar eléctric, Olivetti, armario metálico, perchero metálico de 2 x 1,90 m., 2 ventiladores e. A.E.G., 2 ventiladores Caeba, 2 mple fuegos, 2 estufas gas, fichero, máqta. cortar género, Proa mod. A.B.S., máina na coser Singer 81-3, sillón cama mueble perchero doble 15 estantes p madera 3 filas sillón giratorio perchero ques hardboard con puertas 10 art. tabitos luz, elevador voltaje, reloj eléctrico, espeo 1,70 x 0,60 m., 6 mesas de 4,50 x 0,80 m., 40 m. estantería madera, sillas, mesas, 130 m.. aprox. entretela, 220 m. aprox. tela p|forros, 600 m. aprox. telas varias, 200 m. aprox. telas lana, 22 sacos sport, 6 trajes hombre, 3 chalecos, 5 camisas, 56 cajas botones, 45 cinturones, 75 pantalones franela y poplín. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 108 e.13|10 Nº 93.745 v.15|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado número 3, hácese saber por dos días en autos "BORELLI, JUAN CARLOS c|CONTAT, EMILIO ALEJANDRO s|despido. — (Expediente número 17.849)", que la martillera Hilda Rufino de Revuelta rematará el 19 de octubre de 1970 a las 11 en Moreno número 1441 de esta Capital Federal los siguientes bienes: una máquina para hacer transportes marca "Krause" de fabricación alemana; una maquina "Rémington" Nº AS 523.906 en buen estado de funcionamiento; una caja de hierro de una sola puerta marca "Klen S. R. L."; una barnizadora para barnizar chapa litográfica. — Exhibición Timoteo Gordillo número 2735, Capital Federal. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1970. — Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.

$ L 18.188 42 e.14|10 Nº 93.946 v.15|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 3, hace saber por tres días que Carlos A. Muscagorry, rematará el 18 de octubre de 1970, a las 10, sobre los mismos, en la Fraternidad, Partido de General Rodríguez, los siguientes inmuebles de la manzana M, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo: lote 5, con superficie de 1,656,17 m2. Base: $ 2.313,32. Lote 6, con superficie de 1.183,46 m2. Base: $ 2.013,32. Lote 7, con sup. de 1.248,81 m2 Base $ 2.686,66 y lote 8, con sup. de 1.250 m2. Base: pesos 1.820,00. — Todos al contado. N. C. Circ. V. Sección B Quinta 91. Parcelas 5, 6, 7 y 8. libre de ocupantes. Impuestos y servicios pagos al día toma posesión Libre de gravamenes. Visitar todos los días. Venta decretada en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ALEXE JURI HILLAR demanda ejecutiva". — Exhorto Nº 8418. Mercedes setiembre 29 de 1970. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ L. 18.188 27 e.13|10 Nº 93.670 v.15|10|70